

MANUAL DE AUTOAYUDA JURÍDICO



PARA SUPERVIVIENTES **ENCARCELADOS**
DE VIOLENCIA DOMÉSTICA,
VIOLENCIA SEXUAL Y ACOSO

2020

MANUAL LEGAL DE AUTOAYUDA PARA SUPERVIVIENTES **ENCARCELADOS** DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, VIOLENCIA SEXUAL Y ACOSO



Ohio Domestic Violence Network
1855 E Dublin Granville Rd., Suite 301,
Columbus, Ohio 43215
phone: 614.781.9651
www.odvn.org



Ohio Poverty Law Center LLC
1108 City Park Ave,
Columbus, OH 43206
phone: 614.221.7201
www.ohiopovertylawcenter.org

PREPARADO POR:

Nancy Grigsby
Directora del Programa de Asistencia Jurídica
Ohio Domestic Violence Network

Michael R. Smalz
Abogado Sénior
Ohio Poverty Law Center, LLC

CON:



Katie Hanna, Becky Perkins y Kate Lawson,
Ohio Alliance to End Sexual Violence; Micaela Deming,
abogada; y Melanie GiaMaria, abogada.

Un agradecimiento especial a Becky Mason, ODVN
por la corrección, y a los abogados Emily Crabtree,
Darla Character Johnson, Tanya Linetsky,
Amy Roehrenbeck, Sarah Schregardus e Inna
Simakovsky por el asesoramiento y la investigación.

ACERCA DE ESTE MANUAL

Este manual fue elaborado por Ohio Poverty Law Center y Ohio Domestic Violence Network, en asociación con Ohio Alliance to End Sexual Assault, y miembros del colegio de abogados privado. Su creación solo fue posible gracias al generoso apoyo de Ohio State Bar Foundation.



ÍNDICE

- 5 INTRODUCCIÓN**
- Términos
 - Cómo encontrar un abogado en Ohio
 - Desventajas y riesgos de representarse a usted mismo
 - Cómo obtener ayuda y una planificación segura
 - Cómo encontrar un intercesor
- 9 ÓRDENES DE PROTECCIÓN CIVILES (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, VIOLENCIA ENTRE NOVIOS, VIOLENCIA SEXUAL Y ACOSO)**
- Tipos de órdenes de protección
 - Cómo las órdenes de protección pueden ayudarlo
 - Cumplimiento de las órdenes de protección
 - El proceso de las órdenes de protección
- 15 CONFIDENCIALIDAD, PRIVACIDAD Y TECNOLOGÍA**
- Confidencialidad y privilegio
 - Privacidad y acceso a registros y archivos
 - Excepciones a la confidencialidad y privilegios
 - Cuestiones de privacidad varias
 - Tecnología y pruebas
- 19 CONSECUENCIAS DE LAS CONDENAS PENALES**
- 20 EXCARCELACIÓN ANTICIPADA Y TRASLADOS**
- Excarcelación judicial
 - Programa intensivo de campamento carcelario
 - Control de transición
 - Créditos ganados
 - Mecanismo de excarcelación del 80%
 - Sentencia para la reducción de riesgos
 - Clemencia, conmutación de la pena e indultos
 - Cómo prepararse para las audiencias de libertad condicional
 - Traslados
- 26 EMPLEO Y ACOSO EN EL LUGAR DE TRABAJO**
- Cómo derribar las barreras del empleo
 - Derechos a la privacidad en entrevistas de trabajo
- 27 DERECHO DE FAMILIA**
- Disolución, divorcio y separación legal
 - Custodia infantil y horario con el menor
 - Acuerdos de custodia informales
 - Casos de custodia privada
 - Tutela
 - Custodia por parte de agencias y extinción de la patria potestad
 - Adopción
 - Cómo ejercer la patria potestad cuando está encarcelado
 - Reunificación
 - Cómo trabajar con tutores ad litem (GAL)
 - Mediación y cómo trabajar con mediadores
 - Acuerdos de custodia compartida y parejas del mismo sexo
 - Matrimonio del mismo sexo en Ohio
 - Régimen de visitas de «abuelos» y parientes
 - Programa ORW para niños pequeños y madres encarceladas
 - Alimentos y paternidad
- 49 ASUNTOS FINANCIEROS Y DINERO**
- Quiebra
 - Problemas de consumidores
 - Bienes no incluidos en un divorcio
 - Beneficios públicos
 - Impuestos
- 54 VIVIENDA**
- Desalojos y encarcelamiento
 - Asistencia para la vivienda y protecciones para los arrendatarios establecidas por la Ley VAWA
 - Leyes sobre la igualdad de oportunidades en la vivienda y violencia intrafamiliar

56 INMIGRACIÓN

- Divorcio y estatus de migración
- Cómo presentar su propia petición conforme a la ley VAWA
- Dispensa del requisito de presentación conjunta para eliminar las condiciones
- Visas U para víctimas de delitos
- Visas T para víctimas de trata de personas
- Declaración Jurada de Asistencia I-864
- Elegibilidad para Medicaid de ciudadanos extranjeros
- Recursos de migración y las condenas penales

62 INTÉRPRETES DE IDIOMAS

- Intérpretes y abogados
- Intérpretes y tribunales
- Intérpretes en la institución

64 PROCEDIMIENTOS LEGALES Y SUGERENCIAS PARA REPRESENTARSE A SÍ MISMO

- Jurisdicción
- Reglas judiciales locales
- Cómo investigar su caso
- Cómo solicitar una medida de apremio
- Aplazamientos
- Intercambio de pruebas y emplazamientos
- Cómo presentar medidas, acciones y peticiones
- Cuando se programa una audiencia
- Pruebas
- Cómo dar testimonio
- Objeciones y apelaciones
- Poder de representación
- Acciones civiles de daños monetarios, cómo demandar al maltratador u otras personas
- Sugerencias generales
- Advertencias especiales

77 PROBLEMAS CON ABOGADOS Y JUECES

- Problemas con abogados
- Problemas con jueces
- Cómo presentar una demanda contra un abogado o juez
- Cómo demandar a su abogado por daños y perjuicios
- Cómo recusar a un juez o magistrado

79 AGRESIÓN SEXUAL

- Agresión sexual y exámenes forenses
- Polígrafos
- Pruebas de VIH y enfermedades de transmisión sexual
- Cómo denunciar una agresión sexual anterior
- Prescripción
- Resultados desfavorables de un enjuiciamiento
- Embarazo y custodia infantil después de una agresión sexual

84 ACERCA DE LA CONFIDENCIALIDAD EN OHIO

CÓMO ESTÁ ORGANIZADO ESTE MANUAL

Este manual comienza con una introducción que abarca cómo encontrar un abogado, información sobre violencia intrafamiliar, agresión sexual y acoso y cómo encontrar un intercesor. A partir de ese punto, los temas legales se enumeran en orden alfabético.

COMPANION MANUAL AVAILABLE

This manual is specifically for incarcerated women. There is a second manual with more sections and additional information that applies once you are out, with longer sections on housing, employment, etc. It is available at your institution, many half-way houses, re-entry groups, and domestic violence programs, or on the Ohio Domestic Violence Network website: www.odvn.org.

*If you will be released soon, you should read **both** manuals.*

INTRODUCCIÓN

EN ESTA SECCIÓN:

- Términos
- Cómo encontrar un abogado en Ohio
- Desventajas y riesgos de representarse a usted misma
- Cómo obtener ayuda y una planificación segura
- Cómo encontrar un intercesor

Este manual no brinda ni sustituye un asesoramiento jurídico. Aunque este manual brinda información legal, solo su propio abogado le puede dar asesoramiento jurídico específico que tome en cuenta todos los hechos y circunstancias de su caso en particular. La información en este manual está actualizada desde julio de 2013. Copie y comparta esta información.

Este manual incluye muchas páginas web que le pueden ayudar, aunque sabemos que es posible que usted no tenga acceso a Internet mientras está en prisión. Las incluimos aquí para que, si hay personas de afuera que la están ayudando, usted pueda compartir estas páginas web con ellas para que consulten la información.

TÉRMINOS

Nosotros utilizamos distintas palabras en este manual para describir personas, formas de violencia y otros asuntos. Estas no son definiciones jurídicas de estos términos. A continuación, indicamos lo que queremos decir con ellos:

- **Víctima/sobreviviente:** Una persona que fue golpeada, maltratada, violada, agredida sexualmente, acosada, amenazada, maltratada psicológicamente o controlada.
- **Maltratador/agresor/delincuente:** una persona que la golpeó, maltrató o acosó a usted o a sus hijos, o una persona que cometió violencia intrafamiliar, violencia sexual contra usted o sus hijos.
- **Golpes/maltrato/violencia intrafamiliar:** Actos cometidos por una pareja o familiar que consisten en amenazas, violencia, acoso, agresión sexual, maltrato psicológico o control.
- **Violencia sexual:** Actos cometidos por un extraño, amigo, conocido, compañero de trabajo o pareja o expareja para obligarlo a usted o hacer que usted tenga un contacto sexual indeseado o esté expuesto a una actividad sexual o pornografía; voyerismo; acoso sexual; amenazas de violencia sexual; sacar fotografías sexuales de una persona desnuda, sin consentimiento ni conocimiento de esa persona, o de una persona que no puede dar su consentimiento o negarse (adaptado de los Centros para la Prevención y el Control de Enfermedades).
- **Acoso:** Actos cometidos por un extraño, amigo, conocido, compañero de trabajo o pareja o expareja para mantener un contacto indeseado, incluido seguir, observar, controlar, ingresar a la casa de una persona cuando no se encuentra y usar tecnologías para controlar actividades.
- **Asuntos penales:** Las acciones judiciales iniciadas, normalmente a través de un fiscal en tribunales de primera instancia o municipales, que se pueden relacionar con una sentencia de encarcelamiento, multa y libertad vigilada o condicional (control después de la puesta en libertad).
- **Asuntos civiles:** Las acciones judiciales iniciadas por una parte, junto con un abogado o por sí misma, que normalmente se relacionan con órdenes para resolver conflictos, tales como custodia, vivienda, etc., y que no conllevan una pena, tal como encarcelamiento (a menos que la persona viole las órdenes judiciales).
- **ORC:** Código Revisado de Ohio (Ohio Revised Code), las leyes en Ohio que están disponibles en la página web: <http://codes.ohio.gov/orc/>.

CÓMO ENCONTRAR UN ABOGADO EN OHIO

Comenzamos esta sección del Manual de Autoayuda Jurídico sobre «Cómo encontrar un abogado» **porque siempre es mejor que un abogado la represente en su caso legal.** El derecho es una telaraña muy compleja de leyes,

normas y jurisprudencia. Es imposible que una persona común pueda conocer y mantenerse actualizada sobre las modificaciones frecuentes en todos los ámbitos del derecho. A menudo, es esencial contar con un abogado que puede interpretar el derecho y darle consejo a usted. Además, se necesitan ciertas destrezas para litigar y el conocimiento de la evidencia para presentar o defender efectivamente una causa legal en un juzgado o una audiencia judicial. Asegúrese de haber analizado **cada una de las opciones** para encontrar un abogado.

Cómo contratar un abogado privado: Si puede pagar un abogado, pida recomendaciones a las personas en quien usted confía. En Ohio, también hay un servicio de recomendación de abogados por teléfono en cada área metropolitana principal. Para obtener un listado de servicios de recomendación de abogados en Ohio, vaya a la página web del Colegio de Abogados Estatal de Ohio (Ohio State Bar Association) en www.ohioabar.org, o consulte las páginas amarillas. Además, puede llamar al programa local para víctimas de violencia intrafamiliar o violación para solicitar recomendaciones de abogados que ayudan a víctimas en la comunidad. Además de pagar a un abogado directamente, se pueden pagar los honorarios de otras maneras:

- **Sobre una base de «honorarios flexibles» o «contingentes»:** Un abogado puede aceptar su caso sobre una base de «honorarios contingentes»; en este caso, el abogado solo cobra sus honorarios si usted gana el caso y se le adjudican daños monetarios de la parte contraria. (No se pueden hacer arreglos contingentes en causas de divorcio o penales). Si su caso está relacionado con una ley de «honorarios flexibles» (como muchos casos de derechos civiles y protección de consumidores), el juez puede o debe ordenar que la parte contraria pague los honorarios de su abogado.
- **Plan de pago, utilizando los activos de su caso:** Algunos abogados le permitirán pagarles usando un plan, o con los activos que usted pudiera recibir al finalizar un caso, por ejemplo, autos, viviendas, etc.

Cómo evaluar las calificaciones de un abogado: Considere los factores siguientes, entre otros:

- arreglos para el pago de honorarios;
- el nivel de experiencia y si el abogado se especializa en la rama del derecho que usted necesita;
- el nivel de experiencia en violencia intrafamiliar, violencia sexual o acoso;
- si el abogado representó o intercedió antes por ciertas partes, por ejemplo, demandantes o demandados, hombres o mujeres, arrendadores o arrendatarios, consumidores o negocios, etc.;
- si el abogado conoce los jueces locales, el personal judicial u otros interesados clave en el sistema judicial local o agencias públicas pertinentes; y
- si el abogado se metió en problemas. Puede examinar registros disciplinarios en la página web de la Suprema Corte: www.supremecourt.ohio.gov/AttySvcs/AttyReg/Public_AttorneyInformation.asp. Ingrese el nombre completo del abogado. Cuando vea el registro, haga clic en el número de registro y luego, haga clic en el botón Historial de Acciones o Sanciones Disciplinarias.

Nota: Si contrata un abogado privado, insista en firmar un contrato de honorarios y léalo con cuidado porque es un contrato vinculante y obligatorio. Además, insista en recibir estados mensuales que demuestren que se ha facturado contra cualquier anticipo para que usted pueda saber cuánto le debe al abogado.

Consultas gratuitas: Algunos abogados le ofrecerán una consulta gratis por única vez para evaluar su caso. Aunque usted no contrate un abogado, podrá encontrar a alguien con quien podrá consultar al menos sobre su caso una vez y lo orientará de forma útil sobre los pasos siguientes. Es posible que usted no pueda hacerlo si está encarcelada, pero le puede entregar un Poder de Representación a una persona para que hable con un abogado en su nombre.

Abogados designados de oficio (por el juez): Si es un acusado indigente en una causa penal, o un progenitor indigente en una causa de maltrato infantil, negligencia o dependencia, presentada por servicios a menores, y no puede contratar a un abogado, **usted puede tener derecho a un abogado designado de oficio (por el juez)**. Puede averiguarlo leyendo sus documentos judiciales o preguntando al tribunal. Asegúrese de solicitar al juez un abogado en la primera oportunidad que tenga; no espere hasta la audiencia inicial. En un caso de maltrato infantil,

negligencia y dependencia, usted tiene derecho a tener su propio abogado, y normalmente, deberá solicitarlo, en vez del mismo abogado que representa al otro padre.

Colegios de Abogados: En las ciudades más grandes, el colegio de abogados local puede contar con un proyecto de abogados voluntarios (gratuitos). Para localizar el Colegio de Abogados más cercano, vaya a la página: www.ohioabar.org.

Clínicas de facultades de derecho (las pautas y prioridades pueden cambiar; comuníquese con ellas para obtener información actualizada)

Condados de Allen y Hardin	Ohio Northern University (419) 227-0061	Ayuda en causas de derecho de familia (divorcio, etc.) Para obtener más información: www.law.onu.edu/academicsclinical-programs
Akron	University of Akron (330) 972-7462	Ayuda para la supresión de antecedentes penales, clemencia, Constancias de Aptitud para el Empleo. Para obtener más información: www.uakron.edu/law/clinical/cqe-clinic.dot
Cleveland	Case Western Reserve (216) 368-2766	Ayuda con conflictos de contratistas, cobranza de deudas, apelaciones del Seguro Social y defensa penal. Para obtener información: www.law.case.edu/clinic/
Cleveland	Cleveland Homeless Legal Assistance Program (216) 432-0543	Opera en refugios diurnos y nocturnos para personas en situación de calle. Las clínicas brindan asistencia y asesoramiento jurídicos sobre el derecho de familia, vivienda, supresión de antecedentes penales y problemas con beneficios públicos. Para obtener más información: www.neoch.org
Columbus	Capital University Law Clinic (614) 236-6779	Ayuda con Órdenes de Protección, casos de divorcio relacionados con violencia intrafamiliar, sin hijos, casos de custodia controvertida relacionados con violencia intrafamiliar, defensa penal (delitos menores), problemas de derechos de arrendatarios. No se ocupan de casos después de una orden. For details: www.law.capital.edu/legal_clinic/
Columbus	CRIS Refugee and Immigration Services (614) 840-9634	Ayuda con causas de migración
Columbus	Ohio Hispanic Coalition (614) 840-9934	Consulta jurídica gratuita sobre temas de migración, los lunes, menos los días feriados, de 5:30pm a 7:00pm en Ohio Hispanic Coalition Cultural and Educational Center, 3556 Sullivant Ave. Por orden de llegada.
Cincinnati	University of Cincinnati (513) 241-9400	Ayuda con Órdenes de Protección Civiles. Para obtener información: www.law.uc.edu/institutes-centers/rgsj/dvc poc/about
Dayton	University of Dayton (937) 229-3817	Ayuda con la defensa penal de delitos menores, causas civiles, algo de derecho de familia. For details: https://www.udayton.edu/law/academics/clinics/civil-law-clinic.php
Toledo	University of Toledo (419) 530-4236	Custodia infantil, alimentos y otros temas relacionados con violencia intrafamiliar, vivienda, migración, seguridad social y contratos.

Ohio Domestic Violence Network - Si es víctima de violencia intrafamiliar, acoso o agresión sexual (por una pareja u otra persona), usted puede conseguir un abogado privado a través del programa de Asistencia Jurídica a Víctimas de Ohio Domestic Violence Network's (ODVN). Si es puesto en libertad, puede solicitar ayuda jurídica a través de nuestro programa, comunicándose con el programa local para víctimas de violencia intrafamiliar o agresión sexual.

DESVENTAJAS Y RIESGOS DE REPRESENTARSE A USTED MISMA

Usted puede utilizar el sistema judicial con éxito por cuenta propia y ganar su propio caso sin tener que contratar o pagar a un abogado. Sin embargo, en muchas situaciones, un buen abogado puede hacer una gran diferencia en el resultado de su caso legal. Normalmente, es prudente evaluar todos los recursos existentes para obtener asesoramiento jurídico o la representación de un abogado antes de decidir proceder **por derecho propio** (sin una representación legal) en su caso. Los abogados comprenden tanto el derecho como los procedimientos judiciales, reglas de evidencia y cómo utilizar el sistema judicial. Es posible que las personas comunes no presenten los documentos equivocados, o se pierdan plazos judiciales, o no logren que se admitan pruebas clave en una audiencia judicial, o que no comprendan el derecho. A veces, las leyes se deben interpretar porque una de ellas es compleja o

ambigua o nunca se aplicó a un conjunto de hechos específico. Además, algunas leyes no se pueden encontrar en leyes federales o de Ohio porque fueron creadas por un juez, es decir, por decisiones judiciales. Este tipo de leyes se llaman a menudo «derecho consuetudinario» o «jurisprudencia».

CÓMO OBTENER AYUDA Y UNA PLANIFICACIÓN SEGURA

La violencia intrafamiliar, la agresión sexual y el acoso son actos que pueden causar un trauma y un peligro para la víctima/el sobreviviente. El trauma nos puede afectar de muchas maneras, por ejemplo, cómo pensamos, sentimos y nos comportamos. Además, puede afectar nuestra salud física. Puede ser difícil estar involucrado en un proceso legal con la persona que nos infligió un daño o un trauma. El proceso judicial puede ser un momento de mucho peligro también.

El peligro en casos de violencia intrafamiliar: Toda situación de violencia intrafamiliar puede ser peligrosa y se puede tornar aún más peligrosa si su maltratador cree que usted va a terminar la relación. He aquí algunos indicadores de una situación muy peligrosa:

- Usted ha comenzado a pensar en terminar la relación, o tiene previsto terminarla, o ha tomado medidas para terminarla.
- El maltratador está deprimido; el riesgo es mayor si el maltratador expresó el deseo de suicidarse o intentó suicidarse.
- El maltratador ha amenazado muchas veces con causar un daño importante o matarla.
- El maltratador la acosa.
- El maltratador tiene acceso a armas, en especial armas de fuego, o usó armas en contra de usted.
- El maltratador le ha causado daños graves, o la ha sofocado o estrangulado varias veces.
- El maltratador es alcohólico o drogadicto o tiene una enfermedad mental.
- El maltratador ha logrado evitar meterse en problemas debido a la violencia, por ejemplo, tuvo contacto con la policía, los juzgados, órdenes de protección, etc., sin consecuencias.
- El maltratador ha lastimado o matado mascotas varias veces.
- Usted piensa que está en peligro. Aun si el maltratador nunca le hizo ninguna de estas cosas, si tiene miedo de que él lo puede lastimar gravemente o matar a usted, escuche su sexto sentido.

Planes de seguridad: Si está en un proceso judicial después de haber sido objeto de golpes, agresión sexual o acoso, es importante que tenga un **plan de seguridad**. Un plan de seguridad es un plan específico que usted formula y actualiza, con la ayuda de un intercesor, para controlar los riesgos causados por el maltratador en todos los aspectos de su vida. Además, el plan de seguridad le ayuda a crear aliados, las personas con quienes puede contar si se encuentra en peligro. Cuando sea puesta en libertad, el plan de seguridad debe incluir recursos para otros problemas que pudiera tener, por ejemplo, conseguir una guardería, comprar alimentos, encontrar vivienda y empleo, recomponer su situación crediticia, conseguir beneficios públicos o intérpretes, dejar de beber o mantenerse sobria, capacitación laboral y mucho más.

La seguridad mientras está encarcelada: Aunque las relaciones íntimas no están autorizadas entre internas, ciertamente se forman vínculos estrechos y amistades. Usted puede ser amiga en la prisión de una persona que se torna controladora, amenazante (la amenaza con hacerle algo si usted no hace lo que la persona quiere), o la maltrata verbal, emocional o físicamente, la acosa, o la agrede sexualmente. La institución donde se encuentra tiene sus propias políticas para manejar estas situaciones, y usted se debe familiarizar con ellas si enfrenta estos problemas. Cada prisión tiene un coordinador u oficial, conforme a la Ley para la Erradicación de las Violaciones en las Prisiones (*Prison Rape Elimination Act*), que le puede explicar las políticas penitenciarias sobre la agresión sexual y los recursos disponibles.

Otras cosas que puede hacer por usted misma incluyen los siguientes:

- Encuentre a una amiga de confianza a quien le pueda contar la situación.
- Rodéese de personas que la valoren a usted y a su derecho de estar segura.
- Asista a clases y actividades que la ayuden.
- Evite situaciones en las cuales pueda estar sola con esa persona.

- Evite situaciones en las cuales esté alguna vez sola, si teme que esa persona o alguien que actúe en el nombre del maltratador pueda arrinconarla cuando esté sola.
- Aunque el escribir un diario o llevar un registro de los incidentes puede ser, los guardias los pueden leer.
- Busque un terapeuta, consejero o encargado de casos de confianza con quien hablar. Hable con esa persona de forma honesta sobre las cosas que ellos estarían obligados a divulgar, antes de explicarles toda su situación.
- Pregunte a las amigas de confianza en la institución si saben cómo se tratan las quejas.
- Si no piensa que puede estar segura, considere solicitar el traslado a otra sección de la institución, o a otra institución. (Véase *Cómo solicitar un traslado en la sección Excarcelación anticipada y traslados* de este manual).

CÓMO ENCONTRAR UN INTERCESOR

Para encontrar un programa de violencia intrafamiliar, llame a **Ohio Domestic Violence Network at 800-934-9840** (también TTY), o vaya a la página web www.odvn.org. Luego, haga clic en Survivors, Ohio Program List.

Para encontrar un programa de emergencia para casos de violación, llame a **Ohio Alliance to End Sexual Violence at 888-866-8388** o vaya a la página web www.oaesv.org, Resources, y luego, haga clic en Directory of Services.

ÓRDENES DE PROTECCIÓN CIVILES

EN ESTA SECCIÓN:

- Tipos de órdenes de protección
- Cómo las órdenes de protección pueden ayudarla
- Cumplimiento de las órdenes de protección
- El proceso de las órdenes de protección

TIPOS DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN

Usted puede haber oído a alguien hablar de «Órdenes de Restricción». Estas medidas no son las mismas que las órdenes de protección. Las órdenes de restricción normalmente son parte de un caso de divorcio, la policía no exige su cumplimiento y no valen mucho en una situación peligrosa. Lea atentamente las condiciones si recibe una.

Existen distintos tipos de **Órdenes de Protección** (CPO, por sus siglas en inglés) disponibles para víctimas de violencia intrafamiliar, agresión sexual y acoso. Dependiendo de quién es el maltratador, lo ocurrido y otros factores, hay diferencias respecto de dónde, cuándo y cómo usted puede solicitar estas órdenes, cómo funcionan estas y cuánto duran. Las tablas a continuación brindan información básica sobre cada una y luego, se incluyen más detalles. Ohio tiene jurisdicción sobre estas causas siempre que alguno de los actos haya ocurrido en Ohio, dondequiera que viva el maltratador. En los casos de Órdenes de Protección, la persona que presenta la petición para dicha orden es el «**Demandante**» y el maltratador acusado es el «**Demandado**».

Cómo evaluar la presentación de una petición de Orden de Protección: Lo que debe considerar: Las órdenes de protección a menudo se promueven como la solución para todas las situaciones. Usted debe considerar si una orden de protección es la solución apropiada para usted en un momento dado. Hable con un abogado. Hay situaciones en las cuales la petición de una orden de protección puede causar el efecto contrario, o no es el momento apropiado para presentarla. Le damos algunos ejemplos de situaciones de las cuales tiene que estar atenta.

- Si es víctima de violencia intrafamiliar, la petición de una orden de protección expresa la intención de terminar una relación, al menos por ahora; eso puede causar mayor peligro en el corto plazo.
- Si es una sobreviviente LGBTQ, la petición de una orden de protección puede hacer pública su orientación sexual. ¿Corre usted el riesgo de perder algo más, como su trabajo o la custodia de los hijos, si su orientación sexual o identidad de género sale a la luz?
- Si no está casada con el maltratador, y este no estableció una relación legal con el menor en un juzgado, la

petición de una orden de protección le podría facilitar un régimen de visitas con los hijos, al cual el maltratador podría no tener derecho en este momento.

- Si hay una causa penal en curso en contra del maltratador o de usted, la petición de una orden de protección podría afectar esa causa, y usted debe hablar con un abogado antes de hacerlo.
- Si tiene problemas actuales en su vida, por ejemplo, si no tiene vivienda, o intentó suicidarse hace poco tiempo, o tiene una condena penal, o tuvo una sobredosis, o estuvo internado en un hospital psiquiátrico, el juzgado que entienda en la petición de una orden de protección también podría cambiar sus derechos de estar con sus hijos.
- Si está en situación ilegal en el país, o hay una orden de arresto activa en contra de usted, el juzgado podría notificar a las autoridades que usted se encuentra en el edificio. Hable con un abogado antes de presentar una petición.
- Si tiene hijos con una expareja, la petición de una orden de protección la puede alertar que usted se encuentra ahora viviendo una situación de violencia intrafamiliar. y su expareja podría usar esa información para solicitar la custodia.
- Si no está segura de lo que debe hacer o tiene preguntas, hable con un intercesor de violencia intrafamiliar o agresión sexual. **Siempre es mejor pedir asesoramiento jurídico antes de presentar una petición de orden de protección.**

Si está pensando en presentar una Orden de Protección Civil (CPO): Guarde y documente todo.

Si la están amenazando mientras está encarcelada, asegúrese de guardar todas las cartas o los objetos que el maltratador le haya enviado. Si recibe llamadas amenazantes o la acosan por teléfono, asegúrese de documentarlas cada vez que ocurran y con las palabras tan exactas como sea posible. Si una persona en la institución la está amenazando o acosando o la ha agredido, y usted teme que esa persona la pueda lastimar cuando sea puesta en libertad, registre todos estos incidentes también. Si escribe algo cuando ocurren las cosas (llamadas, cartas recibidas o enviadas, visitas, actos de agresión, amenazas), usted podrá usar ese registro después en el tribunal para recordar lo ocurrido en un día dado. Recuerde que los guardias podrán leer sus diarios en la institución en cualquier momento..

Dónde podrá solicitar una Orden de Protección Civil (CPO) (jurisdicción): Usted podrá solicitar una CPO en el condado donde usted reside temporal o actualmente, donde vive el maltratador, o donde la violencia o amenazas ocurren. Asegúrese de presentar la petición en el condado apropiado para que no se desestime su caso, porque el maltratador aún se enterará de que usted la presentó.

Nota: Si usted presenta una petición donde usted se encuentra, en vez de donde el maltratador vive, él se enterará del condado donde usted vive. Si presenta una petición en el condado donde el maltratador vive, usted deberá ir a ese tribunal para cada audiencia. Si va a un lugar temporal, como una residencia de transición, usted podrá presentar una petición en ese condado. Si permanece temporalmente en la comunidad donde está encarcelada, también podrá presentar una petición allí.

Si se dictó una Orden de Protección o Alejamiento en contra de usted: Lea atentamente la orden. Si puede consultar a un abogado, haga preguntas si usted no comprende la orden. Se la puede acusar penalmente por violar la orden, aun si la persona protegida le da permiso. Si la persona protegida ya no quiere la orden de protección, entonces debe presentar una petición en el tribunal para que esta orden sea revocada o cambiada. Las Órdenes de Protección normalmente establecen que usted no puede tener contacto alguno con el demandante, hasta por teléfono o correo, aún a través de otras personas, y hasta un contacto que no sea amenazante o que sea con buenas intenciones. Las violaciones de una orden de protección pueden resultar una condena por un delito menor o delito grave con encarcelamiento. Por ello, tenga cuidado de no violar la orden. Recuerde que todas sus comunicaciones se leen o graban mientras usted está encarcelada; por ello, un fiscal podrá probar fácilmente la violación de una orden. Además, la violación de una orden de protección puede infringir una de las condiciones de la excarcelación. Siempre que haya una orden válida, a usted se la podrá procesar por violar cualquier parte de esta. Si no sabe de seguro si hay una orden de protección dictada en su contra, o si las órdenes de protección son una de las condiciones en su

caso, pregunte al Oficial de Libertad Condicional.

Si piensa presentar una petición cuando sea puesta en libertad, hay una información muy útil y detallada sobre cómo presentar una petición de una orden de protección en el manual suplementario, en la página web www.odvn.org.

TIPOS DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN

Tipo de orden	Quién puede solicitarla:	Tribunal*	Motivos:
Órdenes de protección en casos de violencia intrafamiliar hasta 5 años, se puede prorrogar**	Familiares o miembros del hogar, incluidos: <ul style="list-style-type: none"> • Cónyuges y ex cónyuges • Padres, hijos, padres de familias de acogida • Personas que tienen hijos juntas • Parejas íntimas que vivieron juntas en los últimos 5 años • Las parejas del mismo sexo son elegibles 	Tribunal de Relaciones Familiares, donde vive la víctima, donde el maltratador vive o tiene un negocio, o donde ocurrió el incidente o incidentes	Causar o intentar causar una lesión o hacer que una persona sienta temor de que sufrirá un daño inminente (los tribunales tienen distintos requisitos de cuán reciente debe ser el incidente); ciertos actos de maltrato infantil; ciertos actos de violencia sexual.
Órdenes de protección civiles en casos de violencia entre novios- hasta 5 años, se puede prorrogar**	Una persona que está de novia (o ha estado en los últimos 12 meses) con un adulto, en una relación sentimental o íntima. Un «noviazgo» no incluye una relación informal ni una fraternización común en un contexto de negocios o social.	Tribunal de Relaciones Familiares, donde vive la víctima, donde el maltratador vive o tiene un negocio, o donde ocurrió el incidente o incidentes	Igual que los motivos anteriores.
Órdenes de protección en casos de acoso- hasta 5 años, se puede prorrogar**	Toda persona que es víctima de acoso. No es necesario que exista una relación con el acosador.	Tribunal de Primera Instancia, donde vive la víctima (si es un familiar o integrante del hogar, se puede presentar como Orden de Protección en casos de violencia intrafamiliar, véase más arriba)	Un patrón de conducta (más de 2 incidentes), con poca diferencia de tiempo entre sí, que causan perturbación a la víctima o le hacen creer que el acosador le puede causar un daño
Órdenes de protección en casos de delitos sexuales hasta 5 años, se puede prorrogar**	Toda persona que fue víctima de un delito sexual (véase el Código Revisado de Ohio, 2950.01). No es necesario que exista una relación con el agresor. No es necesario que se procese penalmente el caso.	Tribunal de Primera Instancia, donde vive la víctima	Agresión sexual o contacto sexual indeseado (véase el ORC, 2950.01)
Orden de protección para menores – hasta que el maltratador cumpla 19 años	La víctima de maltratos por parte de una persona menor de 18 años, o uno de los padres de la víctima u otros integrantes del hogar, u otras partes aprobadas por el Tribunal	Tribunal de Menores, donde vive la víctima	Agresión, acoso, delitos sexuales, amenazas de causar daño o allanamiento de morada calificado

* Algunos tribunales de primera instancia asignan todas las órdenes de protección a los Jueces de Relaciones Familiares. Algunas comunidades más pequeñas no tienen salas separadas en el juzgado. Solicite ayuda al Secretario del tribunal para averiguar dónde debe presentar la petición de una orden de protección. Asegúrese de presentarla en el tribunal correcto para evitar que este dictamine que no tiene jurisdicción en su caso.

** **Cómo prorrogar una orden de protección:** En algunos tribunales, cuando hay nuevos actos de violencia o amenazas, las órdenes de protección se deben renovar o prorrogar. Algunas veces, la orden se puede renovar basándose en su temor continuo al maltratador. Los actos violentos pasados y las amenazas recientes de violencia futura en su conjunto deben ser suficientes para que el tribunal renueve la orden de protección civil. **Usted deberá presentar una petición para que se renueve la orden antes de la fecha de vencimiento de la anterior.**

CÓMO LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN PUEDEN AYUDARLA

Tipo	Los tribunales pueden ordenar a los demandados lo siguiente:
<p>Órdenes de protección en casos de acoso</p> <p>*y*</p> <p>Órdenes de protección en casos de delitos sexuales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No lastimar ni intentar lastimar, seguir, amenazar, acosar, hostigar u obligar a una persona a tener relaciones sexuales • A entregar a la víctima todas las llaves y dispositivos para abrir la puerta del garaje • A mantenerse alejado de la víctima o no mantener contacto con la víctima por teléfono, fax, correo electrónico, correo de voz, etc.; la orden puede especificar una distancia de 500 metros u otra • A no ingresar en la residencia, la escuela, la empresa o el lugar de trabajo de la víctima, o los estacionamientos de estos lugares • A no interferir con los servicios públicos, seguros, teléfono o correo en la residencia de la víctima • A no ocultar, quitar, dañar bienes o mascotas de la víctima • A hacer un tratamiento de abuso de sustancias o consejería • A entregar armas a la policía y prohibir el acceso futuro a armas de fuego • A usar un dispositivo de monitoreo electrónico • A cualquier otro recurso que el juez considere «equitativo y justo»
<p>Órdenes de protección civiles en casos de violencia intrafamiliar</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No lastimar ni intentar lastimar, seguir, amenazar, acosar, hostigar u obligar a una persona a tener relaciones sexuales • A salir del hogar (aun si la vivienda es alquilada solamente en nombre del maltratador, el juez puede ordenarle que la desocupe si tiene la obligación de mantener a la víctima o los hijos de la víctima) • A cumplir con las órdenes del régimen de visitas y custodia infantil y pagar asistencia financiera y alimentos temporales • A cumplir con los policías, a quienes se les puede ordenar también que ayuden a la víctima a recuperar sus hijos o transferir efectos personales • A pagar asistencia financiera o alimentos en forma temporal • A cumplir las órdenes respecto del uso temporal de bienes, tales como un auto • A entregar a la víctima todas las llaves y dispositivos para abrir la puerta del garaje • A mantenerse alejado de la víctima o no mantener contacto con la víctima por teléfono, fax, correo electrónico, correo de voz, etc.; la orden puede especificar una distancia de 500 metros u otra • A no ingresar en la residencia, la escuela, la empresa o el lugar de trabajo de la víctima, o los estacionamientos de estos lugares • A no interferir con los servicios públicos, seguros, teléfono o correo en la residencia de la víctima • A no ocultar, quitar, causar daño ni disponer de bienes o mascotas de la víctima • Se puede autorizar al demandante para que le quite una mascota de compañía al demandado si puede probar que es el dueño del animal • Puede proteger las mascotas de compañía de propiedad o en posesión del Demandante • A hacer un tratamiento de abuso de sustancias o consejería • A entregar armas a la policía y prohibir el acceso futuro a armas de fuego • A solicitar la transferencia de un servicio móvil (celulares) • A cualquier otro recurso que el juez considere «equitativo y justo»
<p>Órdenes de protección civiles en casos de violencia entre novios</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No lastimar ni intentar lastimar, seguir, amenazar, acosar, hostigar u obligar a una persona a tener relaciones sexuales • A cumplir las órdenes respecto del uso temporal de bienes, tales como un auto • A mantenerse alejado de la víctima o no mantener contacto con la víctima por teléfono, fax, correo electrónico, correo de voz, etc.; la orden puede especificar una distancia de 500 metros u otra • A no ingresar en la residencia, la escuela, la empresa o el lugar de trabajo de la víctima, o los estacionamientos de estos lugares • A no interferir con los servicios públicos, seguros, teléfono o correo en la residencia de la víctima • A no ocultar, quitar, dañar bienes o mascotas de la víctima • A hacer un tratamiento de abuso de sustancias o consejería • A entregar armas a la policía y prohibir el acceso futuro a armas de fuego • A no retirar, lastimar, ocultar, maltratar o disponer de mascotas de propiedad o en posesión del Demandante • Se puede autorizar al demandante para que le quite una mascota al demandado si puede probar que es el dueño del animal • Puede proteger las mascotas de propiedad o en posesión del Demandante • A requerir la transferencia de un servicio móvil (celulares) • A cualquier otro recurso que el juez considere «equitativo y justo»
<p>Órdenes de protección en casos de menores</p>	<ul style="list-style-type: none"> • No lastimar ni intentar lastimar, seguir, amenazar, acosar, hostigar u obligar a una persona a tener relaciones sexuales • A no ingresar en la residencia, la escuela, la empresa o el lugar de trabajo de la víctima, o los estacionamientos de estos lugares • A no ocultar, quitar, dañar bienes o mascotas de la víctima • A mantenerse alejado de la víctima o no mantener contacto con la víctima por teléfono, fax, correo electrónico, correo de voz, etc. • A entregar armas a la policía y prohibir el acceso futuro a armas de fuego • A someterse a un monitoreo electrónico (en condiciones muy específicas)

CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN

Tipo de orden	Dictada	Cómo se exige el cumplimiento en caso de infracción
Orden de protección temporal (TPO, por sus siglas en inglés)	Como parte de una causa penal (el procesamiento de un delito)	Mediante el arresto y enjuiciamiento. Las penalidades aumentan basándose en el número de condenas por violaciones de la orden. El primer delito es una sentencia máxima de 6 meses de cárcel y una multa de \$1000. Una segunda condena por la violación de una orden de protección es un delito grave en el quinto grado, con una pena de hasta un año de prisión o una multa de \$2500.
Órdenes de Protección Civiles (violencia intra-familiar, violencia entre novios, delitos sexuales y acoso)	En respuesta a una petición de orden de protección	Ya sea mediante una medida de apremio (hasta 30 días de cárcel para la primera medida de apremio, y luego aumenta) o el arresto, el enjuiciamiento y pena de prisión potencial. Véanse las penalidades anteriores para el procesamiento. Puede escoger una o ambas opciones.

EL PROCESO DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN

Siempre es mejor contar con un abogado antes de solicitar una orden de protección. Véase Cómo encontrar un abogado en la introducción de este Manual. SIEMPRE consulte con un intercesor en un centro de violencia intrafamiliar o de emergencia para casos de violación para que lo ayuden con la petición de orden de protección. Los intercesores de víctimas de programas contra la violencia intrafamiliar o de emergencia en casos de violación, o fiscalías, pueden ayudarlo a preparar la petición. Los intercesores conocen muy bien cómo la comunidad local maneja estos casos y pueden ser muy, muy útiles. Además, lo pueden ayudar a elaborar un plan de seguridad. Véase el manual suplementario para obtener más información sobre cómo presentar una petición de una orden de protección.

Cómo escribir una petición de orden de protección

Cómo conseguir los formularios: La Suprema Corte de Ohio adoptó y publicó formularios de órdenes de protección para que sean utilizados en los juzgados del estado. Estos formularios o «formularios muy parecidos» u otros aceptados se deben usar en todos los casos de órdenes de protección en Ohio.

Para descargar formularios que usted mismo rellenará, vaya a la página web

[www.sconet.state.oh.us/JCS/
domesticViolence/default.asp](http://www.sconet.state.oh.us/JCS/domesticViolence/default.asp)

Para hacer una entrevista en línea que crea formularios completos, vaya a la página web [http://
ohiolegalservices.org/public/domestic-violence/
dv_forms](http://ohiolegalservices.org/public/domestic-violence/dv_forms).

Nota: Si solicita en la petición la custodia o protección de los hijos que tiene en común con el maltratador, usted también debe completar una «Declaración Jurada para un Proceso de Horario con el Menor» que está disponible en los enlaces más arriba.

LOS PASOS EN UNA CAUSA LEGAL

Paso 1: LA PRESENTACIÓN - La víctima presenta una petición de la orden de protección al Secretario del tribunal.

Paso 2: AUDIENCIA EX PARTE - El juez ordena una audiencia a pedido de parte (ex parte, es decir, solo una de las partes está presente) el mismo día de la presentación de una Orden de Protección en casos de Violencia Intrafamiliar, Acoso o Delitos Sexuales o una Orden de Protección en casos de Menores. Esta es su oportunidad para contarle al juez o magistrado porqué necesita la orden de protección; entonces, el juez decide si va a dictarla.

Paso 3: SE NOTIFICA EL EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO (EL MALTRATADOR) - Un agente del *sheriff* deberá notificar al demandado la petición, cualquier orden de protección de emergencia (si se dictó en la audiencia a pedido de una de las partes) y el emplazamiento de una audiencia en pleno. Este puede ser un momento más peligroso, y el plan de seguridad debe abordar cómo mantendrá su seguridad en este momento. Si el maltratador evita que se lo notifique, pida al Secretario del tribunal que lo ayude a conseguir a una persona que notifique el emplazamiento en forma privada (es decir, alguien a quien se le paga para que notifique al demandado).

Nota: Si no tiene la dirección actual del demandado, o si este evita que se lo notifique, es posible obtener una orden de protección por medio de una «notificación por publicación». Deberá firmar una declaración protocolizada por notario que explique usted no tiene la dirección y que no puede conseguirla de modo seguro, y que solicita este tipo de notificación al secretario del tribunal.

Antes de la audiencia en pleno, usted podría recibir una carta o pedido del abogado del demandante con un pedido de información. Véase Intercambio de pruebas y Emplazamientos, Órdenes de Protección Civiles, en la página 71. .

Paso 4: AUDIENCIA EN PLENO - Si el juez dicta una orden de protección civil de emergencia a pedido de una de las partes (*ex parte*), entonces, deberá programar una «audiencia en pleno» en un plazo determinado, es decir, dentro de siete días judiciales si la orden de emergencia establece que el maltratador debe abandonar la vivienda, o dentro de diez días judiciales si la orden establece que el maltratador no debe abandonar la vivienda. (Si no se dicta una orden de protección de emergencia, o si esta es denegada en la primera audiencia, el juez aún deberá programar la audiencia en pleno, normalmente dentro del mismo periodo de siete a diez días después de la presentación de la petición). Las audiencias en pleno respecto de una orden de protección por acoso se celebran 10 días después. Si el maltratador no comparece *después de haber sido emplazado* con los documentos de la causa, es probable que el juez aún proceda con la audiencia. Si el maltratador no *fue emplazado* con los documentos de la causa, es probable que la audiencia sea reprogramada. En la audiencia en pleno, tanto el demandante (la víctima) como el demandado (el presunto maltratador) pueden presentar evidencia que pruebe o no el presunto maltrato, incluido su propio testimonio, el testimonio de otras personas y documentos pertinentes.

Acuerdos de consentimiento - En algunos casos, usted y la parte contraria podrán negociar un Acuerdo de Consentimiento que describe las condiciones de la orden de protección. De modo ideal, esto se debería hacer con un abogado. Una orden de protección dictada por medio de un Acuerdo de Consentimiento se puede hacer cumplir como cualquier otra.

Nota: Tenga cuidado. Tenga presente estas desventajas de celebrar un Acuerdo de Consentimiento

- Los acuerdos de consentimiento significan que el juez no llega a una «conclusión del hecho» que ocurrió un acto violento o un acoso, y el maltratador puede alegar que él nunca incurrió en ninguna conducta abusiva. Esto le puede dar una ventaja al maltratador en una causa de custodia o para defenderse contra las demandas futuras de daños monetarios que se pudieran originar del maltrato. Dependiendo de cómo se redacte el acuerdo de consentimiento, es posible que no se incluya la prohibición de las armas (como sucedería en una orden de protección común), es decir, el maltratador podría conservar y comprar legalmente armas.
- Tenga cuidado con los acuerdos propuestos que no estén contemplados en el formulario de Acuerdo de Consentimiento Estándar de la Suprema Corte, disponible en la página web www.sconet.state.oh.us/JCS/domesticViolence/default.asp.
- Tenga cuidado con los acuerdos que contengan disposiciones recíprocas de protección porque podría ser más difícil exigir el cumplimiento de la orden de protección, y se convierten en un buen recurso para el maltratador. Las leyes de Ohio establecen que el maltratador debe presentar una petición por separado para que se ordene a usted mantenerse alejado.
- Tenga cuidado con los acuerdos que establecen que solo se puede exigir el cumplimiento de una orden mediante una medida de desacato. La policía puede exigir el cumplimiento de las órdenes de protección mediante el arresto, y no le conviene a usted aceptar menos que eso.

Paso 5: ORDEN JUDICIAL - Normalmente, el juez dicta todas las órdenes al final de la audiencia; sin embargo, puede dictarla después. Siempre lleve consigo la orden de protección por las dudas que la necesitara para llamar a la policía y hacerla cumplir. Brinde copias de la orden a otras personas que pudieran necesitarla, por ejemplo, la guardería o la escuela de sus hijos, una agencia del orden público, el lugar de trabajo (si decide divulgar esta información a su empleador), etc.

EN ESTA SECCIÓN:

- Confidencialidad y privilegio
- Privacidad y acceso a registros y archivos
- Excepciones a la confidencialidad y privilegio
- Cuestiones de privacidad varias
- Tecnología y pruebas

CONFIDENCIALIDAD Y PRIVILEGIO

La experiencia de un trauma vivido es muy personal, y el decidir con quién hablará y lo que dirá es importante y singular para cada sobreviviente. Es importante que sepa si usted mantendrá una «comunicación confidencial», una «comunicación privilegiada» o una comunicación cuya privacidad no estará protegida.

Cómo decidir con quién hablará y lo que dirá - Su seguridad puede depender de si sus comunicaciones y su ubicación son divulgadas. Es importante que sepa que otras personas pueden compartir y utilizar lo que usted divulgue. Después de un acto de violencia intrafamiliar, agresión sexual o acoso, es posible que usted tenga que tratar con doctores, enfermeras, intercesores de emergencia en casos de violación, policías, detectives, fiscales, otros abogados y consejeros. Usted puede prever que la información compartida con estas personas será privada, pero este no siempre es el caso.

«Información confidencial»: toda comunicación que tiene expectativas de privacidad. La información confidencial se considera privada y no está accesible para el público general. Si esa comunicación es objeto de un emplazamiento, se la podrá compartir en un juzgado.

«Comunicación privilegiada»: las declaraciones hechas por personas que son parte de una relación reconocida y protegida, que las leyes resguardan contra una divulgación forzosa a las fuerzas del orden público o en un proceso judicial o administrativo. Normalmente, no se la puede compartir en un juzgado.

Las personas con quien puede hablar y los niveles de privacidad	Confidencial (SE PUEDE divulgar mediante una autorización u orden judicial)	Privilegiada (* * Normalmente, NO SE PUEDE divulgar mediante una orden judicial)	No es privada (ni Confidencial, ni Privilegiada) Tenga cuidado
<ul style="list-style-type: none"> • Intercesor en casos de violencia intrafamiliar o de emergencia en casos de violación • Consejero de una terapia de grupo o consejero especializado en trata de personas 	X		
<ul style="list-style-type: none"> • Médico (doctor) o quiropráctico • Abogado personal (que NO sea el fiscal) • Integrantes del clero (sacerdote, ministro, pastor) • Trabajador social, consejero o psicólogo habilitado • Intérpretes 		X	
<ul style="list-style-type: none"> • Periodistas y reporteros • Policías, detectives y fiscales • Intercesores de testigos y víctimas • Familiares, amigos, compañeros de trabajo, contactos de redes sociales • Reuniones de Alcohólicos Anónimos (AA) y Narcóticos Anónimos (NA) 			X

* Cuando su afección física o salud mental es un asunto controvertido en una causa (por ejemplo, de custodia de menores), es probable que el juez ordene compartir la información privilegiada.

Comunicación con abogados: Su correspondencia no es privada y puede ser leída por el personal de la prisión, excepto que las comunicaciones legales con de su abogado se deben estampar «correspondencia legal» para proteger el secreto profesional.

Llamadas telefónicas: Es importante que usted sepa que se monitorean y graban todas sus llamadas en la institución. Estas se podrán usar como pruebas después, si a usted la amenazan durante una llamada con el maltratador.

Para obtener más información sobre las comunicaciones con otros en casos de agresión sexual, vaya a la página web http://www.oaesv.org/wp-content/uploads/2013/05/Survivor-Series_Disclosing-Sexual-Violence.pdf

PRIVACIDAD Y ACCESO A REGISTROS Y ARCHIVOS

Cuando se documenta información sobre violencia intrafamiliar, agresión sexual o acoso, los sobrevivientes deben prestar atención a la privacidad de la documentación y las personas que tienen acceso a esta.

Expedientes médicos - Los expedientes médicos están protegidos por la *Health Insurance Portability and Accountability Act, HIPAA* (Ley de Responsabilidad y Transferibilidad del Seguro Médico). Esta ley restringe el acceso a «información médica protegida» en los expedientes médicos. Por ejemplo, cuando se hace un examen forense o se administra un tratamiento a un sobreviviente en un hospital, solo el sobreviviente tiene acceso al expediente médico de esa consulta (a menos que el sobreviviente dé su consentimiento para el acceso). Como la documentación específica del examen forense está incluida en el expediente médico del sobreviviente en el hospital, esta es privada. Sin embargo, es importante destacar que se *guarda una copia de la documentación junto con el kit del examen cuando se lo entrega a las fuerzas del orden público*. Si se eleva la causa a juicio, entonces, es probable que la documentación forme parte de los expedientes de la causa. Para obtener más información: <http://www.hhs.gov/ocr/privacy/hipaa/understanding/consumers/index.html>

Cómo renunciar a la privacidad - Aun cuando una comunicación es **privilegiada**, usted puede renunciar al privilegio y permitir que un abogado, médico o terapeuta den testimonio en una audiencia o divulguen información o registros en el intercambio de pruebas. Las renunciaciones pueden ser **expresas o implícitas**.

- Una **renuncia expresa** es cuando usted firma una autorización.
- Una **renuncia implícita** puede ocurrir cuando usted testifica voluntariamente sobre el mismo asunto y lo presenta al juez, o si interpone una demanda civil en la cual su estado de salud física o mental es controvertido en la causa (por ejemplo, en una causa de custodia infantil).

Registros de la justicia penal - Normalmente, todo *informe inicial* de un incidente, escrito por la policía, es un registro público. Las leyes de Ohio protegen la «información de una investigación» contra una divulgación pública hasta el final del caso judicial. Esta podría incluir declaraciones de testigos y detalles del delito que solo el agresor conocería. En casos de agresión sexual, las leyes también permiten que los sobrevivientes o fiscales soliciten que los nombres de la víctima y el agresor y los detalles del delito, obtenidos por un policía, sean privados hasta la audiencia preliminar, hasta que se lean los cargos al acusado en una audiencia, hasta que se retiren los cargos, o hasta que el caso concluya de otra manera, lo que ocurra primero. Aunque los secretarios de juzgado no están obligados a ocultar la información personal de los sobrevivientes en los registros judiciales en línea, muchos de ellos lo hacen. Si se puede ver la información personal de un sobreviviente en línea, comuníquese con la Secretaría del juzgado o un intercesor de emergencia en casos de violación para solicitar ayuda para que la información se borre u oculte.

Cómo proteger la privacidad - Si alguien trata de acceder a sus registros privados mediante un emplazamiento, usted puede presentar una Petición para Revocar ese emplazamiento. Puede argumentar que el emplazamiento no se debe autorizar porque la información es confidencial, privilegiada, no pertinente para la causa, o porque la divulgación puede poner en peligro a usted o a sus hijos, o comprometer su capacidad de recibir servicios de confianza de un profesional si no puede darle garantías de privacidad.

Recursos adicionales respecto de registros públicos y privacidad:

- «Formulario para solicitar que se tache la información personal» («Request to Redact Personal Information») (para información en línea): <http://www.ohioattorneygeneral.gov/Files/Forms/Forms-for-Consumers/Request-to-Redact-Personal-Information-FINAL-2-24>
- Leyes de Ohio respecto de la disponibilidad de los registros públicos para la inspección y el copiado: <http://codes.ohio.gov/orc/149.43>

- Leyes de Ohio que obligan a mantener informado al público (Sunshine Laws) (respecto de la libertad de información): <http://www.ohioattorneygeneral.gov/Legal/Sunshine-Laws>

EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD Y PRIVILEGIO

Existen algunas situaciones en las cuales se puede violar la confidencialidad y privacidad:

- Si usted está pensando en causarse un daño a usted mismo o a otros, algunos profesionales estarán obligados a denunciar este hecho.
- Si es víctima de un delito grave, es posible que algunos profesionales tengan que informar a alguien.
- En ciertas etapas de los casos de custodia infantil, la privacidad es limitada (véase más abajo).
- En casos de maltrato y negligencia de niños y maltrato de ancianos, algunas personas están obligadas a denunciar esta información a los servicios de protección de menores o la policía (véase a continuación).

La privacidad en casos de custodia infantil

- **La privacidad con mediadores y tutores ad litem** - En casos de custodia infantil, no se puede obligar a que los mediadores designados de oficio (por el tribunal) testifiquen, pero es probable que los tutores *ad litem* (GAL, en inglés) den testimonio respecto de su informe y recomendaciones.
- **Renuncias originadas de un testimonio** - Es importante que recuerde que, al objetar la custodia infantil, usted renuncia a la comunicación privilegiada de los expedientes médicos, psicológicos o de consejería, o el testimonio sobre su salud mental, y luego, esta prueba podrá ser objeto del intercambio de pruebas en una audiencia intermedia y ser admitida como prueba en un juicio o audiencia judicial. Si el caso se relaciona con un asunto de custodia después del divorcio, entonces, es posible que solamente la parte que presente una petición para la modificación de la custodia existente cree ese riesgo para sí misma.
- **Expedientes de salud mental** - La información de salud mental se puede divulgar de dos maneras contra la voluntad del paciente: **emplazamientos y evaluaciones judiciales**.

Emplazamientos - El abogado de la parte contraria puede tratar de descubrir su información privilegiada notificando directamente un emplazamiento a su doctor o terapeuta (y puede presentar una Petición para Obligar si la persona no coopera con el emplazamiento). El emplazamiento puede solicitar la divulgación de expedientes u ordenar al médico o terapeuta que comparezcan en una declaración jurada o audiencia judicial y que lleven documentos específicos. Además, el emplazamiento puede indicar que, en vez de comparecer en una declaración jurada, el médico o terapeuta pueden proveer los documentos al abogado de la parte contraria en cierta fecha.

Usted o su médico, terapeuta o consejero pueden objetar la divulgación de los documentos solicitados presentando una petición para que se revoque el emplazamiento. Después de considerar el pedido de los expedientes y las peticiones en su contra, el juez podrá:

- ordenar que se divulgue la información solicitada o que usted firme una autorización para la divulgación de expedientes;
- ordenar que se divulgue parte de los expedientes; y
- examinar en el despacho los documentos para limitar su divulgación.
- ordenarle a usted que firme una autorización para los expedientes.

Si usted solicita información confidencial de la parte contraria, se usa el mismo proceso. Recuerde que cualquiera de las partes puede solicitar registros confidenciales de la otra parte pero que, al final de cuentas, el juez decidirá qué información es relevante y necesaria, y si una de las partes renunció implícitamente a un reclamo de privilegio porque la información corresponde a un asunto de la causa.

Evaluaciones judiciales - En casos de custodia, los tribunales pueden ordenar una evaluación de salud mental que no será privilegiada porque es para fines judiciales, no para tratamiento (pero los expedientes de salud mental anteriores de la parte seguirán siendo privilegiados). Los resultados de esta evaluación se compartirán con el juez, normalmente en forma de un informe del profesional de salud mental. Se le pedirá a usted que firme una autorización para la evaluación que se utilizará en la causa judicial. *Usted debe leer atentamente esta autorización.* Antes de una audiencia o un juicio, usted puede presentar una petición para que la evaluación no sea considerada en ningún asunto de la causa *hasta que usted haya tenido oportunidad de contrainterrogar al evaluador.* Si alguien intenta

mencionar o usar una porción del informe en una audiencia o un juicio, usted debe objetar por causales porque se trata de un testimonio de oídas, es decir, porque el evaluador no está presente para el contrainterrogatorio.

Además, puede considerar presentar una Petición para el Sellado de los registros obtenidos por el tribunal en su caso para que el público o los medios no puedan acceder a estos en su expediente judicial. Usted le pedirá al juez que selle todo o parte de un registro particular porque contiene información privada, confidencial o privilegiada que podría comprometer a las personas mencionadas en el informe si la información fuera hecha pública. Por ejemplo, la parte contraria en esta causa u otra futura podría mencionar que usted fue abusado sexualmente cuando era niño, o violado cuando era adulto, y divulgar la información al público, lo que podría afectar otros aspectos de su vida, como el trabajo. O bien, los expedientes de salud mental de sus hijos, si fueran públicos, podrían comprometer las oportunidades educativas o profesionales futuras y muchas otras cosas.

Denuncia obligatoria de maltrato infantil - Las leyes de Ohio establecen que ciertos profesionales deben denunciar cualquier negligencia o maltrato presuntos de niños a la agencia local de Servicio a Menores (también llamada Servicios de Protección Infantil (CPS, por sus siglas en inglés)), o a un oficial del orden público. Los consejeros y trabajadores sociales habilitados siempre deben denunciar esa información. Los abogados, médicos y psicólogos no deben hacer una denuncia si la información es privilegiada (como se explicó antes). Sin embargo, un médico o psicólogo sí están obligados a denunciar cualquier negligencia o maltrato presuntos si el paciente es menor de edad o es un menor de 21 años que está discapacitado mental o físicamente, y el médico o psicólogo saben o sospechan, como resultado de las comunicaciones con el paciente menor de edad, que este «sufrió o enfrenta la amenaza de sufrir una herida, lesión, discapacidad o afección, física o mental, cuya naturaleza indica razonablemente que se trata de un maltrato o negligencia del menor». La definición de maltrato infantil es un poco incierta y es interpretada de forma distinta de condado a condado, pero incluye:

- un menor que es víctima de actividad sexual o está en peligro;
- un menor que presenta pruebas de una lesión física o mental, causada en forma no accidental;
- un menor que presenta una lesión cuya explicación es distinta de la de los padres;
- un menor sufre una lesión física o mental que daña o amenaza con dañar la salud o el bienestar del menor debido a los actos de los padres o del tutor;
- un menor está en peligro debido a un castigo cruel o excesivo o ataduras físicas.

Algunos terapeutas, consejeros o profesionales de salud mental consideran la exposición a la violencia intrafamiliar entre adultos como una forma de maltrato o negligencia de menores y creen que tienen la obligación de denunciarla a los Servicios para Menores o la policía. Además, las leyes de Ohio establecen que se puede imputar cargos penales contra uno de los padres por «permitir» que el otro maltrate al menor. Hasta las madres golpeadas por sus maridos o parejas fueron procesadas y condenadas por «permitir el maltrato» de sus hijos por la persona que las agredió a ellas también.

Si Servicios para Menores se comunica con usted durante una investigación, es importante que hable con un abogado. Las declaraciones que usted haga podrían resultar en una *causa penal* iniciada en su contra. Véase más información sobre Servicios de Protección a Menores en la sección «Derecho de Familia» de este Manual.

Denuncia obligatoria de maltrato de ancianos - Un abogado, médico, psicólogo, consejero, trabajador social, integrantes del clérigo y un empleado de salud mental de la comunidad o un hospital deben denunciar el maltrato, negligencia o explotación de un adulto mayor al departamento de servicios humanos del condado. Conforme a esta ley, un anciano es una persona mayor de 60 años en Ohio que está incapacitada por las afecciones causadas por el envejecimiento, o que tiene una discapacidad mental o física que le impide cuidar de sí misma o protegerse a sí misma, y que vive de forma independiente.

CUESTIONES DE PRIVACIDAD VARIAS

Hay varias otras cuestiones de privacidad que pueden surgir en un litigio.

Cómo hablar con el abogado de la parte contraria - Hay muchas, muchas razones por las cuales usted debe evitar hablar con el abogado de la parte contraria. No es ético que el abogado del maltratador hable con usted si

tiene un abogado, sin el consentimiento de este. Si no tiene un abogado, el abogado del maltratador puede intentar hablar con usted, **pero usted no está obligada a hacerlo**. Si habla con el abogado de la parte contraria, **hágalo con cuidado**. Las declaraciones o admisiones que usted haga mientras conversa con el abogado de la parte contraria se podrán usar en su contra. Además, usted pudiera admitir, a veces sin saberlo, una conducta potencialmente criminal. Por ejemplo, al explicar que usted luchó contra el maltratador amenazándolo con un arma, o que estaba controlando la conducta del maltratador, usted podría admitir una conducta criminal. Dicha admisión podría resultar en la imputación de cargos penales en su contra, aun si usted es la víctima principal. Por último, si negocia la resolución de su caso con el abogado de la parte contraria, usted se podría sentir presionado a aceptar un acuerdo desfavorable. Los abogados son negociadores capacitados y hábiles y, normalmente, pueden prevalecer en una negociación con otras personas.

Cómo dar información al testificar - Si declara bajo juramento, por ejemplo, cuando testifica en una audiencia judicial o declaración jurada, usted debe responder con la verdad. Se lo podría acusar de perjurio si miente bajo juramento. Por otra parte, usted no tiene que admitir una conducta criminal y puede invocar el derecho establecido en la Quinta Enmienda contra la autoincriminación, negándose a responder ciertas preguntas durante una entrevista policial o declaración jurada, o al dar testimonio en un juicio o audiencia judicial. *Sin embargo, no puede dar testimonio sobre un hecho o incidente y después, invocar el derecho de la Quinta Enmienda para negarse a responder otras preguntas sobre el mismo hecho o incidente.*

TECNOLOGÍA Y PRUEBAS

Los registros telefónicos, cintas de llamadas de emergencia (911) y publicaciones en medios sociales se pueden usar, en ciertas circunstancias, como prueba en causas judiciales, incluidos casos de divorcio y custodia.

Cintas de llamadas de emergencia (911) - Las llamadas hechas al número 911 (u otros números de emergencia) pueden ser el único medio de prueba más importante, disponible para probar la violencia intrafamiliar, la violencia sexual o el acoso. Estas llamadas pueden revelar ansiedad, temor y desesperación y pueden ayudar a que otros comprendan la violencia de mejor manera que lo que permite un testimonio directo. Sin embargo, las llamadas de emergencia pueden ser un «testimonio de oídas», es decir, inadmisibles en un tribunal, a menos que se encuadren en una excepción establecida a la regla del testimonio de oídas. Las declaraciones hechas en una llamada de emergencia normalmente son admisibles si las hizo la víctima o un testigo ocular durante una emergencia (por ejemplo, un incidente violento), si las declaraciones fueron una llamada para pedir ayuda y si las preguntas de la policía grabadas en la cinta fueron con el fin principal de ayudar a la policía a responder a la emergencia.

Comunicaciones - Los correos de voz, mensajes de texto o electrónicos o fotos de celulares, enviados por un maltratador o acosador, también pueden ser pruebas admisibles. Los registros de llamadas telefónicas de un maltratador o acosador también pueden ser pruebas útiles, pero usted deberá emplazar los registros de la compañía telefónica u otra empresa para presentarlos en una audiencia judicial o juicio. Si el maltratador lo llama desde la cárcel o prisión, normalmente estas llamadas se graban, y usted podrá emplazarlas.

Medios sociales - El intercambio de información sobre nuestras vidas personales y nuestro trabajo, la vida diaria y la divulgación del paradero actual usando una tecnología GPS en las redes de medios sociales (tales como Facebook, MySpace y Twitter) pueden convertirse en pruebas valiosas más tarde. Pueden demostrar las relaciones extramatrimoniales de una parte, o la poca aptitud para la crianza de los hijos, o actividades que perjudiciales para los niños. Aunque esas pruebas son testimonio de oídas, pueden ser admisibles en ciertos casos. Si una persona que está afuera puede verificar los medios sociales de la parte contraria en su caso, esto podrá revelar información de utilidad.

CONSECUENCIAS DE LAS CONDENAS PENALES

Las condenas penales pueden resultar en penas de prisión y multas y, además, pueden afectar muchos otros aspectos de su vida, por muchos años. Estas repercusiones civiles, a veces llamadas «daños colaterales», pueden limitar el acceso a una vivienda, puestos de trabajo, educación y mucho más. Puede examinar las limitaciones civiles (o efectos colaterales jurídicos) resultantes de una condena en la página <http://civico.org/>

Sellado de o eliminación de antecedentes penales - Las personas condenadas por ciertos delitos pueden solicitar que el tribunal selle sus antecedentes penales. Muchos delitos no se pueden sellar ni eliminar en Ohio, incluidos delitos menores de violencia y delitos sexuales. Si la acusan de un delito, y usted piensa que se declarará culpable, el delito del cual usted se declarará culpable es muy importante, no solo por las penalidades, sino también por el posible sellado más tarde de los expedientes. Para obtener información: www.reentrycoalition.ohio.gov/docs/expunge.pdf and http://www.ohiolegalservices.org/public/legal_problem/criminal-matters/instructions-for-sealing-a-criminal-record

Cómo eliminar las barreras para conseguir trabajo - Ciertas condenas levantan barreras para que usted consiga un trabajo o una licencia para ciertos tipos de trabajo. Véase la sección Empleo de este manual para una información más detallada sobre cómo eliminar las barreras del empleo.

Debido a todas las consecuencias, es importante que nunca, jamás, usted se declare culpable de un delito sin hablar con un abogado defensor. Después de declararse culpable, siempre se lo considerará culpable, aunque lo haya hecho solamente para salir de la cárcel, o porque un abogado le haya dicho que se declare culpable.

EXCARCELACIÓN ANTICIPADA Y TRASLADOS

EN ESTA SECCIÓN:

- Excarcelación judicial
- Programa intensivo de campamento carcelario
- Control de transición
- Créditos ganados
- Mecanismo de excarcelación del 80%
- Sentencia para la reducción de riesgos
- Clemencia, conmutación de la pena e indultos
- Cómo prepararse para las audiencias de libertad condicional
- Traslados

EXCARCELACIÓN JUDICIAL (2929.20 DE O.R.C.)

La excarcelación judicial es una forma de excarcelación anticipada, concedida por un juez. Usted no será elegible si toda su sentencia es obligatoria; al menos una parte de su sentencia deberá no ser obligatoria. Usted no será elegible en ningún periodo que cumpla una sentencia obligatoria. Una vez otorgada, cualquier tiempo restante de la sentencia se suspenderá, y usted estará de 1 a 5 años de control comunitario (supervisión local). Si termina todos los 1 a 5 años con éxito, entonces, el tiempo suspendido de la sentencia desaparecerá, y usted dejará de estar bajo más control después de la excarcelación (supervisión estatal). Si viola los términos del control comunitario, el tribunal le podrá reimponer la porción restante de la sentencia. En ese caso, usted estará sujeta a mayor control después de la excarcelación (supervisión estatal) después de terminar la sentencia de prisión.

¿Cuándo puedo solicitarla? - Esto depende de la sentencia y el tiempo de la sentencia que ya cumplió.

Si su sentencia:	Puede solicitarla:
No es obligatoria, menos de 2 años	Después de cumplir 30 días de cárcel
Incluye el tiempo obligatorio	30 días después de cumplir la porción obligatoria de la sentencia
Es más de 2 años, pero menos de 5 años	Después de cumplir 180 días de cárcel
De 5 años	Después de cumplir 4 años
De 5 años con tiempo obligatorio	Después de cumplir 4 años más la porción obligatoria de la sentencia
Es más de 5 años no obligatoria, menos de 10 años	Después de cumplir 5 años
Es más de 5 años, pero menos de 10 años, incluido el tiempo obligatorio	Después de cumplir 5 años más la porción obligatoria de la sentencia
Es más de 10 años no obligatoria	La fecha en que usted haya cumplido la mitad del «plazo de prisión establecido» *, o cinco años después de haber cumplido la porción obligatoria de la sentencia, lo que ocurra más tarde.

* «Plazo de prisión establecido» es la combinación de todos los plazos de prisión obligatorios y no obligatorios, impuestos por el juez de primera instancia. Véase el Artículo 2929.01 (FF) de O.R.C.

¿Cómo puedo solicitarla? - Presente la petición en el tribunal que juzgó su caso. El tribunal no tiene que designar a un abogado para que presente la petición de excarcelación judicial. Averigüe si su abogado original está dispuesto a presentar la petición, escribiéndole una carta. Si no tiene un abogado para presentar la petición de excarcelación judicial, KITE a la Oficina de Defensores Públicos o el encargado de casos para solicitar un paquete de excarcelación anticipada. El paquete contiene instrucciones y formularios que puede usar para preparar su propia petición.

Si necesita ayuda para rellenar los formularios, usted puede KITE la biblioteca jurídica para solicitar asistencia a un secretario a cargo de internos. Cuando esté en la biblioteca, repase las reglas locales de su condado para averiguar cuántas copias necesitará y adónde las debe enviar. Envíe por correo el original al secretario y una copia al fiscal.

Nota: Si se deniega su pedido de excarcelación judicial después de una audiencia, no podrá presentar una petición otra vez. Si se deniega su petición sin una audiencia, la ley permite que usted presente otra petición de excarcelación judicial, a menos que el tribunal le deniegue la petición «sin derecho a nuevo juicio». La ley no especifica un plazo para presentar una segunda petición de excarcelación judicial. Si un tribunal le deniega una petición «sin derecho a nuevo juicio», usted no podrá presentar otra, pero el tribunal podrá considerar más tarde la excarcelación judicial por su propia cuenta.

If your judicial release is granted, you will meet with the probation department from your county to determine the Si se concede la excarcelación judicial, usted tendrá una entrevista con el departamento de libertad vigilada del condado para determinar los detalles de la supervisión, por ejemplo, dónde vivirá, y si usted deberá participar en programas, como una condición de la libertad vigilada. Deberá cumplir hasta 5 años de una sanción de control comunitario. Si no desea estar bajo control comunitario, no solicite la excarcelación judicial.

Programa intensivo de campamento carcelario

Un Programa intensivo de campamento carcelario (IPP, por sus siglas en inglés) es una forma alternativa de vida correccional que consiste en una rutina diaria muy reglamentada y estructurada que incluye programación y consejería. La terminación exitosa del programa puede dar como resultado la excarcelación anticipada. Cada interno del sistema penitenciario es evaluado automáticamente para determinar si es elegible para un programa IPP. Usted tendrá una reunión de orientación con las personas que administran este programa, quienes le informarán si es elegible para este tipo de excarcelación anticipada. Aun si fuera elegible, el juez le podrá denegar la participación en el programa. Usted deberá pasar 90 días en el programa de campamento carcelario. Después de graduarse del programa, usted será excarcelada bajo la supervisión de la Agencia de Libertad Condicional de Adultos.

Control de transición (ORC 2967.26)

Este es otro tipo de excarcelación anticipada para el cual la Junta de Libertad Condicional la evaluará automáticamente. Si está cumpliendo al menos seis meses desde que ingresó en el sistema penitenciario, la Junta de Libertad Condicional repasará su expediente para determinar si es elegible para un control de transición. Hay varios requisitos de elegibilidad. Aun si fuera elegible, el juez le podrá denegar la excarcelación bajo control de transición.

El control de transición es cuando usted cumple los últimos tres a seis meses de la sentencia en una residencia de transición. Un delincuente en un programa de control de transición continúa teniendo el estatus de «interno». Mientras esté en la residencia de transición, usted podrá trabajar y ganar privilegios, por ejemplo, visitas al hogar. Si no sigue las reglas de la residencia de transición, usted volverá a prisión para terminar su sentencia. **ADVERTENCIA: Si sale de la residencia de transición sin permiso, o no regresa, es muy probable que la acusen del delito grave de darse a la fuga, con más tiempo de prisión.**

CRÉDITOS GANADOS (ORC 2967,193)

Se puede acreditar a un interno entre uno y cinco días respecto de una sentencia de prisión por cada mes terminado, en el cual el interno participa productivamente en un programa elegible. El crédito ganado en aumento se aplica solamente a las sentencias por delitos cometidos el 30 de setiembre de 2011 o después de esa fecha. Para los delitos cometidos antes de esa fecha, la ley permite que los internos elegibles ganen un crédito de un día.

La ley prohíbe que personas condenadas por ciertos delitos ganen créditos. La lista es muy larga. Usted no será elegible para ganar créditos si está cumpliendo:

- Una sentencia de prisión por un delito tipificado en el artículo 2929.13(F) y 2929.14 de O.C.R.;
- Una sentencia de prisión obligatoria (2967.193(C)(1) de O.C.R.);
- Cadena perpetua o sentencia de pena de muerte por homicidio calificado, homicidio, o asociación ilícita afín, o tentativa, o complicidad (2967.193(C)(2) de O.C.R.);
- Cadena perpetua sin libertad condicional (2967.193 (C)(3) de O.C.R.);
- Una sentencia por un delito sexual, cometido alrededor del 30 de setiembre de 2011 o después de esa fecha (ORC 2967.193(C)(3));
- Una «Sentencia de Reducción de Riesgos», conforme a 2929.143(B) de O.C.R.

La cantidad total de días ganados no podrá exceder el 8% de la cantidad total de días de su sentencia. El crédito se gana «provisoriamente», es decir, que lo puede perder por violar las reglas.

MECANISMO DE EXCARCELACIÓN DEL 80% (2967.19 DE O.C.R.)

Para ser elegible, usted debe estar cumpliendo una «pena de prisión indicada» de más de un año. La ley se aplica a cualquier interno, cualquiera sea la fecha del delito, si es elegible. A diferencia de la excarcelación judicial, el Departamento de Rehabilitación y Correccional (DRC) inicia el proceso presentando una petición al juez. Queda a criterio del Departamento tomar la decisión. Usted no le puede pedir al tribunal este tipo de excarcelación por su propia cuenta. La petición es una recomendación del departamento que el juez «considere atentamente» la excarcelación. Véase el Artículo 2967.19(B) de O.C.R. Si una porción de su sentencia es obligatoria, usted no es elegible para este mecanismo de excarcelación hasta que haya cumplido la parte obligatoria. El juez podrá denegar la excarcelación sin una audiencia y no podrá aprobarla sin una audiencia. Si el juez deniega la excarcelación sin una audiencia, podrá considerar después la excarcelación del interno ante otra petición del departamento. Si el juez aprueba la excarcelación, el interno estará bajo control comunitario por un periodo de hasta cinco años. Usted tendrá una entrevista con el departamento de libertad vigilada del condado para determinar los detalles de la supervisión, por ejemplo, dónde vivirá, y si usted deberá participar en programas, como una condición de la libertad vigilada. Si viola los términos de supervisión del control comunitario, el tribunal le podrá reimponer la sentencia reducida.

SENTENCIA PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGOS (ARTÍCULOS 2929.143 Y 5120.036 DE O.C.R.)

Conforme a las leyes de Ohio, el juez puede recomendar que un delincuente cumpla una sentencia para la reducción de riesgos. El juez hace esta recomendación durante la imposición de la pena. Si el juez no hace la recomendación durante la imposición de la pena, no lo podrá hacer ahora. Si el departamento determina que usted terminó con éxito la evaluación y el tratamiento o programa obligatorios, se le podrá otorgar la excarcelación supervisada después de cumplir al menos el 80% del plazo de prisión no obligatorio. 5120.036(C) de O.C.R. Estos son los requisitos obligatorios:

- el delito de interés no es homicidio calificado, homicidio o complicidad para cometer un homicidio calificado u homicidio; un delito grave de violencia en el primer o segundo grados; un delito sexual; o una tentativa, asociación ilícita o complicidad que es un delito grave en el primer o segundo grados.
- la sentencia debe consistir exclusivamente en uno o más plazos no obligatorios;
- el interno da su acuerdo para una evaluación de sus necesidades y el riesgo de reincidir; y
- el interno acepta cualquier programa o tratamiento que el departamento ordene para abordar los problemas

presentados en la evaluación. 2929.143(A)(1)-(4) de O.C.R.

Un interno que está cumpliendo una sentencia para la reducción de riesgos no tiene derecho a ganar créditos, conforme a 2967.193 de O.C.R.assessment. ORC 2929.143(A)(1)-(4).

CLEMENCIA, CONMUTACIÓN DE LA PENA E INDULTOS

La clemencia es el poder que un gobernador tiene para indultar a personas y perdonar por completo un delito, como si nunca hubiera ocurrido. La clemencia del poder ejecutivo puede ser una opción si usted no es elegible para que se sellen sus antecedentes penales. La clemencia del poder ejecutivo es un acto de indulgencia por ciertas consecuencias de una condena penal, ejercido por un gobernador, después de recibir una recomendación de la Junta de Libertad Condicional. Solo la persona que solicita clemencia o su representante legal pueden solicitarla.

Indultos - La clemencia puede ser en forma de un indulto. Un indulto es un acto de perdón que exime al indultado de otros castigos y lo coloca en la misma situación que si no hubiera cometido el delito. Un indulto no suprime automáticamente los antecedentes penales de una persona ni hace correr ni sella una condena, pero los indultados pueden presentar la «orden del indulto» a la secretaría del tribunal donde fueron condenados y pedir que se sellen los autos procesales. Es decir, usted puede responder «no» cuando pregunta si le haya condenado de un delito. Los indultos normalmente se hacen cuando la persona está excarcelada. Por el contrario, la conmutación de penas es un acto de indulgencia que reduce el castigo de una persona, por ejemplo, reduce el plazo de prisión, pero no constituye el perdón absoluto del delito cometido por una persona.

Clemencia y conmutación de la pena - Usted puede solicitar clemencia mientras está en la prisión para reducir su sentencia. Hay tres tipos de desagravio de acuerdo con la clemencia: solicitar ser elegible para una excarcelación anticipada, solicitar un tiempo fijo (si le queda una porción de la sentencia por cumplir), o pedir la excarcelación inmediata. La clemencia en forma de tiempo fijo o excarcelación inmediata rara vez se otorga.

Proceso de solicitud - El proceso es el mismo que para los indultos y la clemencia. El Artículo 2967.07 de O.C.R. establece que todas las solicitudes de clemencia se hagan por escrito ante la Junta de Libertad Condicional para Adultos. La solicitud e instrucciones están disponibles en: <http://www.drc.state.oh.us/web/ExecClemency.htm>. Cuando completa la solicitud, preste especial atención a las preguntas 12 y 13. Para responder la pregunta 12, debe adjuntar una carta separada a la solicitud. La carta debe explicar las circunstancias de sus condenas y lo que ha hecho desde entonces para cambiar su vida. Para la pregunta 13, envíe tantas cartas de apoyo como pueda recopilar.

El proceso se tarda de 6 a 8 meses o más y, normalmente, los pasos son:

- La Junta de Libertad Condicional repasa todas las solicitudes escritas y decide si considerará los méritos de una solicitud en una audiencia, o presentará una recomendación desfavorable al gobernador, sin mayor consideración. La Junta de Libertad Condicional toma su decisión basándose en la solicitud presentada y una investigación hecha por un oficial de libertad condicional. Es posible que el investigador de su solicitud se comunique con usted.
- La Junta de Libertad Condicional se comunica con el fiscal y el juez en su caso. Se preguntará al fiscal y el juez si ellos creen que usted debe ser indultado. Además, se comunicarán con la víctima del delito que usted cometió.
- Es posible que también se programe una audiencia ante la Junta de Libertad Condicional. Usted debe asistir a esta audiencia. Es usual que las audiencias se hagan cuando se considera que la solicitud tiene méritos potenciales. La audiencia es la oportunidad que la Junta de Libertad Condicional tiene para conocer al solicitante y cursar una notificación legal a las partes interesadas, quienes también pueden decidir asistir a la audiencia.
- Al terminar el examen, la Junta de Libertad Condicional hace un informe al gobernador que incluye un resumen de los hechos del caso, una recomendación a favor o en contra del otorgamiento de clemencia y las razones de la recomendación. El despacho del gobernador le informará si se otorga o deniega el indulto.

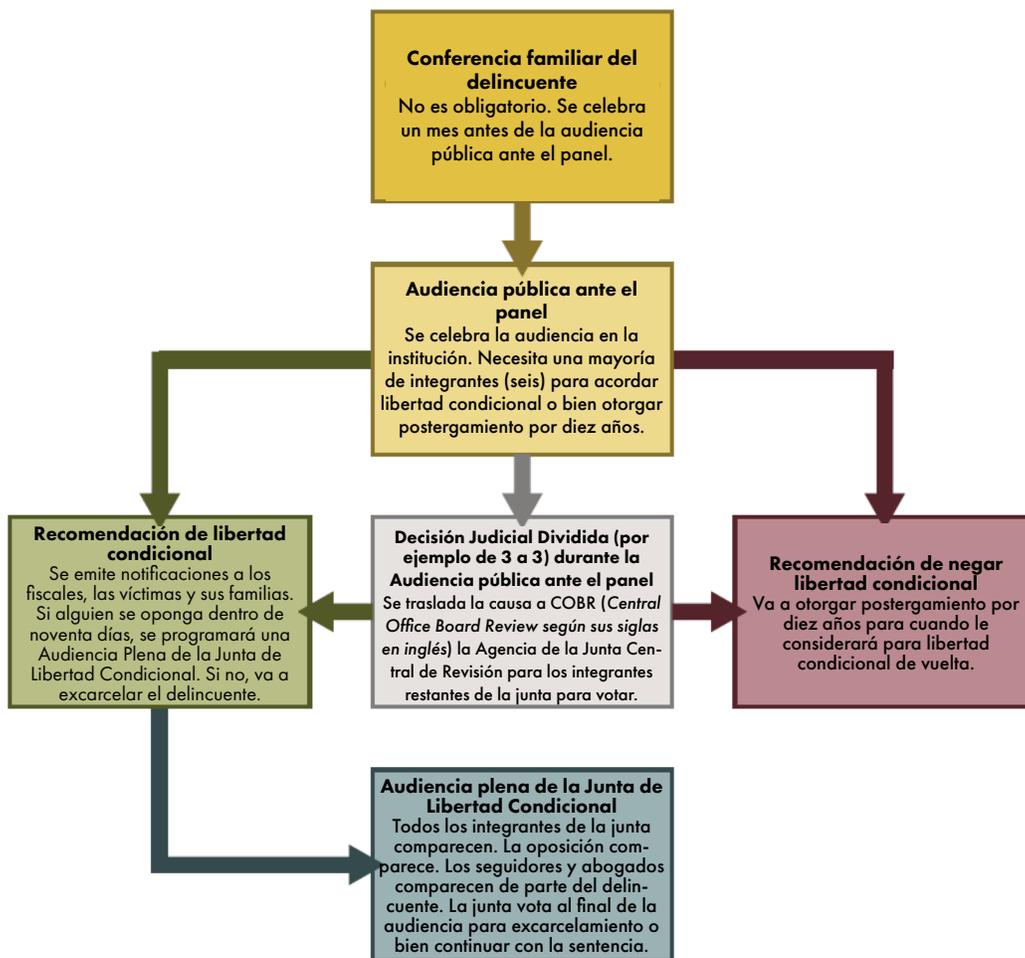
Si el gobernador le otorga el indulto total, se le enviará a usted una copia de la «orden del indulto». Además, se presentará una copia en el tribunal donde fue condenada. El gobernador también podrá otorgarle un indulto

condicional que la obligará a hacer ciertas cosas antes de indultarla por completo. Por ejemplo, se le podrá pedir que usted pague multas o costos adeudados en el caso. Esta acción no sella automáticamente sus condenas. Para ello, debe llevar «la orden del indulto» a la secretaría del tribunal donde fue condenada y pedir que se sellen los autos procesales.

LIBERTAD CONDICIONAL

Dependiendo de los términos de su sentencia, usted puede ser elegible para la libertad condicional y tener la oportunidad de presentarse ante la Junta de Libertad Condicional. El gráfico siguiente explica el proceso actual para la libertad condicional en Ohio.

CAMINO DE LIBERTAD CONDICIONAL



CÓMO PREPARARSE PARA LAS AUDIENCIAS DE LIBERTAD CONDICIONAL

Si puede, es útil preparar un paquete de información para la Junta de Libertad Condicional antes de la entrevista. He aquí algunos documentos que podría incluir en dicho paquete:

- Su carta a la Junta de Libertad Condicional para explicarles por qué cree que debería ser excarcelada, basándose en los factores que usted sabe que la Junta considerará.
- Certificados de todos los programas cursados.
- Certificados de cursos de capacitación o profesionales recibidos.
- Los puestos de trabajo o empleo que ha tenido en prisión (asesor de otras internas, oculista, etc.).
- Documentación de créditos universitarios ganados en prisión.
- Documentación de su liderazgo en prisión, como programas que haya dirigido o iniciado.
- Documentación de horas de servicio comunitario, ganadas en prisión.
- Documentación de actividades extracurriculares realizadas (por ejemplo, un evento donde hizo una presentación, programas para el bienestar, actividades espirituales, etc.).

- Sus cartas de apoyo de amigos, familiares o el personal del departamento para su Plan de Reincorporación.

PLANES DE REINCORPORACIÓN

El plan de reincorporación muestra a la Junta de Libertad Condicional los recursos que usted tendrá disponibles cuando sea puesta en libertad. Además, demuestra su proceso de planificación. He aquí algunos temas clave que usted pudiera explicar en su plan:

- **Vivienda temporal** donde permanecerá inmediatamente después de la excarcelación.
- **Vivienda temporal DE REFUERZO donde** permanecerá inmediatamente después de la excarcelación.
- **Vivienda a largo plazo** donde vivirá a largo plazo.
- **Bienes del hogar** (muebles, platos, artículos de la vida diaria)
- **Apoyo para prevenir adicciones** (si es necesario). Si tuvo problemas de abuso de sustancias en el pasado, y usted cree que los ha superado, la excarcelación puede ser una experiencia muy estresante. Averigüe adónde podría solicitar apoyo para prevenir una recaída.
- **Entrenamiento laboral** (si es necesario).
- **Empleo**
- **Capacitación tecnológica** (especialmente para una excarcelación a largo plazo: computadoras, celulares, etc.)
- **Transporte/vehículo** (cómo se transportará a largo y corto plazo).
- **Educación** (si volverá a la escuela).
- **Consejería, apoyo emocional y salud mental** - Demuestre los recursos que podrá usar, ya sea que haya problemas documentados o no. Si tiene un historial conocido de trauma, violencia intrafamiliar o agresión sexual, determine los recursos que podría utilizar si los necesitara. Si tiene un historial documentado de salud mental, trate de identificar una agencia de consejería donde pudiera recibir servicios. Si no puede identificar agencias, trate de identificar personas de apoyo que la Junta respetará y confiará, como líderes de fe (ministros, rabinos, imanes, etc.) o comunitarios, programas de reincorporación, grupos de apoyo comunitarios, etc. Si tiene un historial conocido de violencia intrafamiliar, agresión sexual u otro trauma, asegúrese de identificar los recursos que podría utilizar; la Junta quiere ver su plan para asegurarse de que usted cuente con respaldo.
- **Red de apoyo** (¿Quién la ayudará a conseguir un documento de identidad, abrir una cuenta bancaria, etc.? ¿A quién recurrirá cuando necesite ayuda?) Hable sobre su mayor red de apoyo que es su familia, amigos y organizaciones comunitarias. Asegúrese de que las personas de la red de apoyo informal no tengan antecedentes penales porque podría ser un problema.

Aun cuando no pueda encontrar una agencia que confirme que la ayudarán, el mostrar a la Junta de Libertad Condicional que usted investigó los recursos que podría tener disponibles para usted les demostrará que usted puede formular un plan.

He aquí más información sobre los procesos y cosas que debe considerar:

- Sepa que sus familiares o personas que la apoyan tienen la oportunidad de conocer a un integrante de la Junta de Libertad Condicional un mes antes de su entrevista con ellos. Es ideal que un abogado esté presente allí si sus familiares o personas de apoyo pueden llevar uno o al menos informarle de antemano. Ellas podrán hablar a su favor y explicar los planes que usted tiene si es puesta en libertad.

Durante la audiencia con la Junta:

- Recuerde que la Junta de Libertad Condicional estará en control de la audiencia, en vez de usted.
- Normalmente, hay un panel de seis integrantes y uno de ellos le hará la pregunta.
- Tiene que saber que la audiencia puede ser difícil y desalentadora.
- Trate de no estar a la defensiva.
- Sea honesto.
- Exprese un remordimiento genuino por el delito cometido y asuma la responsabilidad.
- Si alguien murió o resultó herido como resultado del delito cometido, reconozca honestamente eso.
- Destaque todos los programas en que haya participado en la prisión y brinde copias de todos los certificados.

Tenga cuidado de que no parezca que, porque tomó una clase, el pasado se puede borrar. Esté preparado para hablar lo que aprendió en la clase y cómo lo ayudará cuando esté libre.

- Si el delito se cometió directamente en el contexto de ser una víctima de otro delito, por ejemplo, golpes constantes de su cónyuge o pareja, es posible que quiera compartir esa información. Además, puede explicar los pasos que tomó para tratar de escapar de esa persona (por ejemplo, llamar a la policía, abandonarla, ir a un refugio, pedir a familiares y amigos que traten de intervenir, acudir a sus amigos, familiares o líder de fe para que lo ayuden y le den consejo, llamar a una línea de asistencia permanente, etc.). Tenga cuidado de que no parezca que usted no es responsable de sus acciones.
- Destaque el apoyo con el que contaría (si lo tuviera) cuando sea excarcelado que podría ayudarlo a tener éxito en su transición de vuelta a la comunidad.
- Sepa que la víctima, familiares de la víctima, el fiscal y el juez que le impuso la pena tienen derecho a oponerse a su excarcelación. Si la mayoría de la Junta recomienda la libertad condicional, y hay oposición, se programará una Audiencia Abierta en Pleno de la Junta. (Usted puede conseguir un representante legal de la Oficina de Defensores Públicos de Ohio y debe solicitar su ayuda de inmediato si le informan que habrá una Audiencia Abierta en Pleno). En esta audiencia, usted puede estar presente (pero no es obligatorio), así como las personas que lo apoyen y las que están en su contra. Usted tiene derecho a tener un abogado en la audiencia, ya sea privado o un defensor público. Después de que las dos partes exponen sus argumentos, la Junta votará si le darán la libertad condicional o le darán más tiempo hasta la próxima audiencia. Si no hay oposición, y la Junta vota por su excarcelación, no hay una Audiencia en Pleno. Sin embargo, es importante que sepa que alguien se puede oponer a su excarcelación hasta el momento que sea puesto en libertad. Si lo hacen, entonces tendrá una Audiencia en Pleno.

Hay manuales separados disponibles que lo podrán ayudar a prepararse para una audiencia de libertad condicional. Se puede comunicar con Ohio Domestic Violence Network, Ohio Justice and Policy Center u Ohio Public Defender, si no puede encontrar los manuales en la biblioteca de la prisión.

Traslados

A usted la pueden trasladar a otra prisión por varias razones, entre ellas, la disponibilidad de programas recomendados, seguridad o para facilitar las visitas. Usted o el Departamento de Rehabilitación y Correccional pueden solicitar el traslado. Para solicitar un traslado, usted debe primero presentar un pedido escrito y formal (llamado «penurias») para ser trasladada a través del encargado de casos. El encargado envía su pedido al comité de clasificación de unidades institucionales que la entrevistará para determinar la elegibilidad. El pedido se envía al director de la institución o el delegado del director para la aprobación. El pedido se envía después a la Oficina de Clasificación y Recepción que investiga el pedido para determinar la aprobación final y el traslado si correspondiera. Si el director deniega su pedido, podrá apelar por escrito a la Oficina de Clasificación y Recepción.

EMPLEO Y ACOSO EN EL LUGAR DE TRABAJO

EN ESTA SECCIÓN:

- **Cómo derribar las barreras del empleo**
- **Derechos a la privacidad en entrevistas de trabajo**

CÓMO DERRIBAR LAS BARRERAS DEL EMPLEO

En 2011 y 2012, Ohio creó dos certificados nuevos para eliminar las barreras al empleo, creadas por los antecedentes penales, sin sellar los expedientes mismos (porque muchas condenas no se pueden sellar). Ellos se llaman Certificados de Aptitud y Elegibilidad para el Empleo («*Certificates of Achievement and Employability, CAE*») y Certificados de Calificación para el Empleo («*Certificates of Qualification for Employment, CQE*»). Si usted presenta una solicitud para conseguir una licencia para hacer cierto tipo de trabajo, y la agencia habilitante tiene una *regla* obligatoria que

normalmente les impediría otorgar una licencia debido a los antecedentes penales, en cambio, ellos deben evaluar su aptitud para la licencia si usted cuenta con uno de esos certificados. Aunque la agencia no está obligada a darle la licencia, debe considerarlo.

Cómo solicitar -

Certificados de Aptitud y Elegibilidad para el Empleo (CAE)	Constancias de Aptitud para el Empleo (CQE)
<ul style="list-style-type: none"> • Para solicitar un CAE, usted debe estar encarcelada y dentro del año de su excarcelación, o en control comunitario o libertad condicional. • Puede descargar la solicitud en: http://www.drc.ohio.gov/OCSS/aandebrochure.pdf • La solicitud debe indicar el impacto civil de la condena que está tratando de suprimir y se debe relacionar con un programa vocacional terminado. • Debe haber terminado un programa vocacional aprobado por DRC, un programa de conducta y 120 horas de servicio comunitario. 	<ul style="list-style-type: none"> • Puede solicitarla después de un año por lo menos del cumplimiento de todas las sanciones, incluidas la excarcelación y supervisión (para delitos graves) o 6 meses (para delitos menores). • Si está encarcelada en una institución financiada por DRC, debe enviar su solicitud a través de DRC en: https://www.drccqe.com/Login2.aspx?APPTHEME=OHCQE • La solicitud debe indicar el impacto civil de la condena que está tratando de suprimir. • La solicitud debe incluir pruebas que el CQE la ayudará a conseguir un trabajo o una licencia, que lo necesita para vivir conforme a la ley y que la obtención del CQE no creará un riesgo irrazonable para la seguridad pública.

DERECHOS A LA PRIVACIDAD EN ENTREVISTAS DE TRABAJO

Además, se prohíbe a los empleadores hacerle a usted ciertas preguntas durante las entrevistas y, normalmente, ellos no pueden hacerle preguntas de registros de arrestos sellados o condenas penales suprimidas. Para obtener información, vaya a la página web <http://codes.ohio.gov/orc/2953.55> and <http://codes.ohio.gov/orc/2953.33> Conforme a esta ley, un arresto o una condena por una infracción menor, un delito menor, respecto de la marihuana, no constituye un registro penal ni debe ser informado en respuesta a las consultas sobre los antecedentes penales de una persona en una solicitud de empleo; véase la página: <http://codes.ohio.gov/orc/2925.04>

Además, hay un movimiento llamado «Ban the Box» que promueve prácticas justas de contratación para que un registro penal no le impida automáticamente a usted conseguir un empleo. El National Employment Law Project tiene más información y una lista de comunidades donde se implementan prácticas justas de contratación; véase la página web http://www.nelp.org/index.php/content/content_issues/category/criminal_records_and_employment/

DERECHO DE FAMILIA

EN ESTA SECCIÓN:

- Disolución, divorcio y separación legal
- Custodia infantil y horario con el menor
- Acuerdos de custodia informales
- Casos de custodia privada
- Tutela
- Custodia por parte de agencias y extinción de la patria potestad
- Adopción
- Cómo ejercer la patria potestad cuando está encarcelada
- Reunificación con sus hijos
- Cómo trabajar con tutores ad litem (GAL)
- Mediación y cómo trabajar con mediadores
- Acuerdos de custodia compartida y parejas del mismo sexo
- Matrimonio del mismo sexo en Ohio
- Régimen de visitas de «abuelos» y parientes
- Alimentos y paternidad

DISOLUCIÓN, DIVORCIO Y SEPARACIÓN LEGAL

En Ohio existen dos formas de terminar un matrimonio: la disolución y el divorcio. Si usted y su cónyuge están de acuerdo en todo, pueden presentar una petición conjunta para la disolución matrimonial. Si no están de acuerdo en todo, uno de los cónyuges debe pedir el divorcio. El resultado final del divorcio o la disolución es el mismo: se termina el matrimonio. Si no quiere terminar el matrimonio, sino solo separarse, puede presentar una petición para

una separación legal. Estas son causas civiles, es decir, uno de los cónyuges debe iniciar una acción para que el caso comience. Cada una de las partes es responsable de conseguir su propio abogado o proceder sin uno.

Disolución - La disolución es cuando ambas partes acuerdan mutuamente terminar el matrimonio. Los cónyuges deben firmar y presentar conjuntamente una Petición de Disolución en el tribunal que debe indicar que usted y su cónyuge han vivido en Ohio al menos seis meses antes de la presentación. No es necesario que existan «causales» o un motivo para la disolución.

Usted debe presentar un **Acuerdo de Separación Judicial** que explique la forma en que ustedes:

- Dividirán todos los bienes (todo lo que usted o su cónyuge poseen).
- Asignarán una pensión alimenticia o compensatoria (ya sea que se pague la pensión o no).
- Se ocuparán de la custodia infantil, el régimen de visitas, alimentos y el seguro médico.
- Utilizarán el nombre; si usted desea recuperar el apellido de soltera o apellido anterior.
- Ambos cónyuges firmarán y presentarán el Acuerdo de Separación Conyugal.

El juez debe entender en el caso dentro de los 30-90 días de haberse presentado la petición. Durante la audiencia, el juez:

- repasará el Acuerdo de Separación;
- hará preguntas sobre los activos y el pasivo de las partes y los temas relacionados con el horario para ver a los menores;
- decidirá si las partes comprenden y están satisfechas con el Acuerdo de Separación; y
- ordenará la disolución y aprobará el Acuerdo de Separación, si el tribunal aprueba el acuerdo y determina que las partes están de acuerdo y desean terminar el matrimonio.

Nota: Usted y su cónyuge deben estar de acuerdo en todos los asuntos para solicitar la disolución. De lo contrario, usted deberá pedir el divorcio. Las personas que cometen actos de violencia intrafamiliar normalmente no son buenas candidatas para tratar de negociar una disolución.

Divorcio - Para iniciar un divorcio, uno de los cónyuges presenta una demanda de divorcio.

Nota: Hay varias temas de considerar antes de presentar demanda de divorcio mientras estar en prisión.

- *Usted no tiene derecho a ser transportada para las audiencias de divorcio. Tenga en cuenta esto cuando decida si quiere pedir el divorcio mientras está en prisión.*
- *Su cónyuge debe notificarla en la institución si presenta una demanda de divorcio y sabe que usted está ahí. Si no lo sabe, su cónyuge puede notificarla por publicación (a través de un periódico). La única forma de resolver un divorcio que se dictó sin su conocimiento, si usted sabe que su cónyuge estaba enterado de que usted está en prisión, es probar al tribunal que su cónyuge sabía dónde estaba usted y no la notificó de forma apropiada.*
- *Si su cónyuge presenta una demanda de divorcio después de ser encarcelada, haga todo lo posible para que alguien (un amigo, familiar o hijo mayor de edad, o mediante un Poder de Representación) esté presente en todas las audiencias para que presente sus peticiones y declaraciones juradas y controvierta los hechos no verdaderos que la otra parte alegue en documentos o audiencias.*

El cónyuge que presenta la demanda primero se llama «**Demandante**» pero no tiene beneficios especiales por haberla presentado primero. El otro cónyuge se llama «**Demandado**». La demanda de divorcio debe incluir lo siguiente:

- su dirección y la de su cónyuge.
- debe indicar que usted y su cónyuge han vivido en Ohio por lo menos 6 meses antes de la petición.
- las causales o motivos del divorcio (seleccione una o más opciones de la lista siguiente). Es una buena idea

enumerar al menos una causal y al menos una causal sin culpa.

- si usted y su cónyuge tienen hijos o no; en caso afirmativo, los nombres y fechas de nacimiento.
- si poseen bienes conyugales o separados (no solo terrenos, sino bienes físicos).
- si desea que el Juez considere cuándo dictar el divorcio, incluida la recuperación del apellido de soltera o anterior.

El demandante debe alegar y probar una o más de las causales siguientes, con y sin culpa:

- adulterio (lo engañó a usted).
- negligencia temeraria de una obligación (por ejemplo, no mantener al otro cónyuge).
- uno de los cónyuges ya estaba casado con otra persona cuando usted contrajo matrimonio (bigamia).
- ausentismo deliberado del cónyuge del hogar del demandante por un año antes de la presentación de la demanda.
- crueldad extrema (por ejemplo, violencia sexual o intrafamiliar).
- el otro cónyuge está encarcelado en una prisión estatal o federal cuando se presenta la demanda de divorcio.
- un contrato fraudulento (las mentiras hechas al otro cónyuge antes del matrimonio).
- alcoholismo.
- las partes han vivido separadas por un año, sin interrupción alguna (causal sin culpa).
- diferencias irreconciliables entre los cónyuges, si las alega uno de los cónyuges en la demanda de divorcio y el otro cónyuge no las niega (causal sin culpa).

Cómo notificar la demanda - Después de la presentación de la demanda ante el Secretario del juzgado, el Secretario notifica (normalmente por correo certificado) una copia de la demanda y un emplazamiento al otro cónyuge que le ordena presentar una contestación escrita a la demanda dentro de los 28 días. Si no sabe dónde vive su cónyuge, puede notificarlo por «publicación», presentando una declaración jurada que dice que usted no sabe dónde vive su cónyuge ni puede averiguarlo. Si se notifica por publicación, usted podrá conseguir el divorcio, pero el tribunal no podrá ordenar que se pague una pensión alimenticia o alimentos ni dividir bienes conyugales que no se encuentren en Ohio.

Contestación a la demanda - El demandado tendrá un plazo de 28 días después de la notificación de la demanda y el emplazamiento para contestar la demanda. Si el demandado no contesta la demanda dentro de los 28 días, [el Demandante] puede pedir autorización al Juez para que presente la contestación. El demandado podrá presentar una contrademanda de divorcio que indique las causales que el demandado cree que son relevantes, o puede simplemente responder y solicitar al Juez que no ordene el divorcio. El demandante debe presentar una reconvencción.

Resolución - La mayoría de los casos de divorcio son resueltos finalmente cuando las partes redactan y firman un acuerdo o mediante un acuerdo judicial. Se prepara un acuerdo de divorcio propuesto, y las partes la firman y presentan al tribunal para la aprobación. Si se aprueba en la audiencia final del divorcio, el juez ordena que el acuerdo sea definitivo cuando firma y presenta la sentencia de divorcio. Si las partes no pueden llegar a un acuerdo para resolver todos los asuntos controvertidos, entonces, estos asuntos se presentan al juez en un juicio o mediante declaraciones juradas. El **demandante** deberá probar las causales de divorcio alegadas en la demanda. Si el **demandado** presenta una contrademanda de divorcio, basada en causales distintas, el demandado deberá probar estas causales también. Si el juez dictamina que cualquiera de los cónyuges probó una o más de las causales de divorcio, entonces, el juez deberá dictar el divorcio.

Bienes conyugales - El juez deberá dividir y asignar los bienes conyugales de las partes en forma equitativa, a menos que él explique por escrito por qué una división equitativa no sería justa. Si el juez no divide los bienes en forma equitativa, debe considerar ciertos factores para hacer una división «justa» equitativa, tales como, la duración del matrimonio; las deudas y el monto de las deudas que cada cónyuge tiene; si la persona con los hijos vivirá en el hogar y por cuánto tiempo; si se puede vender la propiedad y cuál sería el costo de venta; y si se la puede dividir sin destruirla. Se presume que los bienes son conyugales, a menos que uno de los esposos pueda demostrar lo contrario al Juez, y pueden incluir los siguientes:

- Todos los bienes obtenidos durante el matrimonio por cualquiera de los esposos, entre ellos, viviendas, bienes

- muebles, bienes intangibles (como cuentas bancarias) y planes de retiro y beneficios.
- Incrementos en el valor de los bienes separados debido a las contribuciones de trabajo o fondos conyugales de cualquiera de los esposos.
- Todo dinero ahorrado o depositado de los salarios o jornales de cualquiera de los esposos durante el matrimonio.
- Los fondos de retiro, la propiedad de negocios o tierras y la valoración de activos se consideran al dividir los bienes y adjudicar una pensión compensatoria.

Bienes separados - El juez normalmente permite que las partes conserven sus «bienes separados». El cónyuge que reclama bienes separados deberá probar que son separados y que no están mezclados con los bienes conyugales. Los bienes separados pueden ser:

- bienes heredados o una herencia,
- bienes poseídos antes del matrimonio, u objetos obtenidos después de la separación,
- un regalo hecho a uno de los esposos durante el matrimonio, y
- ciertos tipos de adjudicación de daños monetarios a uno de los esposos por lesiones personales.

Nota: Solo porque el nombre de uno de los esposos está en un título de propiedad (de una casa o un auto, por ejemplo), esto no significa que sean bienes separados. Véanse las descripciones anteriores.

En los casos relacionados con una conducta financiera inapropiada de uno de los esposos (por ejemplo, el ocultamiento de activos, la destrucción de bienes conyugales o el desperdicio o la enajenación fraudulenta de bienes conyugales), el juez podrá adjudicar los bienes separados de uno de los esposos al otro para ser justo.

Nota: Si le adjudican bienes conyugales o separados después de ser encarcelada, será importante que usted otorgue un Poder de Representación a una persona para que obtenga esos bienes, se ambien cerraduras, se subarriende un apartamento, guarde sus efectos personales, etc., dependiendo de las facultades otorgadas. Véase Poder de Representación en Procedimientos Legales en este manual.

Pensión compensatoria (alimenticia) - En muchos casos, el juez no adjudica ninguna pensión compensatoria para nada. En aquellos casos cuando se adjudica una pensión compensatoria, el juez normalmente ordenará que sea por tiempo limitado. Durante este tiempo, el «obligado», el cónyuge que recibe la pensión compensatoria, debe lograr ser autosuficiente para terminar la escuela, hacer una capacitación laboral o encontrar trabajo. El juez puede ordenar al esposo o la esposa que paguen una pensión compensatoria.

En unos raros casos, los tribunales adjudican una pensión compensatoria permanente. Estos casos normalmente están relacionados con matrimonios de larga duración (más de 20 años), las partes son adultos mayores o uno de los esposos está discapacitado o es un ama de casa que no tuvo muchas oportunidades profesionales durante el matrimonio. La prueba para adjudicar una pensión compensatoria es lo que es «apropiado y razonable», y la pensión no se debe usar para castigar ni recompensar a una parte. El juez se concentrará en las circunstancias de las partes y si ellas son o pueden ser autosuficientes.

Al determinar si una pensión compensatoria es apropiada y razonable y, si lo fuera, el monto y la duración de dicha pensión, el juez debe considerar 13 factores establecidos por ley. Para ver más información, vaya a la página web <http://codes.ohio.gov/orc/3105.18>

Terminación de una pensión compensatoria - La pensión compensatoria normalmente dura hasta que el obligado fallece, se vuelve a casar o se muda con otra pareja, o cuando caduca el periodo de pago y recibo de la pensión compensatoria. El juez siempre tiene autoridad para modificar la pensión compensatoria si hay un «cambio de circunstancias» de cualquiera de los esposos (por ejemplo, cambiar de trabajo o perder el trabajo, o mudarse con una pareja nueva que paga las facturas), a menos que la sentencia de divorcio indique específicamente que el tribunal no tendrá jurisdicción para modificarla en el futuro. Los términos y condiciones de la sentencia de divorcio

real son lo que prevalecen. Como la cantidad de pensión compensatoria se basa en los gastos de vida, normalmente se suspende cuando está encarcelada. Sin embargo, si la sentencia de divorcio establece que el tribunal no tiene jurisdicción para modificar las cantidades futuras de pensión compensatoria, es posible que usted aún la reciba mientras está encarcelada.

Separación legal - Una separación legal es una orden judicial que establece que las partes deben vivir separadas y, además, puede ordenar el pago de una pensión compensatoria, alimentos, la división de bienes y deudas conyugales, la custodia infantil y el horario con el menor (régimen de visitas). Las causales establecidas por ley para obtener una separación legal son las mismas que se deben demostrar en un divorcio. A diferencia de un divorcio o una disolución, las partes continúan casadas después de una separación legal y no se pueden volver a casar a menos que se divorcien o se disuelva el matrimonio. Algunas personas presentan una petición de separación legal por razones religiosas o para mantener el seguro médico u otros tipos de asistencia.

Nota: En Ohio, algunas personas presentan una acción de separación legal porque no cumplen con el requisito de seis meses de residencia para presentar una demanda de divorcio o petición de disolución matrimonial.

Las partes pueden celebrar un acuerdo de separación cuyas condiciones se incorporan a la sentencia de separación legal. Si no hay un acuerdo de separación, el juez, después de escuchar testimonio y admitir pruebas, decidirá si se hará lugar a la separación legal y dictará las órdenes apropiadas.

Formularios - La Suprema Corte de Ohio adoptó muchos formularios jurídicos para ayudar a presentar solicitudes de todo tipo de asuntos de derecho de familia que se pueden usar en cualquier condado de Ohio. Para acceder a estos formularios, vaya a la página web: <http://www.supremecourt.ohio.gov/JCS/CFC/DRForms/default.asp>

CUSTODIA INFANTIL Y HORARIO CON EL MENOR (PATRIA POTESTAD)

Las palabras que usted puede ver o escuchar en una orden de custodia infantil:

- **Custodia:** la capacidad de tomar decisiones para —y respecto de— su hijo; además, se refiere a la persona que tiene la tenencia física del menor todo el tiempo o casi todo el tiempo.
- **Padre/madre con quien reside el menor:** el padre o la madre con quien vive el menor para beneficios o asistencia escolar, y donde el menor pasa normalmente la mayor parte del tiempo durante la semana.
- **Padre/madre con quien no reside el menor:** el padre o la madre que no reside con el menor, normalmente el progenitor que pasa menos tiempo durante la semana con el menor.
- **Crianza o custodia compartida:** ambos padres residen con el menor y toman decisiones conjuntas para —y respecto de— el menor; un acuerdo de custodia compartida debe establecer claramente el tiempo que cada uno de los padres pasará con el menor y cómo se tomarán las decisiones.
- **Régimen de visitas:** el tiempo de uno de los padres u otra persona para la tenencia física del menor.
- **Horario con el menor:** los días u horarios que uno de los padres tiene derecho a la tenencia física del menor.
- **Deudor de alimentos:** el padre o la madre obligado/a que paga alimentos al menor.
- **Acreeedor de alimentos:** el padre o la madre que recibe alimentos para el menor.

Nota: La custodia y el horario con el menor pueden ser distintos. Es importante que lea y comprenda todas las órdenes del juez o lo que usted le está solicitando al juez que le dé. Si no está segura, pídale al juez que le explique o consulte a un abogado. No firme nada sin comprender cabalmente lo que está por firmar.

Hay muchos acuerdos distintos que las internas pueden hacer para sus hijos mientras están en prisión. Normalmente, los acuerdos corresponden a estas categorías:

- **Acuerdos de custodia informales** – Usted acuerda verbalmente que una persona específica cuidará de sus hijos mientras esté en prisión. No se presenta ningún documento jurídico.
- **Casos de custodia privada** – El otro padre o un tercero presenta una petición de custodia en un Tribunal de Relaciones Familiares o de Menores.
- **Tutela** – Usted acuerda formalmente que una persona específica cuidará de sus hijos mientras esté en prisión, designando a esa persona como tutor a través del Tribunal de Familia.
- **Acuerdos de custodia informales mediante un Poder de Representación** – Usted acuerda que una persona específica cuidará de sus hijos mientras esté en prisión. No se presenta una petición de custodia, sino que usted presenta un Poder de Representación (véase Procedimientos Legales).
- **Custodia por medio de una agencia** – Los Servicios de Protección para Menores (CPS, por sus siglas en inglés) presenta una petición para la custodia de sus hijos en un Tribunal de Menores. Los Servicios también pueden solicitar la extinción permanente de la patria potestad.
- **Adopción** – Una persona inicia una acción para la adopción permanente de sus hijos, con o sin su acuerdo, en el Tribunal de Familia.

ACUERDOS DE CUSTODIA INFORMALES (NO SE INICIA UNA ACCIÓN LEGAL)

La desventaja de este tipo de acuerdo es que no protege sus deseos. Alguien puede cambiar de idea y presentar una petición para la custodia privada o la adopción o, si los Servicios para Menores (CPS) creen que no se prestan cuidados apropiados a sus hijos, ellos pueden pedir la custodia y, posiblemente, la extinción de la patria potestad. Si celebró un acuerdo informal y luego, le preocupa que sus hijos reciban cuidados apropiados mientras está encarcelada, tenga sumo cuidado cuando decida comunicarse con los Servicios de Protección para Menores. Es posible que usted los alerte que sus hijos no reciben cuidados apropiados y que ellos inicien una acción para extinguir sus derechos solo porque está encarcelada. Considere que otro familiar o amigo intervenga si lo puede hacer sin dar parte a las autoridades. Si la situación es muy peligrosa, entonces, la seguridad de sus hijos superará probablemente el riesgo de alertar potencialmente a los Servicios que usted está encarcelada.

Cómo cambiar acuerdos de custodia informales - Si sus hijos reciben cuidados mediante un acuerdo que nunca fue presentado en un tribunal o por los Servicios para Menores, de forma legal, usted puede cambiar el acuerdo en cualquier momento. Es mejor tratar de negociar esta transición con el proveedor de cuidados de sus hijos mientras está en prisión. De lo contrario, la persona podrá tomar represalias, iniciando algún tipo de acción de custodia, adopción o denuncia a los Servicios para Menores que usted está en prisión y no puede cuidar de sus hijos. Lamentablemente, la persona podrá lograr ganarse la parcialidad del tribunal en contra de la persona encarcelada para prevalecer en un caso de custodia.

CASOS DE CUSTODIA PRIVADA (SE INICIA UNA ACCIÓN JUDICIAL)

Cuando los padres de un menor no están casados, la madre tiene la custodia legal y física exclusiva del menor hasta que un tribunal dicte una orden de custodia. El padre debe presentar una petición para hacer valer sus derechos de ver al menor o menores. Se puede ordenar que el padre pague alimentos sin darle ningún derecho. El Tribunal de Menores tiene jurisdicción para entender en causas de custodia infantil y dictar órdenes entre padres que no están casados, o entre uno de los padres y otra persona (como un abuelo u otro familiar).

Cuando los padres están casados, ambos tienen los mismos derechos y la misma autoridad para tomar decisiones sobre los cuidados, la residencia, la disciplina y la manutención de los hijos. El simple hecho de comparecer en un tribunal puede permitir que uno de los padres que está casado logre tener la custodia legal y física exclusiva de sus hijos. El Tribunal de Relaciones Familiares tiene jurisdicción para determinar la custodia infantil y el régimen de visitas en los casos entre padres casados.

Órdenes de custodia compartida por oposición a órdenes de custodia física exclusiva - La «custodia compartida» es cuando ambos padres comparten la toma de decisiones para los hijos, pero no significa necesariamente que el menor comparta la misma cantidad de tiempo con cada uno de los padres. Las decisiones

incluyen el lugar adonde el menor irá a la escuela, si se pedirán beneficios públicos, la aprobación de escuelas y actividades extracurriculares, solicitar a una escuela servicios de educación especial, criar al menor con una religión particular, dar consentimiento para la atención médica del menor y una amplia gama de otros asuntos respecto del cuidado y la disciplina del menor. Algunos planes de custodia compartida pueden establecer la misma autoridad para ambos padres respecto de ciertos asuntos y asignar la responsabilidad principal a uno de los padres de otros asuntos. Se espera que los padres con un plan de custodia compartida, ordenado judicialmente, hablen entre sí antes de tomar decisiones importantes sobre el menor. *Una o ambas partes deben solicitar la custodia compartida y presentar un plan de crianza y custodia compartido para que el juez ordene la custodia compartida. Véanse los formularios de la Suprema Corte de Ohio a modo de ejemplo.*

Prueba del Interés Superior del Menor - Cuando un tribunal toma una decisión en una causa de custodia, debe determinar qué es «el Interés Superior del Menor». El enfoque principal es lo que es más conveniente para el menor, no lo que los padres quieren ni cómo los padres se hayan tratado entre sí. El tribunal debe decidir si es más conveniente que el menor viva con uno de los padres o el otro, o si un acuerdo de custodia compartida sería mejor para él. El tribunal debe considerar todos los factores legales y otros relevantes al decidir la asignación de la patria potestad. El tribunal debe ponderar los factores conflictivos considerando las pruebas, y decidir el Interés Superior del Menor, basándose en todos los hechos y circunstancias del caso. Al determinar el Interés Superior del Menor a los fines de la custodia, el tribunal debe considerar los factores enumerados en el artículo 3109.04 (f) del O.R.C., entre ellos:

- los deseos de los padres.
- los deseos del menor (nota: tenga presente que es contrario a la ley intentar conseguir una declaración grabada o escrita del menor sobre el lugar donde quiere vivir).
- la interacción del menor con los padres, hermanos y otras personas que influyen en gran medida en la vida del menor.
- la adaptación del menor al hogar, la escuela y la comunidad.
- la salud física y mental de todas las partes.
- cuál de los padres solicitará que se dicte una orden judicial para el horario entre el menor y el otro progenitor.
- si uno de los padres pagó los alimentos ordenados judicialmente.
- si uno de los padres fue condenado o se declaró culpable de maltratos, negligencia o violencia intrafamiliar.
- si uno de los padres negó deliberadamente al otro el tiempo para pasar con el menor, establecido por una orden judicial.
- si uno de los padres se mudó o tiene planes para mudarse del estado.
- si uno de los padres fue condenado por un delito que causó lesiones a otro familiar.
- cuando se solicita la custodia compartida, cuán cerca viven los padres entre sí.
- cuando se solicita la custodia compartida, la capacidad de los padres para ayudarse y tomar decisiones conjuntas.
- cuando se solicita la custodia compartida, el historial de violencia intrafamiliar, maltrato infantil o secuestro parental, por parte de cualquiera de los padres.

Además, el tribunal puede considerar otros factores, entre ellos, si uno de los padres ha sido el proveedor de cuidados principal del menor, si ha asumido la mayoría de las obligaciones para criarlo, por ejemplo, alimentarlo, enseñarle a ir al baño y disciplinar, enseñar, cuidar y jugar con el menor. La conducta «inmoral» o mala conducta de uno de los padres es relevante solamente si causó un daño directo al menor. Esté preparado para que el otro progenitor alegue cosas negativas de usted en su pasado y para responder a estas. Por ejemplo, los problemas de alcohol y drogas son relevantes para el juez cuando decide la custodia. Si tiene un historial de alcoholismo o abuso de sustancias, es importante que presente pruebas al tribunal que usted recibió o está recibiendo tratamiento para el abuso de sustancias. El testimonio de los proveedores de tratamiento puede ser útil.

El tribunal no puede dar preferencia a uno de los padres o familiares solo porque tiene más dinero.

Es importante presentar pruebas al tribunal sobre todos los factores que apoyan su caso y, además, minimizar los factores que podrían comprometerlo.

El tribunal podrá entrevistar al menor en el despacho del juez para los deseos e inquietudes del menor; esto se llama entrevista en el despacho del juez. Normalmente se hace sin la presencia de los padres o sus abogados. El juez debe hablar con un menor en su despacho si uno de los padres solicita que se haga así, y el juez cree que el menor posee suficiente capacidad de razonamiento para expresar sus deseos e inquietudes. Si el juez o magistrado ciertamente entrevista al menor en su despacho, él debe considerar los deseos e inquietudes del menor al decidir lo que es más conveniente para él, pero ese es solo uno de los factores que el juez deberá ponderar, junto con todos los otros.

Modificación de la custodia - Un juez no puede modificar la custodia, a menos que exista un «**cambio de circunstancias**» en la vida del progenitor que tiene la custodia legal o física del menor que las existentes desde la última orden. Además, el juez debe determinar que es necesario modificar la custodia porque es en el Interés Superior del Menor. *Los cambios de circunstancias se deben relacionar con el menor, el padre/madre que tiene la custodia física, o cualquiera de los padres, si hay un acuerdo de custodia compartida.* El cambio de circunstancias del padre/madre que no tiene la custodia física no se debe considerar. Por ejemplo, si el padre/madre que no tiene la custodia física consigue un mejor trabajo o termina un tratamiento de abuso de sustancias, es probable que dicho cambio en sus circunstancias no constituya un cambio de circunstancias a los fines de una modificación de la custodia.

► **Nota: El tribunal solo puede considerar su excarcelación como un cambio de circunstancias si usted tiene una Orden de Custodia Compartida.**

El juez no puede cambiar la residencia del menor a menos que una de las situaciones siguientes tengan lugar:

- Ambos padres acuerdan el cambio.
- El menor se ha integrado en el hogar del progenitor que desea la modificación (cuando el menor, con el permiso del padre/la madre que tiene la custodia física, pasa cada vez más tiempo en el hogar del otro progenitor que desea el cambio).
- El perjuicio que un cambio de entorno causará probablemente tiene más peso que los beneficios. La ley reconoce lo importante que es la estabilidad para un menor y el perjuicio potencial causado al menor si hay un cambio de custodia.

En una situación de violencia intrafamiliar, es sumamente importante incluir en la orden original cómo se deben dar los cambios para que el maltratador no lo someta a la presión de hacer cambios cada vez que lo desee. Si no está de acuerdo con una modificación, atégase a la orden original (si es seguro hacerlo).

► **Nota: No es fácil modificar la custodia o custodia compartida. Por eso, asegúrese de dedicar sus mejores esfuerzos para llegar a un acuerdo o conseguir una orden que le dé tranquilidad mental desde el principio.**

Derechos al régimen de visitas/horario con el menor - Cuando un tribunal designa a uno de los padres como el que tiene la custodia física, normalmente adjudica un horario con el menor al otro (régimen de visitas). El tribunal debe «garantizar la oportunidad para que ambos padres tengan un contacto frecuente y continuo con el menor», a menos que, al hacerlo, «esto no sea en el Interés Superior del Menor». Si el tribunal decide que no es en el Interés Superior del Menor que el padre/la madre que no tiene la custodia física lo visite, entonces, el tribunal debe llegar a «conclusiones de hecho y conclusiones de derecho» específicas (es decir, explicar su decisión).

El tribunal debe hacer una prueba del «Interés Superior del Menor» al determinar el horario con el menor. Cada juzgado en Ohio tiene un «horario con el menor estándar». Los tribunales pueden decretar horarios con el menor distintos si este no fuera en el Interés Superior del Menor, o si las partes acordaran un horario distinto.

El tribunal no restringirá automáticamente los derechos del régimen de visitas ni el horario con el menor del maltratador solo porque usted lo pida. Solamente lo hará en aquellos casos que existan pruebas de un daño al menor o que el menor está en peligro, y hasta las restricciones pueden ser temporales. Sin embargo, los tribunales sí ordenan a menudo que el intercambio del menor ocurra en un lugar neutro y seguro, tal como un centro de visitas supervisado, el vestíbulo de una comisaría, un lugar público (como una tienda o restaurante con cámaras), o el hogar de un familiar, para proteger a la víctima de violencia intrafamiliar y garantizar el intercambio seguro del menor. .

Cómo ejercer sus derechos del régimen de visitas - Si tiene una orden que establece que la persona que tiene

a sus hijos los traiga a la prisión para la visita, y la persona se niega, entonces, usted podrá presentar una petición para una medida de apremio. (Véase esta sección «Procedimientos Legales» en este manual). Usted deberá presentar una Declaración Jurada junto con su petición. El problema es que no se podrá contrainterrogar su Declaración Jurada. Usted deberá probar el hecho que los menores no la visitan a usted. La Declaración Jurada por sí sola no es suficiente. Entonces, es importante que usted trate de que alguien vaya a la audiencia y pueda testificar que la falta de visitas. Por ejemplo, si se suponía que alguien iba a dejar a su hijo en la casa de su madre para que ella lo llevara a la prisión, ella podría dar testimonio de que eso no ocurrió. Si tiene un Poder de Representación, esa persona también puede hablar por usted en el tribunal, contrainterrogar a la persona que se niega a llevar al niño o niños y pedirles, para que conste en el acta, que lleven a los niños para las visitas.

Los jueces y magistrados tienen muchas ideas distintas sobre si es apropiado o no que los hijos visiten a su padre o madre en prisión. Si la orden del régimen de visitas no especifica que se deberá llevar a los niños a la institución, es posible que el tribunal no esté dispuesto a ordenar que se los lleve allí para las visitas.

La custodia y la violencia intrafamiliar - La exposición a la violencia intrafamiliar puede ser perjudicial para los niños, incluida toda la experiencia completa de vivir en un hogar donde existe una violencia constante, no solo situaciones en las cuales los niños también son maltratados directamente. Los niños pueden presenciar los actos de violencia intrafamiliar, escuchar gritos y objetos que se rompen y llorar. Además, pueden sufrir lesiones físicas cuando son alcanzados por un objeto arrojado, cuando reciben golpes dirigidos a la víctima, o cuando tratan de intervenir para detener la violencia. Los niños pueden presenciar bienes dañados, el arresto del maltratador, y hasta ser obligados por el maltratador a participar en la violencia o limpiar después de un incidente violento en el hogar. Además, hay una gran correlación entre la violencia intrafamiliar y el maltrato infantil, es decir, las personas que maltratan a sus parejas son más proclives a maltratar a los hijos.

Los niños expuestos a la violencia intrafamiliar pueden tener más problemas de ansiedad, autoestima, depresión, enojo y mal carácter que otros niños. Es más probable que sean agresivos en sus relaciones con otros y manifiesten problemas conductuales. Corren un mayor riesgo de suicidio, consumo de drogas, delincuencia juvenil o una conducta criminal durante la adolescencia o adultez. La relación de un niño con el padre o la madre no violento y otras personas de apoyo es fundamental para su sanación.

Si sus hijos han estado expuestos a la violencia intrafamiliar, usted debe presentar pruebas de esta en el tribunal y su impacto en los niños. En algunos casos, puede ser de utilidad presentar el testimonio de peritos, por ejemplo, un psicólogo, terapeuta, o el programa local contra la violencia intrafamiliar, para informar mejor al tribunal sobre los efectos de la violencia intrafamiliar en los niños. El tribunal debe considerar y dar una gran importancia al historial de violencia de una familia al decidir cuál es el régimen de visitas más conveniente para los hijos.

Acusaciones y pruebas de maltrato, negligencia, abuso y exposición a violencia intrafamiliar - La violencia intrafamiliar, el maltrato y la negligencia infantil son factores relevantes que el tribunal considerará al tomar una decisión sobre «lo que es en el Interés Superior del Menor». La negligencia y el maltrato infantil incluye muchos tipos de abuso infantil, por ejemplo, abuso físico, abuso sexual, abuso de sustancias, negligencia médica o educativa, no mantener a los hijos o vivir en una vivienda precaria o peligrosa.

Nota: El tribunal no puede considerar acusaciones de maltrato o negligencia infantil sin pruebas creíbles que pueden consistir en su testimonio o el de otras personas, pruebas documentales y físicas o el testimonio de peritos, tales como un doctor o terapeuta. Las pruebas deben ser persuasivas; los jueces y magistrados a menudo son escépticos cuando se hacen estas acusaciones en casos de custodia. El hacer acusaciones «falsas» o sin pruebas suficientes de maltrato infantil puede comprometer su caso y su credibilidad en el tribunal.

Si es parte de una causa de custodia en la cual sus hijos estuvieron expuestos a una violencia intrafamiliar o sufrieron maltrato o negligencia, usted y los otros testigos deben abordar los temas siguientes:

- ¿Cuánto hace que ocurre la violencia en la familia?
- Describa incidentes violentos en detalle, con fechas, horas y lugares si es posible. ¿Sufrió lesiones?
- ¿Hubo algún testigo o lo vio alguien después? ¿Los niños presenciaron la violencia?
- ¿La violencia aumentó en los últimos años o meses?

- ¿El maltratador tiene acceso a un arma?
- ¿El maltratador amenazó con matarlo o matar a los niños o suicidarse?
- ¿Se maltrató a los niños? Describa esos incidentes en detalle, con fechas, horas y lugares.
- ¿Cómo trató de proteger a los niños contra el abuso?
- ¿Dijeron los niños algo sobre el abuso, tienen pesadillas o problemas en la escuela? ¿Cómo los afectó?
- Who, if anyone, witnessed it or saw you soon after? Did the children witness it?
- Has the violence increased in the last few years or months?
- Does the abuser have access to a weapon?
- Has the abuser threatened to kill you, himself or herself, or the children?
- Have the children been abused? Describe incidents in detail, with dates, times, and places.
- How have you tried to protect the children from abuse?
- Have the children made any statements about the abuse, had nightmares, or difficulty in school? How have they been impacted?

Las pruebas documentales y físicas también son importantes. Estas podrían incluir las siguientes:

- **Copias de expedientes médicos y dentales.** Como los expedientes médicos suelen ser confidenciales, es probable que usted tenga que firmar una autorización para sus expedientes médicos o escribir una carta al médico u hospital para solicitarlos.
- **Fotos.** Lleve al tribunal fotos de las lesiones causadas por la otra parte. No tiene que recordar quién tomó la foto, sino poder declarar cuándo se tomó la foto y decir que es una representación correcta y exacta de la lesión o lugar del incidente.
- **Copias de denuncias policiales y llamadas de emergencia (911).** Comuníquese con la comisaría donde hizo denuncias policiales para informarse cómo conseguir copias. Las organizaciones locales de servicios para víctimas también podrán ayudarlo.
- **Comunicaciones del maltratador.** Las cartas, tarjetas, contestadoras automáticas, correos de voz, mensajes de Facebook y otros medios sociales o mensajes de texto con amenazas u otras declaraciones del maltratador. Asegúrese de llevar una grabadora o su celular al tribunal para reproducir el mensaje. Imprima los mensajes de texto o saque screenshots porque no todos los tribunales aceptan esa información sin llevarse el teléfono.
- **Sus escritos.** Diarios, notas o cartas que haya escrito para describir el maltrato.
- **Documentos legales.** Copias de órdenes de protección, peticiones, cargos o condenas penales y otros documentos judiciales. Si no tiene copias de estos documentos, consiga testimonios en la secretaría del juzgado donde se solicitaron las órdenes.

Otras pruebas afines sobre los niños podrían ser útiles para su caso. Algunos ejemplos son:

- copias de los registros de la escuela o guardería de los niños,
- copias de expedientes de consejería, si los niños hacen terapia,
- expedientes médicos de los niños,
- fotos de su casa, y
- pruebas de acuerdos de visitas propuestos, por ejemplo, una carta de la persona o grupo que está de acuerdo en supervisar las visitas de los niños.

Por último, esté preparado para defenderse contra las pruebas presentadas por la parte contraria en la causa de custodia. Por ejemplo, el maltratador puede cuestionar su estado mental o alegar que usted está loco o mintiendo. Si hace consejería, considere pedir al terapeuta o consejero que den testimonio en su nombre. Si tuvo problemas de abuso de sustancias o alcohol en el pasado, informe al tribunal sobre el tratamiento recibido y cuánto tiempo hace que no consume alcohol o drogas.

Prepare sus pruebas y prepárese para el tribunal. Solicite a un amigo, intercesor o un abogado (si es posible) que lo ayuden a preparar sus pruebas y practicar el testimonio. El juez o magistrado valorarán la preparación, y usted podrá exponer más efectivamente su caso al juez.

TUTELA

Antes de ser encarcelada, es posible que usted haya acordado designar a un tutor para su hijo o hijos, llamados «pupilos» en este proceso. El proceso de tutela tiene lugar en un Tribunal Sucesorio. Si planifica designar a alguien como tutor, usted puede considerar que la persona sea un tutor limitado del menor (llamada «tutor de la persona»), es decir, limitado por la cantidad de tiempo y limitado por los tipos de decisiones o situaciones en las que la persona puede tomar decisiones para el menor. Normalmente, usted puede informar al tribunal que está de acuerdo con la tutela de tres maneras:

- usted puede comparecer en una audiencia y dar su consentimiento;
- usted puede enviar una carta protocolizada por notario público para dar su consentimiento; o
- si no contesta el emplazamiento ni impugna la tutela, entonces, el tribunal asumirá que usted dio su acuerdo y consentimiento para ella.

Las tutelas solo están disponibles si ningún otro tribunal tiene jurisdicción en su caso (se crea la jurisdicción si cualquier tribunal dictó órdenes alguna vez, relacionadas con la custodia de los hijos). Cuando se presentan peticiones de custodia ante otro tribunal, usted deberá acudir a dicho tribunal para hacer cambios.

Se designa a **un tutor** para que proteja al menor o menores y se ocupe de su bienestar diario, por ejemplo, alimentos, vivienda, ropa, atención médica y otras necesidades. Además, esto incluye la responsabilidad de la educación de los menores, como lo establece la ley, y la toma de decisiones sobre un tratamiento médico y otros servicios profesionales que ellos puedan necesitar.

Cada tribunal de familia tiene sus propios formularios que se deberán rellenar y firmar. Algunas jurisdicciones solicitan una averiguación de antecedentes penales del Tutor, por su propia cuenta y gasto. Los aranceles de presentación no son reembolsables.

Cuando tome la decisión de si solicitará o no la tutela, usted deberá considerar:

- Las tutelas se pueden revocar. Usted tiene más opciones de cambiar este acuerdo si no funciona que si usted le da la custodia a alguien través de una acción en un Tribunal de Familia o de Menores.
- Las tutelas se hacen en Tribunales Sucesorios que pueden tener más conocimiento de los desafíos que los internos enfrentan respecto de sus hijos.
- Las tutelas son más fáciles y económicas de hacer que los casos de custodia.
- Las tutelas reflejarán lo que usted desea que el proveedor de cuidados de sus hijos haga mientras está encarcelada.
- Las tutelas la pueden proteger a usted contra otras partes, incluidos Servicios para Menores, que, de otra manera, podrían intentar intervenir y quitarle sus hijos. Al crear una tutela, usted demuestra que planificó el cuidado apropiado de sus hijos cuando sabía que no estaría disponible para cuidar de ellos durante el encarcelamiento.
- Si le confía la tutela a alguien, esta persona no podrá usarla como fundamento para tratar de adoptar a sus hijos.
- Los tutores tienen derecho a tomar todas las decisiones para sus hijos; depende de ellos. Aun si los tutores acuerdan llevar los niños para que la visiten, o programar llamadas telefónicas, etc., se pueden retractar de las promesas. La única opción que usted tendrá será presentar una petición en el tribunal para el cambio de tutores.

Cómo revocar una tutela - Para revocar una tutela, usted deberá informar al tribunal que retira su consentimiento, presentando una petición o enviando una carta protocolizada por notario público que indique su deseo de revocar la tutela. Si todavía está encarcelada y no desea tener el tutor escogido, usted deberá hacer arreglos para que alguien más sea el nuevo tutor. El tribunal programará una audiencia de revocación como resultado de su petición o carta protocolizada por notario. Usted tendrá que presentar «una causa suficiente» para revocar una tutela, es decir, tener un buen motivo para solicitar que la terminen (este es un estándar más bajo que en un caso de custodia privada, donde el tribunal debe considerar los factores del Interés Superior del Menor).

CUSTODIA POR PARTE DE AGENCIAS Y EXTINCIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

Causas judiciales de maltrato, negligencia y dependencia de menores - Si una agencia de Servicios de Protección a Menores (CPS) presenta una denuncia a un Tribunal de Menores, es sumamente importante que hable con un abogado. Si una agencia CPS inicia una acción de maltrato, negligencia o dependencia en un Tribunal de Menores respecto de sus hijos, usted tiene derecho a que el juez designe a un abogado de oficio gratuito para usted. *Asegúrese de solicitar un abogado distinto del abogado del padre o de la madre de sus hijos.*

Si hay un proceso de maltrato o negligencia infantil pendiente en un Tribunal de Menores y un plan de caso de la agencia CPS en vigencia, usted debe cumplir con los requisitos del plan del caso y aprovechar los servicios de apoyo. Usted debe hacer ciertas cosas en el plan de su caso; de lo contrario, la agencia CPS podrá solicitar que se retire a los menores para ser colocados con una familia de acogida. En los casos más graves, una agencia CPS hasta puede solicitar la extinción de la patria potestad (incluida la del progenitor golpeado) cuando los padres no cooperan para recibir los servicios y consejería.

Si y cuando una agencia CPS presenta una denuncia en un Tribunal de Menores por presunto maltrato infantil, negligencia o dependencia, entonces, el tribunal tendrá jurisdicción exclusiva sobre todos los asuntos relacionados con la custodia de los menores que son objeto del proceso judicial. Aunque haya un divorcio en curso, o se presente una demanda de divorcio después de la denuncia presentada por la agencia, el Tribunal de Menores asume o «prevalece» sobre todos los asuntos relacionados con los menores.

Intercesores Especiales Judiciales/Tutores ad litem - En casi todas las causas de maltrato, negligencia o dependencia de un Tribunal de Menores, el tribunal nombra a un Tutor ad litem (GAL) o un Intercesor Especial Judicial (CASA) para que investigue, prepare un informe y una recomendación y abogue por el interés superior del menor. Si la recomendación de custodia del intercesor o tutor es distinta de los deseos del menor, entonces, el tribunal deberá designar a un abogado para que represente al menor y otra persona (normalmente un abogado) actuará como tutor ad litem del menor. En estos casos, el menor tendrá dos representantes legales judiciales, un tutor ad litem y el propio abogado del menor. El tutor ad litem aboga por el interés superior del menor mientras que su abogado defiende el resultado esperado por él. El tribunal escuchará los alegatos o el testimonio del tutor ad litem, el abogado del menor, los abogados de los padres, las partes mismas y, posiblemente, familiares u otros interesados, antes de resolver el caso.

Acciones iniciadas por Servicios de Protección a Menores para extinguir la patria potestad - La patria potestad se extingue más comúnmente a través de una acción presentada por una agencia de Servicios de Protección a Menores (CPS). Si un menor ha estado bajo la custodia temporal de una agencia en 12 de los últimos 24 meses, y ningún familiar o amigo se ha ofrecido a ocuparse de sus hijos, la agencia deberá presentar una petición para la custodia permanente (aunque el plazo varía de condado en condado). Por ello, es sumamente importante que haga planes (y planes de refuerzo) para el cuidado de sus hijos antes de ser sentenciada, si puede, y para asegurarse de que sus hijos no permanezcan bajo la custodia estatal más de 12 meses. Además, la agencia podrá solicitar la custodia permanente si el menor o menores fueron víctimas de negligencia, maltrato o dependencia. La custodia permanente también se llama Compromiso Judicial Permanente (PC y PCC, por sus siglas en inglés, respectivamente). Es probable que este proceso no llegue tan lejos si la agencia puede colocar a sus hijos en la familia del otro progenitor o de un familiar; por ello, asegúrese de brindar tantas opciones de colocación como sean posibles a las agencias CPS cuando se las pidan.

Para que una agencia CPS tenga la custodia permanente de sus hijos, esta deberá probar que es en el Interés Superior del Menor que se ordene la custodia permanente y que:

- no se puede colocar al menor con sus padres en un tiempo razonable; o
- no se debe colocar al menor con sus padres; o
- el menor fue abandonado; o
- el menor es huérfano y ningún otro familiar se puede ocupar de él; o
- el menor ha estado bajo la custodia temporal de una agencia de 12 a 24 meses consecutivos.

Como usted es la madre biológica, tiene un derecho constitucional a criar a sus hijos y tiene derecho a un abogado designado de oficio gratuito. Algunos tribunales le permitirán a usted participar en las audiencias o ser transportada a las audiencias. (Véase la sección *Cómo conseguir transporte para las Audiencias*, en la sección «Procedimientos legales» de este manual). Después de hablar con un abogado, usted podrá decidir que es mejor para usted y su hijo o hijos aceptar la extinción de la patria potestad. Es probable que esta conversación con el abogado sea muy emotiva. Haga lo mejor posible para que sus amigos, grupo de apoyo, consejeros o encargados del caso la apoyen en este momento tan difícil.

Nota: Las agencias CPS deben solicitar la custodia permanente si usted está encarcelada más de 12 meses. Si una agencia CPS prevalece, y el tribunal aprueba la petición para la custodia permanente, se extinguirán sus derechos de forma permanente. Es decir, usted se convertirá en una extraña legalmente y no tendrá ningún derecho sobre su hijo o hijos. Ellos estarán disponibles para la adopción, y no hay garantía que estén juntos o que usted o que ellos se puedan comunicar entre sí o con usted. Aun si sus hijos estuvieran disponibles todavía para la adopción cuando sea puesta en libertad, usted no será elegible para adoptarlos

Si se extingue la patria potestad - Asegúrese de que el encargado de casos haya respondido todas sus preguntas antes de cerrar el caso. Por ejemplo, usted puede preguntar si alguien inició el proceso de adopción de uno o todos sus hijos, y si esa persona o la familia de acogida permitirá que usted tenga contacto con ellos. Algunos padres adoptivos y de acogida permitirán cierto contacto los días de cumpleaños, o que se envíen o reciban cartas, o que se envíe una carta cada año a la madre biológica para informar cómo está el niño. En cambio, otros padres adoptivos y de acogida rechazarán todo tipo de contacto o hasta la divulgación de su información personal a la madre biológica. Cuando sus hijos cumplan 18 años o se emancipen de otra manera, usted podrá tratar de contactarlos para ver si ellos desean reiniciar o iniciar una relación con usted.

Es posible que le permitan una visita final de despedida con sus hijos, o que les escriba una carta que se podrán llevar con ellos. Piense con cuidado lo que le dirá o escribirá a sus hijos. Considere compartir uno o más mensajes con ellos: que está contenta con el nuevo hogar, que siempre los amará, que usted tomó una mala decisión y que no es culpa de ellos. No prometa hacer nada que no pueda hacer.

ADOPCIÓN

Además, hay una forma que una persona (un familiar, matrimonio u otro adulto) pidan la adopción de sus hijos en un Tribunal Sucesorio. Usted, la madre biológica, normalmente debe estar de acuerdo con la adopción, pero hay situaciones en las cuales su acuerdo no es obligatorio. Normalmente, una adopción puede proceder sin su consentimiento si la persona que quiere adoptar a sus hijos puede probar mediante «pruebas claras y convincentes» que usted:

- no tuvo un contacto significativo con el menor por 12 meses, o
- no mantuvo (económicamente) al menor por lo menos un año inmediatamente antes de presentar la petición.

Por ello, es *tan importante* para sus hijos y para sus derechos como madre que envíe cartas, llame por teléfono y envíe el dinero que pueda. Alguien que trata de adoptar a sus hijos sin su consentimiento está obligado a probar que usted no trató de mantener un contacto ni mandar dinero.

Cómo objetar una adopción – El adoptante potencial debe notificarla. Usted tiene 14 días después de recibir la notificación para objetar la adopción por escrito. Aun si recibe esta notificación después de vencer el plazo de 14 días, presente su contestación de todos modos y explique que recibió la notificación a través del sistema de correspondencia de la institución. El tribunal aún podrá considerar la información que usted envíe. Para objetar la adopción propuesta de sus hijos, debe presentar una petición o enviar una carta protocolizada por notario al tribunal que indique que se opone y brinde información sobre su historial de escribir cartas que nunca fueron entregadas al niño, escriba con cuánta frecuencia escribió y que no se debe determinar que usted no tuvo un contacto significativo si un tercero interfirió al no entregar las cartas al niño. Adjunte a la petición o carta protocolizada copias de las cartas/tarjetas enviadas y recibos de dinero enviado. Por último, incluya el pedido que usted brindó la oportunidad de una

«participación significativa» en las audiencias del caso de adopción mediante un pedido de transporte o por teléfono (véase más ayuda sobre este tema en la sección de Procedimientos Legales de este manual).

Si su hijo tiene más de 12 años, también debe dar su consentimiento para la adopción. Cuando se aprueba la adopción, sus derechos parentales (patria potestad) se extinguen de forma permanente. Hasta se expide una nueva acta de nacimiento a los padres adoptivos como si fueran los padres biológicos.

Nota: No se puede hacer cumplir ningún acuerdo entre los padres biológicos o de nacimiento y los adoptivos en ningún tribunal de Ohio.

CÓMO EJERCER LA PATRIA POTESTAD MIENTRAS ESTÁ ENCARCELADA

Solo porque está encarcelada, no significa que usted deje de ser madre. Hay otras formas de estar presente en las vidas de sus hijos cuando no puede estar con ellos todos los días, a menos que exista una orden judicial que limite su capacidad de comunicarse con sus hijos.

Además del beneficio emocional para usted y sus hijos, es importante desde un punto de vista legal que usted permanezca en contacto con ellos mientras está en prisión, si quiere proteger sus derechos como madre cuando sea puesta en libertad. Si no tiene contacto con sus hijos ni les brinda apoyo económico o emocional por más de un año, el tribunal pudiera pensar que usted está renunciando a sus derechos como madre. Es decir, el no estar comunicada con sus hijos hace que sea más fácil para otras personas tratar de conseguir su custodia legal o adopción, o restringir su régimen de visitas u horario con el menor cuando es puesta en libertad.

He aquí algunas formas en que los padres mantienen una relación con sus hijos mientras están en prisión:

- Envío de cartas y dibujos.
- Llamarlos por teléfono; considere establecer un horario regular cada semana para preservar el tiempo con los hijos por teléfono de forma constante.
- Pedir a otras personas que traigan a los niños a visitarla.
- Participar en programas familiares o materno-infantiles en la institución si los ofrecen y su familia vive cerca (por ejemplo, niños exploradores, etc.)
- Pedir que la trasladen a una institución más cerca de su familia; esto se llama «solicitud por razones de penuria».
- Firmar pedidos de escuelas, doctores, guarderías y registros e informes de actividades cada mes y tanto (si no se extinguió la patria potestad, usted debería poder hacerlo, enviando una carta a la escuela o proveedor de servicios para solicitar el documento que quiere).
- Enviar dinero, aunque sea un monto muy pequeño.

Si hay problemas con sus hijos mientras está encarcelada - Usted se puede enterar que sus hijos tienen problemas mientras está encarcelada. Sus opciones para responder dependen de si tiene la patria potestad de sus hijos.

- **Problemas escolares** - Si su hijo tiene problemas en la escuela, por ejemplo, otros niños lo acosan, usted puede defender a su hijo, escribiendo una carta al director de la escuela para informarle lo que usted quiere que ellos hagan (por ejemplo, alertar a los maestros, comunicarse con el otro niño o la familia del niño, sancionar al otro niño, separar el horario de su hijo del horario del niño maltratador, comunicar al niño con un consejero escolar, etc.).
- **Maltrato o negligencia infantil** - Si cree que su hijo es víctima de maltrato o negligencia infantil mientras está encarcelada, usted tiene opciones limitadas para protegerlo. Primero, piense cómo es que su hijo comenzó a vivir con la persona con quien está viviendo ahora. ¿Los Servicios de Protección de Menores/ Servicios para Menores (CPS) colocaron al menor? ¿Hubo una orden judicial? ¿Firmó usted algo? ¿Hubo una audiencia? ¿O es un acuerdo informal?

Si hay una orden de custodia privada, entonces no podrá cambiarla sin volver al tribunal. Usted debe contar con alguien que esté dispuesto a presentar una petición en el tribunal para asumir la responsabilidad del cuidado de sus hijos. Se podrán considerar sus deseos en ese proceso, presentando una declaración jurada. Véase la sección anterior Derecho de Familia sobre la modificación de la custodia y véase en la sección Procedimientos Legales cómo presentar peticiones y declaraciones juradas.

Si los Servicios de Protección de Menores ya han intervenido, usted puede informar sus inquietudes directamente al encargado de casos o llamar con una nueva denuncia. Tenga presente que, si su informe demuestra que el proveedor de cuidados de su hijo no es una opción segura y que no hay nadie más que usted pueda identificar que pueda tener la custodia de sus hijos, la agencia CPS podrá iniciar una acción para extinguir la patria potestad y, probablemente, para colocar a los menores en una familia de acogida.

Si no puede llamar a CPS, considere hacer una denuncia con otra persona que esté obligada a hacerlo en la institución, por ejemplo, un consejero. Un abogado o líder de grupo también puede hacer la llamada por usted. La persona que haga la denuncia necesitará mucha información, la que incluye. El nombre y la fecha de nacimiento de su hijo, su dirección, el nombre de la persona o personas con quien vive y el nombre y datos que identifiquen a la persona que está maltratando o tratando en forma negligente a su hijo.

Dependiendo de las fortalezas de sus familiares y amigos, usted puede querer o no pedir a uno o más de ellos que haga la denuncia o ayude a formular un plan de seguridad con el menor. Además, piense en quién es la persona que informó el maltrato o negligencia y si esa persona le informó exactamente el peligro en que está su hijo. Recuerde que el tomar una medida para proteger a su hijo podría tener consecuencias graves para sus derechos como madre.

REUNIFICACIÓN CON SUS HIJOS (DESPUÉS DEL ENCARCELAMIENTO)

Si planifica reunirse con sus hijos cuando sea puesta en libertad, es importante comenzar a tomar medidas antes de eso. Hay distintas opciones y posibilidades para la reunificación con sus hijos, dependiendo de quién los tenga ahora y si hay una acción legal para colocarlos allí.

Casos de Servicios de Protección para Menores – Si los Servicios de Protección para Menores están involucrados con sus hijos, usted debe seguir el plan del caso judicial y visitar a los menores tan a menudo como sea posible. Si el plan es para la reunificación, permanezca en contacto con el encargado del caso y participe en tantos programas como pueda, tanto en prisión como afuera, para fortalecer sus destrezas de crianza.

Cómo prepararse para pedir la custodia o visitas – Ya sea que presente una petición para que se cambie el estatus con los niños a través de los Servicios de Protección para Menores, o en un caso de custodia privado, esté preparada. Póngase en la mejor posición posible para recuperar todos o casi todos sus derechos parentales con éxito. He aquí algunos aspectos que el tribunal podrá considerar y algunas sugerencias que la podrán ayudar.

- **Relación constante** – Demuestre al tribunal qué tipo de contacto y relación tuvo, o ha intentado tener con sus hijos mientras estaba en prisión. Lea la sección anterior sobre cómo Ejercer la Patria Potestad.
- **Vivienda** – Mantenga una vivienda adecuada y estable, con recámaras para que los niños vivan con usted o la visiten de modo prolongado.
- **Ingresos** – Mantenga una fuente legal de ingresos constante. Ya sea que provenga del Seguro Social o del empleo, usted debe probar que puede mantener a sus hijos y a usted misma.
- **Crecimiento personal** – Tome tantas clases y programas como puede mientras está en prisión y cuando sea puesta en libertad. Haga copias de los certificados de clases de crianza, violencia intrafamiliar u otras a las que asistió mientras estaba en prisión o libre que le permiten ser mejor madre.
- **Desintoxicación** – Si tiene un historial de abuso de sustancias, manténgase desintoxicada y cuente con un plan para vivir sin adicciones en el futuro. Participe en NA/AA y consiga una madrina. Participe en cualquier tratamiento de abuso de sustancias que esté disponible cuando esté en prisión y mantenga su plan para seguir desintoxicada. Por ejemplo, solicite que su madrina firme una hoja de asistencia a las reuniones regulares de AA/NA y que escriba una carta para usted.
- **Respaldo** – Tenga una red de apoyo implementada de gente segura y sana que vivan cerca, que puedan

ayudarla con cosas como el transporte y cuidado de los niños, que la ayuden a completar sus planes, etc. Si tiene problemas de adicción, estas personas la deben respaldar activamente para que no vuelva a caer en ellas.

- **Cuidados de los niños** – Organice planes para el cuidado de los niños cuando usted no pueda estar con ellos. Si su hijo tiene necesidades especiales, tenga un plan razonable para satisfacerlas.

Tenga presente que el tribunal pueda ser prejuicioso con usted porque estuvo en prisión. Es posible que tenga que trabajar muy duro para probar que puede ser una madre responsable (aunque el otro padre o tutor tengan sus propios problemas o limitaciones).

Reunificación - Si el plan es recuperar a sus hijos, comprenda que, aunque esté entusiasmada de ver a sus hijos y espera una reunión llena de amor, a menudo esto no sucede. Los niños a menudo temen que usted pueda dejarlos otra vez y evitar su compañía, lo que la puede confundir y hacerla sentir mal. Sea cálida y amorosa y acepte la reacción de sus hijos. Póngase en el lugar de sus hijos y considere su edad. A veces, un proceso de reunificación gradual es mejor para todos.

CÓMO TRABAJAR CON TUTORES AD LITEM (GAL)

A veces, los tribunales designan a un tutor ad litem (GAL, por sus siglas en inglés) o un evaluador de la custodia para que investiguen las familias, preparen informes y hagan recomendaciones al tribunal sobre los acuerdos de custodia futuros. Los informes y recomendaciones pueden ejercer una gran influencia en el resultado de un caso. Es importante que comprenda las funciones y obligaciones y el modo en que debe interactuar con estas personas.

Tutores ad litem: Estos tutores cumplen una función importante en muchas causas de custodia infantil. Cualquiera de los padres puede solicitar el nombramiento de un tutor ad litem para sus hijos, o el tribunal puede designar a uno para que represente los mejores intereses de los menores. La mayoría de los tribunales designan a un abogado como tutor ad litem, pero otros pueden designar a otras personas como tutor ad litem, o un Intercesor Especial de Oficio voluntario (CASA, por sus siglas en inglés) como tutor ad litem. La función de un tutor ad litem es investigar las circunstancias de la familia y recomendar acuerdos de custodia infantil y régimen de visitas que sean más convenientes para un menor. Aunque el modo de pago de los tutores ad litem por los tribunales varía, en muchos condados, usted deberá pagar al tutor un monto fijo como depósito y luego, un arancel por hora, al igual que un abogado cobraría en un caso. Algunos condados tienen fondos para pagar a los tutores ad litem cuando las partes no pueden hacerlo; pero pregunte si debe presentar una declaración jurada de indigencia o pobreza para ser elegible (solicite este formulario en la Secretaría del juzgado).

Reglas de los tutores ad litem: Después de ser designados en un caso, los tutores ad litem deben realizar una investigación neutral y, después de terminarla, deben presentar un informe escrito, que incluya recomendaciones, al tribunal. Los informes escritos son puestos a disposición de las partes o sus abogados antes de la audiencia final. Los tutores ad litem y evaluadores de la custodia se deben comportar de modo ético y conducir investigaciones exhaustivas e imparciales. Puede leer las reglas de los tutores ad litem en la página <http://www.supremecourt.ohio.gov/LegalResources/Rules/superintendence/Superintendence.pdf#Rule48>

Investigación: Normalmente, un tutor ad litem hace entrevistas a los padres, los hijos y otros familiares relevantes, proveedores de cuidados o maestros que están en contacto frecuente con los menores. Ellos deben entrevistar a ambas partes y otras personas que pueden dar información relevante sobre los padres e hijos. Otras fuentes de información pueden incluir familiares, amigos, vecinos, exparejas, médicos, miembros del clérigo, maestros, consejeros e intercesores de víctimas. Además, deben revisar registros, por ejemplo, denuncias policiales, informes de protección de menores, expedientes judiciales, expedientes médicos y registros escolares. El tutor ad litem también puede investigar las quejas que los padres hayan hecho el uno del otro. Por ejemplo, si uno de los padres se queja que el otro nunca lleva al niño a la escuela a tiempo, el tutor ad litem puede ver los registros escolares y quizás, preguntar a los maestros o consejeros.

Qué debe esperar: Cuando se designa un tutor ad litem para que represente los mejores intereses del menor o menores, asegúrese de comunicarse con él **de inmediato**. Hay cosas que usted puede hacer para informar a un tutor ad litem sobre su caso y ayudar a garantizar que este tome decisiones bien informadas y haga recomendaciones

de custodia apropiadas.

Esté preparada: Esté preparada para presentar una información detallada sobre la vida de su hijo, por ejemplo, el calendario diario del niño, sus necesidades especiales, los nombres de doctores o consejeros y los nombres de personas con quien el niño mantiene un contacto periódico. Sea capaz de explicar lo que sabe o lo que su hijo le contó sobre sus interacciones con el otro progenitor.

Si hay un historial de violencia en la familia, trate de explicar claramente lo ocurrido entre usted, el maltratador y los niños. Describa los incidentes violentos más serios o peligrosos en la familia y el historial general de violencia intrafamiliar. Además, explique lo que usted hizo para proteger a los niños contra la violencia en la familia. Brinde copias al tutor ad litem o evaluador de la custodia de fotografías, denuncias policiales u otras «pruebas» de la violencia ocurrida.

Esté preparada para hablar sobre las necesidades y experiencias de su hijo y sus fortalezas como madre. Conviértase en una participante activa brindando información al evaluador o tutor ad litem y explicando por qué tomó medidas de las cuales el otro progenitor se queja tanto. Aunque no podrá controlar las recomendaciones del tutor ad litem, usted podrá brindar la información necesaria para que se hagan las mejores recomendaciones en su caso.

Nota: El tutor ad litem no es su abogado. Lo que le informe al tutor no es una comunicación confidencial ni privilegiada. La otra parte puede acceder a todo lo que usted le entregue al tutor, hasta las notas apuntadas de conversaciones. The court will consider the recommendations of the

El tribunal considerará las recomendaciones del tutor ad litem al determinar lo que es más conveniente para el menor o menores. Usted puede contrainterrogar al tutor en un juicio sobre la investigación y recomendaciones. El tribunal aún sopesará y considerará todas las pruebas de lo que es más conveniente para el menor y podrá, finalmente, rechazar las recomendaciones del tutor ad litem. Sin embargo, los tribunales tienen en gran estima al tutor ad litem. Es importante que usted no se enemiste con esta persona, quien tendrá posiblemente un gran impacto en su caso.

Pruebas psicológicas y violencia intrafamiliar: Tenga cuidado con las pruebas psicológicas en situaciones de violencia intrafamiliar. Dichas pruebas a menudo diagnostican de modo erróneo la respuesta al trauma de la víctima de la violencia como una enfermedad mental. No hay ninguna prueba psicológica que pueda determinar exactamente si alguien es un maltratador o víctima. Además, las pruebas psicológicas estándares, diseñadas para medir la personalidad, psicopatología, inteligencia o aptitud, no abordan la mayoría de los problemas relevantes a la crianza de los hijos o las actitudes y destrezas de los padres para dicha crianza. Además, las pruebas psicológicas estándares, diseñadas para medir la personalidad, psicopatología, inteligencia o aptitud, (o pueden ser sesgadas aun por evaluarlas) y no abordan la mayoría de los problemas relevantes a la crianza de los hijos o las actitudes y destrezas de los padres para dicha crianza.

Tutores ad litem problemáticos: A veces los tutores ad litem no conducen investigaciones efectivas e imparciales ni hacen recomendaciones apropiadas al tribunal. Muchos tutores ad litem no comprenden cabalmente la dinámica de la violencia intrafamiliar y pueden ser hasta insensibles a la lucha de las víctimas de violencia intrafamiliar. En algunos casos extremos, uno de los padres puede solicitar que se destituya a un tutor ad litem y se nombre uno nuevo, pero eso rara vez ocurre. El tribunal debe tener un procedimiento de quejas por medio del cual usted pueda presentar comentarios y quejas por escrito respecto del desempeño de los tutores ad litem que ejercen en dicho tribunal. Si piensa que un tutor ad litem se comportó de modo poco ético en su caso, usted podrá formular una queja ante la Suprema Corte. Véase la sección «Problemas con abogados y jueces» en este Manual para obtener más información.

MEDIACIÓN Y CÓMO TRABAJAR CON MEDIADORES

En Ohio, un juzgado que entiende en una causa de custodia puede ordenar que los padres «medien» sus diferencias sobre la patria potestad. El tribunal debe considerar el historial de violencia intrafamiliar o maltrato infantil cuando decide si ordenar una mediación o no. Si hubo una condena penal, el tribunal podrá ordenar la mediación solamente si el juez determinara que es lo más conveniente para las partes y llega a conclusiones de hecho específicas por escrito para respaldar su decisión. Si el tribunal ordena una mediación, puede ordenar a uno o ambos padres que paguen los costos de la mediación. Al igual que con otras costas judiciales, usted puede solicitar no pagar todo o

pagar menos presentando una declaración jurada de pobreza. Siempre puede mediar voluntariamente los asuntos relacionados con el divorcio o un caso de custodia. Si quiere tener la oportunidad de hablar con un mediador en su caso, consulte si puede participar en una mediación por teléfono.

¿Qué sucede si llego a un acuerdo en la mediación? Si llega a un acuerdo sobre todos o algunos de los asuntos, puede firmar el acuerdo. Pregunte al mediador si él presentará el acuerdo o si usted necesita hacerlo. Si tiene un abogado, puede esperar a firmar el acuerdo hasta que su abogado lo repase todo y le aconseje que lo firme. El tribunal revisará el informe de la mediación y cualquier acuerdo firmado por las partes. Si se aprueba el acuerdo, el tribunal lo convertirá en una orden judicial, es decir, que el acuerdo mediado tendrá los mismos efectos legales que una orden judicial, dictada después de un juicio controvertido.

Si no llega a un acuerdo, no hay problema. Nadie puede obligarlo a llegar un acuerdo. Si no llega a un acuerdo sobre ningún asunto, el mediador solo escribirá una declaración corta para el tribunal que diga que usted participó y que no hubo acuerdo.

Los **beneficios potenciales** de resolver un caso por mediación son los siguientes:

- Su caso se podrá resolver más rápida y económicamente que mediante un litigio.
- Las partes se pueden sentir menos enojadas y resentidas porque no hay un «ganador» o un «perdedor» específico.
- A menudo, los acuerdos son más satisfactorios para ambas partes (si usted puede hablar libremente de sus deseos en la mediación, y la otra parte no lo intimida de ninguna manera).
- No involucra a los niños en el caso.

ACUERDOS DE CUSTODIA COMPARTIDA Y PAREJAS DEL MISMO SEXO

Las leyes en Ohio sobre parejas del mismo sexo, no casadas, con controversias de casos de custodia infantil, continúan evolucionando. Como resultado del dictamen de la Suprema Corte de Estados Unidos del 26 de junio de 2015, en la causa Obergefell contra Hodges, las parejas del mismo sexo pueden ahora contraer matrimonio. Sin embargo, muchas parejas del mismo sexo en Ohio deciden no contraer matrimonio ni disfrutar de los derechos y obligaciones maritales. La pareja que no es el progenitor biológico de un menor en una relación no conyugal no tiene la patria potestad. Sin embargo, si hay un acuerdo de custodia compartida, los tribunales de Ohio pueden exigir su cumplimiento, si es lo más conveniente para el menor. Los asuntos relacionados con la custodia y el régimen de visitas de las parejas del mismo sexo se dirimen en un Tribunal de Menores.

La Suprema Corte de Ohio ha dictaminado que los progenitores no biológicos, homosexuales o lesbianas, solo pueden reclamar la custodia compartida si ellos pueden demostrar que el progenitor biológico «renunció deliberadamente» al derecho a una custodia exclusiva, celebrando un acuerdo expreso a ese efecto con su pareja. El acuerdo no debe ser por escrito, pero es mejor que sea por escrito y se lo presente proactivamente en el tribunal. Escriba en el acuerdo que desea una custodia compartida, es decir, criar a los hijos juntos, tomar decisiones juntos y tomar otras decisiones importantes, tales como la escuela, la religión, etc. Guarde una copia firmada en un lugar seguro al cual su pareja no tenga acceso (el banco, el trabajo, un armario, o con un abogado). Sin embargo, si usted es el padre o la madre biológicos en una relación con una pareja abusiva, es posible que usted no quiera firmar ni presentar un acuerdo de custodia compartida. Si lo hiciera, estaría creando derechos para el maltratador, quien, de otro modo, no los tendría. La pareja (el progenitor no biológico) puede presentar una demanda para un tiempo de «compañía» (el equivalente a un régimen de visitas) en un Tribunal de Menores. Además, si el progenitor biológico no es apto para la crianza, entonces, el otro puede solicitar y obtener la custodia plena del menor al probar que es más conveniente para él. Este es un estándar de prueba muy elevado de alcanzar.

MATRIMONIO DEL MISMO SEXO EN OHIO

Las parejas del mismo sexo pueden ahora contraer matrimonio legal en Ohio, y todas las agencias públicas y tribunales del estado deben reconocer la validez de los matrimonios del mismo sexo contraídos en otros estados. En consecuencia, las parejas del mismo sexo pueden ahora presentar declaraciones del impuesto a la renta conjuntas, federal y estatal, y el cónyuge superviviente puede heredar bienes del otro cónyuge. Además, los derechos de adopción

son más amplios. Un cónyuge y padrastro del mismo sexo puede ahora adoptar legalmente al hijo biológico del cónyuge, en las mismas condiciones que cualquier otra adopción de padrastros en Ohio.

Sin embargo, todavía hay algunas cuestiones o preguntas legales sin resolver respecto del impacto del dictamen de la Suprema Corte sobre las parejas del mismo sexo que contraen matrimonio legal o que ponderan los pro y contra del matrimonio, comparado con la cohabitación. Estos temas sin resolver incluyen la división de bienes y las adopciones, los cuales es probable que se resuelvan mediante litigio en los próximos años.

RÉGIMEN DE VISITAS DE «ABUELOS» Y PARIENTES

Los abuelos y otros familiares pueden solicitar derechos de visita con los menores por muchas razones. Un tribunal puede ordenar un régimen de visitas razonable de los menores con los abuelos, familiares u otras personas si:

- hay un divorcio, disolución, separación legal, anulación o proceso de alimentos pendientes.
- el tribunal tiene jurisdicción continua en los procesos judiciales arriba mencionados.
- uno de los padres falleció y el menor se quedó solo.
- una mujer soltera tiene un hijo menor de edad (aunque se case después).
- un padre, que no está casado con la madre de su hijo, reconoció su paternidad, o se comprobó que es el padre del menor.

El tribunal considerará lo que es en «el Interés Superior del Menor» al decidir si hará lugar a los pedidos de visitas de terceros en estos casos. Los factores relevantes al tomar esa decisión pueden incluir los deseos de los padres, las relaciones de parentesco y sociales, las interacciones pasadas con el menor, la distancia geográfica y los horarios de las partes.

PROGRAMA ORW PARA BEBÉS Y MADRES ENCARCELADAS

Ohio Reformatory for Women en Marysville, Ohio, administra el programa “*Achieving Baby Care Success (ABCS)*” (Cómo lograr el éxito para el cuidado de bebés) que permite que las mujeres encarceladas embarazadas mantengan la custodia de sus bebés después de nacer. Usted puede solicitar participar en el Programa ABCS antes o poco después del parto.

Como parte de los requisitos de elegibilidad del Programa ABCS, usted debe realizar una «averiguación de la presunta delincuente», y tener un plan alternativo para el menor si este y usted no pueden realizar el programa ni son elegibles para este. Una «averiguación de la presunta delincuente» es una averiguación del Registro de Maltrato y Negligencia Infantil (Child Abuse and Neglect Registry) de Ohio para determinar si usted tiene un historial de maltrato o negligencia «importante» o «indicado». Un plan alternativo incluye la conducción de una evaluación del hogar de un familiar o proveedor de cuidados no emparentado con usted, o el acuerdo de la Agencia Pública de Servicios para Menores (Public Children Services Agency, PCSA) local que el menor estará bajo la custodia de la agencia y será colocado con una familia de acogida. Además, las agencias PCSA deben, a pedido de Ohio Reformatory for Women, hacer una declaración a la prisión que, si no hay un familiar o proveedor de cuidado no emparentado, identificado o aprobado para el menor, la agencia PCSA asumirá la custodia del menor en una fecha posterior y lo colocará en una familia de acogida si es necesario.

Para garantizar que las averiguaciones y documentación sean completas, usted debe solicitar la participación en el Programa ABCS antes del parto del niño si es posible. Este programa brinda una oportunidad exclusiva a las mujeres encarceladas que dan a luz en prisión para establecer y mantener un fuerte vínculo materno-infantil desde que nace el bebé. Las madres elegibles para el programa son evaluadas y deben cumplir una sentencia corta por un delito no violento. Los criterios del programa son garantizar que las madres y sus bebés salgan de la institución juntos.

ALIMENTOS Y PATERNIDAD

Los alimentos es el dinero que uno de los padres paga al otro (o a un custodio tercero) para la manutención de los hijos. Los alimentos son para el menor, más allá de si los padres se llevan bien o no, o si visitan a sus hijos o no. Un tribunal ordenará el pago de alimentos solamente cuando los padres están separados, o el menor está bajo el cuidado de

otro proveedor de cuidados. Un Tribunal de Menores o de Relaciones Familiares dicta una orden de alimentos/visitas con los menores, o a través de una agencia de cumplimiento (Child Support Enforcement Agency, CSEA). Aunque los padres estén de acuerdo con el pago de alimentos, el tribunal lo debe aprobar. Cuando el tribunal dicta una orden de alimentos, debe: (1) comprobar la paternidad del padre; (2) dictar una orden de alimentos; (3) asegurarse de que la orden de alimentos se cumpla; y (4), cuando sea apropiado, solicitar una modificación de la orden de alimentos.

Comprobación de la paternidad - La paternidad, es decir, el dictamen jurídico que un hombre es el padre de un menor, se puede comprobar de varias maneras: la firma de una declaración jurada voluntaria de paternidad, el dictado de una orden de paternidad administrativa de CSEA, o una orden judicial de paternidad. La paternidad se puede comprobar en cualquier momento antes del vigésimo tercer cumpleaños del menor, dondequiera que el padre viva. Ambos padres deben firmar la "Declaración Jurada de Reconocimiento de la Paternidad" (Formulario JFS 07038), y se la debe protocolizar por notario y presentar ante el registro de paternidad. El formulario se suele entregar a los padres en el hospital en el nacimiento, pero también se puede rellenar y firmar en el departamento de salud u oficina de CSEA del condado. Al firmar el formulario, ambas personas acuerdan que son los padres biológicos de un menor.

Si no hay una declaración jurada, usted puede presentar una demanda de paternidad en un Tribunal de Menores o solicitar a la oficina de CSEA en el condado que haga una corroboración administrativa de paternidad. Si hay dudas respecto de quién es el padre, el tribunal o la oficina de CSEA ordenarán a todas las partes (incluido el menor) que se sometan a pruebas de ADN y dictará una orden de paternidad, basándose en los resultados. El Tribunal de Menores o de Relaciones de Familia puede dictar una orden judicial de paternidad. Sin embargo, el proceso administrativo de CSEA es más fácil, más rápido, menos costoso (usualmente es gratis) y no requiere que ninguno de los padres tenga un abogado. Una orden de CSEA tiene los mismos efectos jurídicos y es tan vinculante y obligatoria como una orden de paternidad judicial.

Dictado de una orden de alimentos - Ambos padres tienen la responsabilidad legal de mantener económicamente a sus hijos. Una orden de alimentos establece la cantidad y frecuencia de los pagos de alimentos que los padres deben hacer. Un Tribunal de Menores o de Relaciones Familiares o una oficina de CSEA pueden dictar una orden de alimentos. Si hay una acción pendiente de divorcio, disolución matrimonial o separación legal, el Tribunal de Relaciones Familiares determinará los alimentos y podrá dictar una orden de alimentos temporaria mientras el proceso esté en curso. Un Tribunal de Menores podrá ordenar alimentos en cualquier proceso de custodia infantil o en una acción iniciada por uno de los padres para solicitar solamente alimentos. La CSEA podrá solicitar una orden de alimentos, aunque el otro progenitor no resida en Ohio.

Las obligaciones del pago de alimentos son distintas del régimen de visitas. Usted no puede dejar de pagar alimentos porque no usted no visite a su hijo ni puede rechazar un régimen de visitas porque el otro padre no está pagando alimentos.

La persona a quien se ordena pagar alimentos se llama «**deudor**» (normalmente, el padre o la madre que no tienen la custodia física). La persona que recibe el pago de alimentos se llama «**acreedor**» (normalmente, el padre o la madre que tienen la custodia física). En casos de «custodia compartida», se designa a uno de los padres como acreedor/progenitor que tiene la custodia física a los fines de los alimentos.

El anexo de alimentos y la hoja de cálculo aplicable de las Pautas de Alimentos de Ohio se usan para calcular el monto de alimentos. Los alimentos se basan en los ingresos de ambas partes y el costo del seguro médico, guardería (solo para los hijos de la pareja) y otros gastos específicos. Los cálculos de alimentos son complicados; los tribunales, CSEA y abogados usan programas informáticos para determinar los montos de las «pautas». Averigüe en una computadora con el programa en un tribunal local si tiene que calcular los números por cuenta propia, o puede usar el programa en línea del Departamento de Servicios de Familia y Empleo de Ohio (*Ohio Department of Job and Family Services*) en la página web <https://ohiochildsupportcalculator.ohio.gov/home.html>. En general, los tribunales deben ordenar un monto mínimo de alimentos de al menos \$80 por mes.

\$80 por semana, Sin embargo, los tribunales pueden ordenar un monto menor o no ordenar ninguno si el deudor está confinado en una institución, tiene documentada una discapacidad física o mental, o se encuentra en otras

circunstancias apropiadas. Aunque no están obligadas, las oficinas de CSEA también suelen ordenar al menos un monto mínimo de alimentos de \$80 por mes.

Si el menor recibe beneficios de veteranos o el Seguro Social, como dependiente del acreedor, dicho monto se debe deducir del monto calculado de alimentos. En algunos casos, esto significará que el monto de alimentos sea cero porque los beneficios de dependencia del menor superan el monto de alimentos establecido por las pautas.

Si el trabajo de uno de los padres cambia, o si uno de ellos no tiene ingresos, un tribunal o una CSEA pueden «imputar» ingresos a un progenitor que está desempleado o subempleado voluntariamente, es decir, ellos suponen que el progenitor podría estar ganando cierta suma de dinero, y la orden dictada se basa en esos ingresos. Esto se puede hacer si usted prueba que el padre o la madre están desempleados o subempleados voluntariamente (ganando menos de lo que pueden ganar).

Cuando se dicta una orden de alimentos, el tribunal o la CSEA también ordenarán que el empleador deduzca el monto de alimentos directamente del cheque del acreedor, o lo retirarán automáticamente de su cuenta bancaria. Los beneficios de personas de bajos ingresos, tales como Supplemental Security Income (SSI), Ohio Works First (OWF), o beneficios de Pensión de Veteranos, no están supeditados a deducciones para alimentos. Aun si no hay una notificación de deducciones o retenciones de ingresos, los pagos de alimentos se deben a la Oficina de Alimentos Estatal o la CSEA del condado.

Nota: Cualquier dinero que uno de los padres envíe al otro o al tutor del menor que no sea a través de CSEA se considera legalmente como un «regalo» y no se lo tomará en cuenta como pago de alimentos conforme a una orden.

Órdenes de asistencia médica en efectivo y seguro médico - El tribunal o CSEA ordenarán a uno o ambos padres que brinden una cobertura de seguro médico a los hijos, si dicha cobertura está disponible a un «costo razonable» (equivalente o menor al 5% de los ingresos brutos del padre o la madre).

Además, las leyes estatales establecen que las órdenes de alimentos consideren una asistencia médica para los menores de dos formas distintas:

- La orden de alimentos se debe ajustar para que tome en cuenta el costo del seguro médico de los menores cuando hay un seguro médico para ellos.
- Si cualquiera de los padres no tuviera un seguro médico a un costo razonable, o si uno de los padres no cumpliera con una orden de seguro médico, el tribunal o CSEA ordenará al acreedor que pague una «asistencia médica en efectivo», además de alimentos.
- El propósito de una orden de asistencia médica en efectivo es proveer dinero para los costos médicos comunes de un menor, ya sea que los pague el otro progenitor, otra persona, o Medicaid, y solo se cobra cuando los menores no están cubiertos por un seguro médico. Cuando los niños tienen la cobertura de Medicaid, el deudor paga la asistencia médica en efectivo al estado de Ohio. Cuando los niños no tienen la cobertura de Medicaid, el deudor paga la asistencia médica en efectivo al acreedor. La cantidad de asistencia médica en efectivo es de \$388.70 por año por hijo. Sin embargo, los deudores indigentes no deben pagar asistencia médica en efectivo.

Nota: Aun si la otra parte tiene seguro médico privado y está dispuesta a brindar la cobertura de la póliza a sus hijos, si usted es elegible para una tarjeta médica, puede mantenerlo como su seguro secundario (por ejemplo, éste puede ayudar con co-pagos.)

Cumplimiento de la orden de alimentos - Cuando el deudor adeuda más de un mes, se dice que está «en mora». La CSEA es responsable de hacer cumplir las órdenes de alimentos en forma gratuita. Las órdenes de alimentos se hacen cumplir en todos los estados. La CSEA hace cumplir las órdenes de alimentos y cobra pagos atrasados de la siguiente manera:

- Expidiendo nuevas notificaciones de deducción o retención de ingresos para cobrar los pagos atrasados.

- Dictando una orden para que el deudor encuentre un empleo.
- Incautando el reembolso fiscal del deudor y usándolo para cancelar pagos atrasados.
- Localizando el dinero del deudor y usándolo para cancelar los pagos de alimentos.
- Suspendiendo la licencia profesional o vocacional del deudor, o el permiso de conducir.
- Solicitando al fiscal que presente cargos contra el deudor por incumplir penalmente con la orden de alimentos, y este puede ser un delito grave.
- Presentando una petición para una medida de apremio contra el deudor en mora (una de las herramientas más comúnmente utilizadas) y solicitando al tribunal que imponga una multa o pena de prisión al deudor (la incapacidad de pago es una defensa disponible para una medida de apremio).

Modificación de una orden de alimentos - La cantidad de alimentos se puede modificar cuando hay un cambio importante de circunstancias. Cualquiera de los padres puede solicitar un cambio presentando una petición para modificar una orden de alimentos en el tribunal, o solicitando una revisión administrativa de CSEA. Es más fácil solicitar una revisión administrativa de CSEA porque usted no necesitará un abogado y es gratis. El deudor o el acreedor pueden solicitar una revisión administrativa de CSEA una vez cada 36 meses, a partir de la fecha de la orden de alimentos más reciente. Se podrá solicitar una revisión más temprana si:

- la parte trabaja ahora tiempo completo y obtuvo una cantidad reducida antes.
- una de las partes está desempleada en forma involuntaria (no por elección propia), o fue cesanteada por más de treinta días, o quedó discapacitada permanentemente, lo que reduce su capacidad de ingresos.
- cualquiera de las partes está institucionalizada o encarcelada y no puede pagar alimentos durante toda la infancia del menor (ni tiene bienes que pueda vender para pagarlos).
- cualquiera de las partes ha tenido una diferencia del 30% en sus ingresos durante 6 meses que es probable que continúe.
- los alimentos de uno o más niños deben terminar.
- cambió el costo de la guardería o el costo o disponibilidad del seguro médico.
- una de las partes retoma o regresa del servicio militar activo.

Encarcelamiento y alimentos - Desde la enmienda de las leyes en Ohio en 2013, estas prohíben que un tribunal le ordene a usted pagar alimentos si está encarcelado más de 12 meses, si usted no tiene otros recursos disponibles y si no fue condenado por un delito relacionado con un menor. Antes de la modificación de las leyes, un tribunal podía calcular la obligación de alimentos, basándose en las ganancias de un salario mínimo, porque se consideraba a los internos como “desempleados voluntarios”.

Si es un deudor y quiere modificar la orden de alimentos porque está encarcelado, debe solicitar una revisión de la orden de alimentos, aun si la más reciente es de menos de 36 meses (Usted no puede solicitar esta modificación si el acreedor o menor son víctimas del delito por el cual está encarcelada). Este es un enlace al formulario que puede rellenar para solicitar una reducción del pago de alimentos debido al encarcelamiento: <http://www.odjfs.state.oh.us/forms/file.asp?id=651&type=application/pdf>

Puede rellenar el formulario de la solicitud y enviarlo a la Oficina de Servicios de Alimentos en el condado donde se dictó la orden. Para revisar las leyes modificadas del Código Revisado de Ohio, vaya a la página web: <http://codes.ohio.gov/orc/3119.05>

Puede leer preguntas frecuentes y respuestas en la página web: <http://jfs.ohio.gov/Ocs/OCSFAQs.stm>. Las reglas del Código Administrativo de Ohio, relacionadas con la revisión administrativa y el ajuste de una orden de alimentos se encuentran en la página web: <http://codes.ohio.gov/oac/5101%3A12-60-05>. Para localizar la oficina local de alimentos marque al 1-800-686-1556 or véa: http://jfs.ohio.gov/County/County_Directory.pdf.

Comunicaciones con CSEA y tribunales - Ambas partes de una orden de alimentos deben notificar a CSEA sobre cualquier cambio de dirección o cambios que ocasionarían la terminación de la orden de alimentos, por ejemplo, el fallecimiento del menor, matrimonio, encarcelamiento, reclutamiento en las fuerzas armadas, un cambio en la custodia legal del menor, o emancipación. El deudor debe notificar prontamente a CSEA si y cuando pierda su

trabajo o consiga un nuevo empleo. Estos requisitos de notificación de CSEA se deben incluir en la orden de alimentos (aunque forme parte de un divorcio). Si no se notifica a CSEA sobre estos cambios, se considerará una medida de apremio, y el tribunal podrá imponer una penalidad.

Recursos y formularios - La asistencia de CSEA está disponible en forma gratuita. El personal de CSEA usualmente está muy informado y suele trabajar con personas que no tienen abogados. Puede obtener más información también en una oficina de CSEA y en la página web de Job and Family Services: <http://jfs.ohio.gov/ocs/index.stm>.

ASUNTOS FINANCIEROS Y DINERO

EN ESTA SECCIÓN:

- Quiebra
- Problemas de consumidores
- Bienes no incluidos en un divorcio
- Beneficios públicos
- Impuestos

QUIEBRA

La quiebra es un procedimiento jurídico que le permite a usted sentirse aliviado de la carga pesada de las deudas y empezar de nuevo. El solicitar ser declarado quiebra es una decisión importante que afectará su vida por muchos años. Si es posible, usted debe solicitar el asesoramiento jurídico de un abogado antes de iniciar esta acción.

Nota: Para pedir la quiebra, usted debe poder asistir a las audiencias y participar en una clase. Si decide pedir la quiebra, usted debe presentar la petición alrededor de la fecha en que será puesta en libertad, o su Apoderado podrá presentarla en su nombre y representación.

Las peticiones de quiebra se presentan en el Tribunal de Quiebras de los Estados Unidos (federal). La persona que solicita que se lo declare en quiebra se llama «deudor». Las personas casadas pueden presentar una petición de quiebra conjunta. Las peticiones de quiebra de consumidores se presentan conforme al Capítulo 7 o Capítulo 13 del Código de Quiebras; por ello, estos son conocidos como el proceso de quiebras del «Capítulo 7» (quiebra directa) o del «Capítulo 13» (de rehabilitación y reorganización). Se deben pagar aranceles de presentación importantes, pero usted puede hacer en cuotas o solicitar que se exima el pago del arancel de presentación.

Suspensión automática - La presentación de una petición de quiebra, ya sea conforme al Capítulo 7 o Capítulo 13, normalmente «suspende» (interrumpe) de forma automática la mayoría de todas las acciones de cobranzas en contra de usted y sus bienes. Normalmente, el Secretario del Tribunal de Quiebras notifica a los acreedores de la presentación de la petición de quiebra. Siempre que la suspensión esté vigente (y los acreedores estén informados de la presentación de la petición de quiebras), los acreedores usualmente no pueden iniciar ni continuar demandas, embargar sueldos, hacer llamadas telefónicas para exigir pagos ni tampoco derivar deudas a agencias de cobranzas. La suspensión automática también provee un plazo durante el cual todas las sentencias judiciales, actividades de cobranzas, ejecuciones hipotecarias y recuperación de bienes están suspendidas. La «suspensión automática» sigue en vigencia hasta que el Tribunal de Quiebras rehabilita al quebrado o desestima la petición de quiebra. *Sin embargo, las obligaciones y pagos de alimentos y pensión compensatoria (alimenticia) no están cubiertos por la suspensión automática.*

Rehabilitación de la quiebra - El objeto principal de un proceso de quiebra es «eximir» (perdonar) las deudas de un quebrado y darle al deudor la oportunidad de empezar de nuevo. Si se eximen deudas en la quiebra, el acreedor ya no podrá iniciar acciones legales ni tomar otras iniciativas para cobrar la deuda liberada del quebrado.

Causas de quiebra del Capítulo 7 (quiebra directa) - La mayoría de las quiebras de consumidores son conforme al Capítulo 7. Los deudores que presentan peticiones de quiebra de acuerdo con el Capítulo 7 no pueden ni tienen una perspectiva realista de cancelar sus deudas en un plazo razonable. Normalmente, el deudor que encuadra en el Capítulo 7 no paga sus deudas, salvo por las deudas «reconfirmadas» o ciertas deudas no eximibles, durante el proceso de quiebra o después de la rehabilitación de la quiebra. Sin embargo, algunas deudas, por ejemplo, deudas

de ciertos impuestos, fraude, lesiones a personas o daños a la propiedad, cometidos de forma deliberada o dolosa, préstamos estudiantiles, honorarios de tutores ad litem o pensión compensatoria o alimentos, no se eximen. El deudor continúa siendo responsable de estas deudas, aún después de una quiebra conforme al Capítulo 7 y la rehabilitación.

Usted tendrá que entregar a un «síndico de la quiebra» los llamados «activos no exentos». El síndico podrá después vender esos activos y distribuir los réditos a los acreedores. Sin embargo, en la mayoría de los casos del Capítulo 7, todas las deudas del quebrado están exentas, es decir, usted no tiene que entregar activos al síndico de la quiebra. Las cantidades máximas de activos que están exentas cambia periódicamente. Véase el enlace al final de esta sección para determinar la cantidad máxima corriente de activos que está autorizada. Algunos ejemplos de activos que usted podrá conservar en una quiebra del Capítulo 7 incluyen porciones de los siguientes:

- el valor propio de su vivienda,
- mobiliario, electrodomésticos, armas de fuego, ropa y otros efectos personales,
- algunas cuentas en efectivo o bancarias,
- herramientas de trabajo, libros profesionales y algunas alhajas,
- beneficios de pensión y una póliza de seguro de vida.

Causas de quiebra del Capítulo 13 (rehabilitación y reorganización) - El objeto principal de un proceso de quiebra conforme al Capítulo 13 es reorganizar sus asuntos financieros, de acuerdo con un plan judicial del Capítulo 13, normalmente para evitar una ejecución hipotecaria de vivienda o recuperación de un auto. Hay muchas otras buenas razones para presentar una petición de quiebra conforme al Capítulo 13, entre ellas:

- Usted tiene hasta cinco años para hacer los pagos atrasados y hacer pagos periódicos de préstamos hipotecarios y de automotores u otros.
- Usted puede conservar todos o casi todos sus bienes, siempre que haga los pagos indicados en el plan del Capítulo 13.

El Capítulo 13 solo está disponible para personas cuyos ingresos regulares (como salarios o jornales o cheques de beneficios públicos mensuales) son superiores a los gastos de vida y cuyas deudas no superan los límites establecidos. Se presenta un presupuesto y una constancia de ingresos al tribunal y a un síndico permanente del Capítulo 13. El presupuesto debe ser razonable y justo. El tribunal debe aprobar el plan de cancelación del deudor, lo cual suele suceder si el plan cumple con las disposiciones vigentes del Capítulo 13. En las causas del Capítulo 13, usted propone un plan para hacer pagos mensuales a los acreedores por un periodo de 3 a 5 años. Normalmente, la cantidad total que se pagará a los acreedores de acuerdo con el plan del Capítulo 13 es mucho menor que la cantidad total adeudada a los acreedores, y algunas deudas no se pueden eliminar sin pagar nada por ellas.

Si el deudor no hace los pagos establecidos en el plan ni solicita u obtiene la aprobación del tribunal para un plan modificado, el deudor puede convertir el caso en una quiebra del Capítulo 7. Si no hace los pagos del Capítulo 13 ni logra convertir su caso en una quiebra directa (Capítulo 7), el Tribunal de Quiebras desestimará la acción. Si se desestima la acción, los acreedores podrán demandar al deudor o reiniciar otros métodos de cobranza siempre que las deudas continúen impagas. De lo contrario, después de terminar con éxito el plan del Capítulo 13, usted será rehabilitado en la quiebra.

Lo que debe prever y cómo prepararse - La quiebra no es necesariamente un juego a «todo o nada». Usted puede pedir la quiebra para cancelar algunas deudas y conservar otras. Por ejemplo, usted podría pedir la quiebra para cancelar sus facturas médicas y deudas de tarjetas de crédito y «reconfirmar» su préstamo hipotecario y del auto. Usted debe tener cuidado y pensar en las deudas que quiere reconfirmar antes de pedir la quiebra.

Es importante que usted brinde toda la información requerida, en particular, todas sus deudas, posesiones y activos. En la quiebra, se designa a un síndico para que tome posesión de sus bienes, es decir, el síndico tiene derecho a acceder a los bienes de usted. El síndico solamente tomará sus bienes si estos superan las «exenciones» de la quiebra.

Después de solicitar la quiebra de acuerdo con el Capítulo 7, usted tendrá que comparecer una audiencia informal breve. Un síndico presidirá la reunión. Los síndicos suelen tratarlo a usted con respecto y dignidad. Después de la audiencia, el síndico deberá presentar un informe al tribunal. Este es el informe donde el síndico declara que recibió los activos del deudor, se informó sobre ellos y llegó a la conclusión que no hay nada que liquidar para

beneficio de los acreedores. En la amplia mayoría de peticiones, este es el caso. Después de esta etapa, la causa pasa al juez de quiebras, y se programa una audiencia de rehabilitación. La última etapa es cuando el juez ordena la exención de la deuda y termina el caso. El proceso entero tarda unos cuatro meses.

En el Capítulo 13, el deudor debe hacer pagos al síndico del Capítulo 13 de acuerdo con el plan propuesto del Capítulo 13 dentro de los 30 días después de la presentación del plan. Los pagos se deben hacer para demostrar al juez de quiebras que usted puede manejarlos según el plan. El síndico le enviará un listado que muestra el dinero cobrado a usted y el pagado a los acreedores. Después de que el deudor haga todos los pagos establecidos en el plan, y el síndico haya desembolsado el dinero a los acreedores, se enviará al deudor una orden de rehabilitación. El deudor ya no adeudará dinero, excepto por las deudas confirmadas o no eximibles.

La petición de una quiebra es una decisión importante que afecta su crédito por años y, como resultado, puede afectar su capacidad de conseguir trabajo, comprar o arrendar una vivienda, conseguir préstamos, etc. La decisión de pedir la quiebra se debe considerar cabalmente, con un abogado, si es posible. Para obtener más información, ayuda y formularios: www.uscourts.gov/FederalCourts/Bankruptcy/BankruptcyResources/FilingBankruptcyWithoutAttorney.aspx

PROBLEMAS DE CONSUMIDORES

En situaciones de violencia intrafamiliar y acoso, un maltratador o acosador puede amenazar con «arruinar el crédito» de la víctima o intentar hacerlo. Por ejemplo, puede hacerlo utilizando de modo inapropiado las cuentas de crédito conjuntas o mediante un robo de identidad. Hay ciertos pasos que usted puede tomar para impedir que eso ocurra o para reparar el daño hecho.

Cómo proteger sus activos - Usted debe cerrar de inmediato todas las líneas de crédito abiertas conjuntas, por ejemplo, tarjetas de crédito. Si es posible, debe recuperar o proteger todas las tarjetas de crédito emitidas en la cuenta conjunta para impedir el uso futuro. Si hay cargos pendientes en la cuenta, el emisor de la tarjeta no cerrará la cuenta hasta que todos estos cargos sean pagados, pero la víctima, siendo un titular de cuenta conjunta, puede congelar los nuevos cargos. Si el maltratador solo es un usuario autorizado de la cuenta, usted debe informar de inmediato al emisor de la tarjeta para que lo retiren de la cuenta.

Cuentas bancarias: Cuando las personas poseen cuentas bancarias conjuntas, cualquiera de las partes puede retirar el dinero. Considere retirar de inmediato todos o parte de los fondos que usted considera suyos. De lo contrario, el maltratador podría retirar todo el dinero. Un tribunal podrá decidir después quién tiene derecho al dinero en la cuenta, pero será difícil de recuperar cualquier dinero ya gastado. Si retira todos los fondos, pero no está seguro de cuánto es suyo, es prudente no gastar los fondos hasta que el tribunal decida cómo se dividirá el dinero en efectivo.

Cuando cierra una cuenta bancaria conjunta, usted debe reenviar prontamente todos los **depósitos automáticos** (recibos de sueldo, beneficios públicos, etc.) y **retiros automáticos** (servicios públicos, otras facturas), para que no sean enviados más a la cuenta cerrada. Aun si usted no cierra la cuenta, pero abre una nueva a su nombre, reenvíe sus depósitos automáticos para que vayan a su nueva cuenta.

Cómo reparar el crédito - Es importante que conozca su puntaje e historial crediticio. Puede obtener el informe gratis en www.creditkarma.com y en www.annualcreditreport.com.

Si tiene un historial crediticio malo, como resultado del maltratador o no, usted tiene derecho, conforme a las leyes federales, a corregir o explicar cualquier información incorrecta en los informes crediticios. Si tiene un historial crediticio malo, como resultado del maltratador o no, usted tiene derecho, conforme a las leyes federales, a corregir o explicar cualquier información incorrecta en los informes crediticios. Por ejemplo, un informe crediticio puede enumerar una deuda impaga como perteneciente a usted y al maltratador cuando, en realidad, solo el maltratador es responsable de la deuda. Usted puede enviar una carta de queja escrita a cada agencia crediticia que haya reportado una información inexacta y al acreedor que la proveyó a la agencia crediticia. Las agencias crediticias deben investigar el ingreso de datos incorrecto y corregir cualquier información errónea. El acreedor que proveyó la información a la agencia crediticia también debe corregirla y actualizarla. Si la agencia crediticia no corrige la información impugnada, usted le puede enviar una explicación de por qué ese ingreso de datos en el informe

crediticio es inexacto. La agencia crediticia debe incluir en el informe una carta que explique que usted objetó una deuda particular porque, en realidad, fue incurrida por el maltratador o porque su firma fue falsificada en un préstamo o acuerdo de crédito.

Esta es la información de contacto (que a veces cambia) de las tres agencias crediticias más importantes:

- **Experian** - P. O. Box 9595, Allen, TX 75013-9595, 888-397-3742
www.experian.com/disputes/main.html
- **Equifax** - P. O. Box 740241, Atlanta, GA 30374-0241, **800-685-1111** or **888-766-0008**,
<https://www.ai.equifax.com/CreditInvestigation>
- **Trans Union** - P. O. Box 2000, Chester, PA 19022 Tel: **800-916-8800**,
<https://dispute.transunion.com>

El **robo de identidad** cometido por un maltratador o acosador también es algo bien posible. El robo de identidad ocurre, y las víctimas de violencia intrafamiliar pueden ser especialmente vulnerables a este porque los maltratadores a menudo tienen acceso a datos personales, lo que facilitaría el robo de identidad.

- Para obtener información de la Comisión de Comercio Federal (Federal Trade Commission, FTC) que lo ayude a protegerse contra el robo de identidad, véase: <https://www.ftc.gov/faq/consumer-protection/report-identity-theft>
- Para obtener información sobre cómo reparar o reducir al mínimo los daños causados por el robo de identidad, vaya a <http://www.consumer.ftc.gov/features/feature-0014-identity-theft>
- La Comisión (FTC) también tiene una línea telefónica de asistencia permanente contra el robo de identidad (**1-877-IDTHEFT**)

Si un maltratador o acosador utiliza su tarjeta de crédito sin su permiso, usted tiene varias opciones para limitar su responsabilidad. Las leyes federales limitan la responsabilidad del titular de una tarjeta por el uso no autorizado a \$50. Si le roban la tarjeta, el emisor de la tarjeta de crédito puede cobrarle un máximo de \$50, cualquiera sea el monto gasto en su tarjeta. Sin embargo, usted debe informar los periodos específicos; por ello, denuncie el robo de inmediato.

Los emisores de tarjetas también deben seguir ciertos procedimientos de «errores de facturación» para resolver disputas de cargos en la factura de una tarjeta de crédito. Siga los procedimientos indicados en el reverso de la factura. Una vez presentada una queja, la compañía de tarjetas de crédito debe investigar y responderle por escrito dentro de dos ciclos de facturación completos o 90 días, lo que ocurra primero. En muchos casos, el comerciante resolverá la disputa cancelando el cargo. Si la disputa no se resuelve a su favor, usted podrá retener el pago del cargo específico, siempre que usted haga primero un esfuerzo de buena fe para resolver el problema con el comerciante directamente y luego, notifique a la agencia crediticia. Después, la compañía de tarjetas de crédito no iniciará una acción contra el titular por la deuda controvertida, pero el comerciante podrá demandarlo para cobrarla. Para obtener más información, véase: <http://www.consumer.ftc.gov/articles/0149-debt-collection>

Hay otras leyes de protección de consumidores federales y estatales importantes que previenen prácticas injustas, engañosas o abusivas. Los consumidores pueden presentar una queja a la Procuraduría General de Ohio, usando el proceso de quejas en línea en la página <http://www.ohioattorneygeneral.gov/Individuals-and-Families/Consumers/File-a-Complaint>

BIENES NO INCLUIDOS EN UN DIVORCIO

Si las negociaciones directas o pedidos a través de terceros no funcionan para recuperar bienes de una persona con quien nunca estuvo casado, usted puede pedir una indemnización por daños monetarios, presentando una petición en un Tribunal de Demandas de Menor Cuantía. Los reclamos se limitan a \$3000 en un Tribunal de Demandas de Menor Cuantía y no hay jurado. Un Tribunal de Demandas de Menor Cuantía a veces es el único medio para que los sobrevivientes LGBTQ dividan bienes en casos de violencia intrafamiliar.

- The Ohio Judicial Conference preparó una guía para las personas con casos de poca cuantía que

puede ser muy útil; vaya a la página <http://www.supremecourt.ohio.gov/jcs/interpretersvcs/forms/english/5.pdf>

- Hay más enlaces útiles disponibles en: <http://www.clelaw.lib.oh.us/public/misc/FAQs/Claims.html> y http://www.ohiolegalservices.org/public/legal_problem/courts-hearings/representing-yourself-in-court/small-claims/qandact_view

Nota: Véase Poder de Representación en la sección «Procedimientos Legales» de este manual para informarse sobre cómo un Poder la puede ayudar a tomar control de su situación económica.

BENEFICIOS PÚBLICOS

Beneficios del Seguro Social - La Administración del Seguro Social (SSA, por sus siglas en inglés) administra el programa de Seguridad Suplementaria de Ingresos (Supplemental Security Income, SSI) (para las personas indigentes que son invidentes o discapacitadas o tienen más de 65 años) y el programa de beneficios federal del Seguro de Discapacidad, Sobrevivientes y Adultos Mayores (Federal Old Age, Survivors and Disability Insurance, OASDI, comúnmente conocido como el «Seguro Social»). Los beneficios del Seguro Social terminan cuando usted es condenada y comienza a cumplir su sentencia. Si es puesta en libertad, deberá presentar una petición para el restablecimiento de beneficios o, dependiendo de cuánto tiempo estuvo encarcelada, es posible que tenga que presentar una nueva solicitud para los beneficios. Puede obtener más información en: www.socialsecurity.gov/pubs/EN-05-10133.pdf and www.ssa.gov/OP_Home/ssact/title02/0202.htm

Impuestos

Declaraciones de impuestos conjuntas y regla del «cónyuge inocente» - La mayoría de los cónyuges presentan declaraciones de impuestos conjuntas durante el matrimonio. La obligación fiscal conjunta se genera al firmar y presentar una declaración conjunta. Cada uno de los cónyuges es responsable de los impuestos adeudados en un año fiscal en el cual se presentó una declaración de impuestos conjunta, aun si los ingresos se atribuyeron a uno solo de los cónyuges. El divorcio no exime a ninguna de las partes de la obligación fiscal conjunta creada por una declaración de impuestos conjunta, presentada en cualquier año anterior al año cuando se decretó el divorcio.

Aunque una sentencia de divorcio puede ordenar a uno de los cónyuges que pague cualquier obligación fiscal conjunta y eximir de dicha obligación al otro, esa orden no eximirá al otro cónyuge de la obligación ante el IRS. Si el cónyuge a quien se ordena pagar los impuestos de una declaración de impuestos conjunta no lo hace, el tribunal puede dictar una medida de apremio, y el IRS aún podrá exigir el cumplimiento de uno o ambos cónyuges.

Desagravio del cónyuge inocente: Conforme a la regla del Cónyuge Inocente del IRS, un «cónyuge inocente» puede evitar la obligación si el impuesto en la declaración de impuestos conjunta fue subvaluado porque el otro cónyuge (1) omitió un concepto de ingresos brutos, o (2) reclamó una deducción, crédito o evaluación de bienes que no tenía fundamento de hecho o derecho. Por ejemplo, el IRS puede eximir a la esposa o exesposa e la obligación fiscal en una declaración de impuestos conjunta si ella no sabía que su esposo o exesposo había malversado fondos o desconocía su negocio o finanzas de la familia. Además, se puede solicitar el desagravio establecido en esta regla si a usted lo obligaron o forzaron a firmar una declaración de impuestos, o si su cónyuge falsificó su firma en ella.

Para obtener el desagravio del cónyuge inocente, usted debe presentar un formulario 8857 del IRS, Pedido del Desagravio del Cónyuge Inocente, en el IRS. Al decidir si se concederá el desagravio del cónyuge inocente, el IRS evalúa varios factores, como, por ejemplo:

- Si el presunto cónyuge inocente participó en los negocios o la teneduría de libros del negocio del otro cónyuge.
- Si el cónyuge culpable ocultó sus ingresos del presunto cónyuge inocente.
- Si hay gastos inusuales o extravagantes hechos, en comparación con los ingresos reportados de la pareja.
- Si el nivel de vida de la pareja mejoró significativamente durante el año para el cual el cónyuge inocente solicita el desagravio.

IPara obtener el desagravio del cónyuge inocente, usted debe presentar un formulario 8857 del IRS, Pedido del

Desagravio del Cónyuge Inocente, en el IRS. Al decidir si se concederá el desagravio del cónyuge inocente, el IRS evalúa varios factores, como, por ejemplo:

- Si el presunto cónyuge inocente participó en los negocios o la teneduría de libros del negocio del otro cónyuge.
- Si el cónyuge culpable ocultó sus ingresos del presunto cónyuge inocente.
- Si hay gastos inusuales o extravagantes hechos, en comparación con los ingresos reportados de la pareja.
- Si el nivel de vida de la pareja mejoró significativamente durante el año para el cual el cónyuge inocente solicita el desagravio.

Si el presunto cónyuge inocente ciertamente se benefició con las omisiones inapropiadas de ingresos o deducción o créditos reclamados, por ejemplo, si tuvo un nivel de vida mucho más alto, o se benefició con gastos lujosos para el hogar, es probable que el IRS deniegue el pedido de desagravio del cónyuge inocente.

Recuerde que las cuestiones fiscales son complejas. Si el IRS amenaza con un proceso de cobranza o lo inicia, usted debe solicitar ayuda legal.

Si se falsificó su firma en la declaración de impuestos, es posible que también haya sido falsificada en los cheques emitidos por el IRS. Usted puede querer hablar con la policía si cree que se emitió un cheque, y se falsificó su firma en este también.

VIVIENDA

EN ESTA SECCIÓN:

- **Desalojos y encarcelamiento**
- **Asistencia para la vivienda y protecciones para los arrendatarios, establecidas por la Ley VAWA**
- **Leyes sobre la igualdad de oportunidades en la vivienda y violencia intrafamiliar**

DESALOJOS Y ENCARCELAMIENTO

Su arrendador podría iniciar una acción de desalojo en su contra si el arrendamiento continúa después del encarcelamiento. Es importante evitar que la desalojen por dos motivos: primero, los desalojos pueden afectar el historial crediticio por mucho tiempo y la capacidad de conseguir una vivienda, un empleo, etc. en el futuro. Segundo, si tiene un Vale de Elección de Viviendas (Artículo 8), el desalojo pondrá fin a este vale. Véase la sección Poder de Representación, en la sección «Procedimientos legales» de este manual. Usted debe considerar todas las opciones siguientes, dependiendo de su situación. He aquí algunas estrategias que la pueden ayudar a resolverla:

Negocie con el arrendador - El primer paso es leer atentamente los términos del contrato de arrendamiento. Lea si alguna de las opciones siguientes está permitida en el contrato de arrendamiento. Luego, basándose en lo que se permite en el contrato de arrendamiento, solicite al arrendador que lo ayude a resolver los meses pendientes del contrato porque está encarcelada. Si ninguna de estas opciones está establecida en el contrato, aún puede pedirle al arrendador que las considere.

Cláusula de exclusión - Algunos contratos de arrendamiento tienen una cláusula de exclusión, es decir, que establece que usted puede rescindir el contrato de arrendamiento antes pagando una cantidad específica de meses de renta. Normalmente, en las cláusulas de exclusión, usted paga la suma global. Cuando rescinde un contrato de arrendamiento, el arrendador está obligado legalmente a tratar de compensar la pérdida intentando alquilar la unidad. Si lo consigue, le puede adeudar parte de ese dinero. Si no lo consigue, usted aún habrá rescindido el contrato de arrendamiento sin que exista un registro de desalojo.

Subarrendamiento - Significa que usted firma otro contrato de arrendamiento con alguien más para que le alquile la unidad el resto del contrato de arrendamiento durante el tiempo que usted no está en su hogar.

Continúe pagando la renta - Si el contrato de arrendamiento no le permite dejar la unidad desocupada, y si tiene el dinero, usted puede continuar pagando la renta y hacer que alguien vigile la propiedad hasta que usted vuelva.

Coarrendatarios - Si firmó el contrato de arrendamiento con otra persona, mire si puede mantener al cofirmante en la unidad y evitar el desalojo porque esa persona continuará cumpliendo con las obligaciones del contrato.

○ bien, el arrendador podría solidarizarse con su problema y estar dispuesto a ayudarlo si usted fue un buen arrendatario por mucho tiempo. ○ bien, si las rentas de unidades comparables en el área están aumentando, el arrendador puede estar más dispuesto (y poder costearlo mejor) a acordar la rescisión temprana del contrato de arrendamiento porque ellos pueden alquilar rápidamente la unidad por la misma renta o una más alta. En definitiva, depende de su arrendador aceptar una terminación temprana del arrendamiento, y algunos arrendadores se pueden negar a hacerlo, cualesquiera sean sus circunstancias.

Nota: Asegúrese de que cualquier acuerdo para terminar el arrendamiento antes o cambiar sus obligaciones de arrendatario sea por escrito y que el arrendador lo firme.

ASISTENCIA PARA LA VIVIENDA Y PROTECCIONES PARA LOS ARRENDATARIOS, ESTABLECIDAS POR LA LEY VAWA

Hay diversos programas federales y estatales de asistencia para la vivienda que ayudan a brindar una vivienda asequible y digna a personas y familias de bajos ingresos. *Algunas condenas específicas (como delitos de drogas y violencia) pueden impedir que usted consiga un Vale de Elección de Viviendas (Artículo 8) u otras viviendas subsidiadas federalmente.* Los Departamentos de Vivienda pueden considerar cualquier prueba que usted presente de la rehabilitación del abuso de sustancias o que no cometió ningún otro delito en un tiempo razonable.

Protecciones de la Ley VAWA - La Ley federal contra la Violencia cometida contra las Mujeres (*Violence Against Women Act, VAWA*) brinda protecciones importantes a las víctimas de violencia intrafamiliar, violencia sexual, violencia entre novios y acoso en todos los tipos de *viviendas subsidiadas federalmente*, entre ellos, el Programa de Vales de Elección de Viviendas, las viviendas del Programa de Vales de Elección de Viviendas (Artículo 8), las viviendas encuadradas en el Artículo 202 para adultos mayores, las viviendas encuadradas en el Artículo 811 para discapacitados, viviendas rurales y otros programas de vivienda subsidiadas federalmente. Un arrendador en cualquiera de estos programas no puede tomar ninguna de las medidas siguientes en su contra porque usted sea una víctima de violencia intrafamiliar, agresión sexual, violencia entre novios o acoso:

- Denegarle la ayuda de viviendas públicas o de un programa de viviendas subsidiadas federalmente.
- Terminar su participación en el programa de viviendas.
- Desalojarla. Un incidente de violencia intrafamiliar, agresión sexual, acoso o violencia entre novios no se puede usar como «causa suficiente» o «infracciones reiteradas o graves del contrato de arrendamiento» a los fines del desalojo, aunque haya daños en la propiedad o quejas por ruido. Además, dichos incidentes también están exentos de la llamada «regla de una sola infracción» que establece el desalojo de un arrendatario por un incidente de actividad criminal o drogas. El arrendador puede desalojar al agresor o maltratador si esa persona es un coarrendatario, siempre que la víctima pueda seguir viviendo en la unidad.

Las agencias de viviendas públicas y los arrendadores de otros programas de viviendas subsidiadas federalmente deben adoptar planes de traslados de emergencia que permita a los arrendatarios que son víctimas de violencia intrafamiliar, violencia entre novios, agresión sexual o acoso trasladarse a otra unidad que esté disponible y sea segura.

Un arrendador aún puede desalojar legalmente a un arrendatario víctima si, al permitirle permanecer en la unidad, esto representa una «amenaza presente e inminente» a otros arrendatarios (no solo la víctima) o el personal. Sin embargo, el arrendador debe poder probar una amenaza real de peligro a otras personas, no solo alegar un perjuicio generalizado, y eso será difícil de probar para el arrendador. Muchos arrendadores usan de más y de forma inapropiada esta exención al «desalojo». Se puede desalojar a una víctima por otras infracciones del contrato de arrendamiento (por ejemplo, falta de pago de la renta o no volver a certificar su elegibilidad para los ingresos) si dichas infracciones no están relacionadas con la violencia.

Usted debe repasar *cuidadosamente* el contrato de arrendamiento y otros documentos y acuerdos que rigen el subsidio

de la vivienda pública para determinar si estos brindan protecciones o beneficios a las víctimas y sobrevivientes más allá de los requisitos básicos de la ley VAWA. Conforme a la ley VAWA, se alienta a las agencias de viviendas públicas (PHA, por sus siglas en inglés) a formular políticas y contratos de arrendamiento más específicos para proteger a las víctimas. Estos pueden incluir preferencias de admisión para las víctimas, asignaciones de vales especiales para las víctimas; políticas para el traslado (que permiten que una víctima se traslade a otra unidad más segura dentro de la jurisdicción de una agencia de viviendas públicas; y disposiciones para la «transferibilidad» del vale del Artículo 8 de una víctima a otra agencia más allá de lo necesario.

Vales de selección de viviendas del Artículo 8 - Usted debe leer las reglas relacionadas con el vale. Sin embargo, la mayoría de los vales pierden validez si no se usan dentro de un periodo dado, por ejemplo, 60 días. Usted puede solicitar una prórroga, pero, normalmente, solo se aprueba por un número limitado de razones y por periodos limitados (es decir, otros 30 días). Si está encarcelada y tiene un Vale de Selección de Viviendas del Artículo 8 que identifica a otras personas (por ejemplo, sus hijos y su cónyuge), entonces es posible que se suprima su nombre en el vale y se lo preserve para sus otros familiares.

Para obtener más información sobre las protecciones para la vivienda conforme a la Ley VAWA (que también protege a víctimas hombres), vaya a <http://www.nnedv.org/policy/issues/housing.html> and <http://nnedv.org/pages/3853-the-violence-against-women-act-reauthorization-of-2013-housing-protections-section-601.html>.

LEYES SOBRE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LA VIVIENDA Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Los arrendatarios de arrendadores privados (aquellos que no están subsidiados federalmente) no están protegidos contra desalojos discriminatorios por la Ley sobre la Violencia contra la Mujer (VAWA). Sin embargo, ellos están protegidos por leyes federales y estatales de igualdad de oportunidades en la vivienda que establecen que no se puede discriminar contra la situación de vivienda de una persona debido a la raza, color de piel, sexo (género), religión, nacionalidad o estado familiar (si tiene hijos menores de edad), ya sea intencional o no. Hay algunos casos en los que se ha comprobado que, cuando un arrendador discrimina a víctimas de violencia intrafamiliar, esto podría ser lo mismo que discriminar por razones de sexo, porque la violencia intrafamiliar afecta a las mujeres mucho más a menudo que a los hombres. Usted puede alegar una violación a las leyes sobre la igualdad de oportunidades en la vivienda como una defensa y contrademandar, cuando traten de desalojarlo, o demandar al arrendador por discriminación en la vivienda en un tribunal federal o estatal. Una víctima de discriminación en la vivienda también puede presentar una acusación de discriminación ante la Comisión de Derechos Civiles de Ohio (Civil Rights Commission, OCRC) de Ohio o el Departamento de Vivienda y Urbanismo federal (HUD). Su comunidad también puede tener un Centro para la Igualdad en la Vivienda que pueda ayudarlo. Véase: <http://portal.hud.gov/hudportal/HUD?src=/states/ohio/working/fheo/flagencies>

INMIGRACIÓN

EN ESTA SECCIÓN:

- Divorcio y estatus de migración
- Visas U para víctimas de delitos
- Cómo presentar su propia petición conforme a la ley VAWA
- Visas T para víctimas de trata de personas
- Dispensa del requisito de presentación conjunta para eliminar las condiciones
- Declaración Jurada de Patrocinio Económico I-864
- Elegibilidad para Medicaid de ciudadanos extranjeros
- Recursos de migración y las condenas penales

Los sobrevivientes inmigrantes a menudo se sienten atrapados en relaciones controlantes o abusivas o una trata de personas (trabajos forzados o prostitución) debido a las leyes de migración, barreras idiomáticas, aislamiento social y falta de recursos financieros. Los sobrevivientes inmigrantes de agresión sexual también pueden enfrentar estas

barreras cuando tratan de decidir lo que deben hacer. Los maltratadores a menudo usan la categoría de migración de sus parejas como un medio de control. Es común que un maltratador ejerza control sobre la categoría de migración de su pareja con el fin de obligarla a quedarse en la relación. La ley federal llamada Ley sobre la Violencia contra la Mujer (VAWA) brinda protecciones importantes a las víctimas de maltrato que no son ciudadanas o residentes permanentes de los Estados Unidos.

DIVORCIO Y ESTATUS DE MIGRACIÓN

Normalmente, si usted es un cónyuge, hijo o padre o madre de un ciudadano de Estados Unidos, o cónyuge o hijo de un residente permanente legal, y quiere obtener una categoría de residente permanente legal (comúnmente llamada tarjeta de residencia o «tarjeta verde»), un residente permanente legal o ciudadano estadounidense tiene que presentar una «petición de familia» (Formulario I-130) en su nombre y representación del Servicio de Migración y Ciudadanía (*United States Citizenship and Immigration Service, CIS*). La persona puede tener que ir con usted a una entrevista con las autoridades de migración. Por ejemplo, si usted está casado con un residente permanente legal o ciudadano estadounidense, su cónyuge debe presentar una petición en su nombre y representación para que usted consiga la residencia legal en los Estados Unidos (la presentación posterior del formulario I-485).

Si ha estado casado menos de dos años, en el momento de adquirir una categoría de residente permanente legal, a usted normalmente le dan lo que se llama «residencia permanente condicional» (comúnmente llamada tarjeta de residencia condicional o «tarjeta verde condicional»), válida por 2 años. Usted y su cónyuge deberán presentar después una petición conjunta (Formulario I-751) para que se «eliminen las condiciones» de la residencia y usted pueda obtener una tarjeta de residencia permanente válida por 10 años. La petición I-751 se debe presentar 90 días antes del vencimiento de la tarjeta de residencia condicional de 2 años.

Si obtiene una tarjeta de residencia condicional y se divorcia antes de que usted y su cónyuge peticionen juntos para que se eliminen las condiciones de la residencia, usted deberá solicitar una dispensa del requisito de presentación conjunta.

Además, los ciudadanos extranjeros que están casados por menos de 2 años con un ciudadano estadounidense pueden tener que probar a los funcionarios de migración que el matrimonio es genuino, no es «fraudulento». Si el Servicio de Migración y Ciudadanía (Immigration and Customs Enforcement, ICE) hace una investigación y descubre un fraude, ICE imputará cargos penales por matrimonio fraudulento y comenzará un proceso de expulsión (deportación). Por lo tanto, **el momento cuando se solicita el divorcio es importante**. Si presenta una demanda de divorcio y se divorcia dentro de los dos primeros años de matrimonio con el cónyuge estadounidense, usted podrá dar lugar a una investigación de ICE y, si se presume un fraude, usted podrá enfrentar finalmente cargos penales o será deportada.

CÓMO PRESENTAR SU AUTOPETICIÓN CONFORME A LA LEY VAWA

Normalmente, usted no puede solicitar una categoría de residente permanente legal ni la eliminación de las condiciones de su tarjeta de residencia, sin la ayuda y cooperación de su cónyuge, padre o madre o hijo que son ciudadanos estadounidenses o residentes permanentes legales. Sin embargo, en las relaciones donde hay violencia intrafamiliar y violencia sexual, estos requisitos no existen, y la víctima de violencia intrafamiliar puede presentar una autopetición. Por ejemplo, una esposa se puede sentir atrapada en una relación abusiva porque teme las consecuencias de migración si deja o fastidia al esposo. La Ley sobre Violencia contra la Mujer (VAWA) ofrece una ruta de escape potencial a las esposas golpeadas y sus familiares.

La ley VAWA permite que ciertas víctimas de maltrato, que no son ciudadanas, obtengan una categoría legal por cuenta propia, sin involucrar al maltratador. Si es un cónyuge, hijo o padre o madre víctima de maltrato, usted puede presentar una «autopetición» (con el Formulario I 360) con el Servicio de Migración y Ciudadanía (CIS) para una residencia permanente legal, sin la ayuda o el conocimiento del maltratador.

Las categorías de personas siguientes son elegibles para presentar una autopetición:

- **Cónyuge:** Si es o fue el cónyuge víctima de maltrato por un residente permanente o ciudadano estadounidense.

Además, puede incluir en su petición a los hijos solteros, menores de 21 años, si ellos no presentaron su propia petición.

- **Padre o madre:** Si es el padre o la madre de un hijo víctima de maltrato por un cónyuge residente permanente legal o ciudadano estadounidense. Además, puede incluir a sus hijos en su petición, incluidos los que no fueron víctimas de maltrato, si ellos no presentaron su propia petición. Además, puede presentar una petición si es el padre o la madre de un ciudadano estadounidense, y su hijo ciudadano estadounidense fue el maltratador.
- **Hijo:** Si es el hijo víctima de maltrato por el padre o la madre residentes permanentes legales o ciudadanos estadounidenses, menores de 21 años y solteros. Además, puede incluir a sus hijos en la petición. Usted puede presentar una petición para usted mismo, en su condición de hijo, después de los 21 años, pero antes de los 25 años, si puede demostrar que el maltrato fue la razón principal de la demora para presentar la petición.

Requisitos de elegibilidad del cónyuge – Los requisitos de elegibilidad establecen que usted debe haber contraído matrimonio de buena fe, no solo para beneficios de migración, haber residido con su cónyuge, tener solvencia moral y reunir estos requisitos:

- está casado con el maltratador que es residente permanente o ciudadano estadounidense, o
- el matrimonio con el maltratador terminó por muerte o divorcio (relacionado con el maltrato) dentro de los dos años anteriores a la petición, o
- su cónyuge perdió o renunció a la ciudadanía o categoría de residencia permanente dentro de los dos años anteriores a la petición debido a un incidente de violencia intrafamiliar, o
- usted cree que estuvo casado legalmente con el cónyuge maltratador que es residente permanente legal o ciudadano estadounidense, pero el matrimonio no fue legítimo porque su cónyuge estaba casado con alguien más.

Y

- usted sufrió el maltrato en los Estados Unidos por parte del cónyuge que es residente permanente o ciudadano estadounidense, o en el extranjero, por parte del cónyuge que es residente permanente o ciudadano estadounidense mientras este era un empleado del gobierno de Estados Unidos o integrantes de las fuerzas armadas estadounidenses, o
- Usted es el padre o la madre de un hijo víctima de maltrato por su cónyuge residente permanente legal o ciudadano estadounidense.

Requisitos de elegibilidad del hijo – Los requisitos de elegibilidad establecen que usted es hijo de un padre o madre maltratadores (como se describe a continuación), ha residido con ellos, tiene medios para probar su relación y puede probar su solvencia moral (si tiene más de 14 años), y debe probar lo siguiente:

- Usted es hijo de un maltratador que es residente permanente legal o ciudadano estadounidense, o fue hijo de un maltratador que perdió la ciudadanía o categoría de residencia permanente debido a un incidente de violencia intrafamiliar, y
- Usted sufrió el maltrato en Estados Unidos por parte de su padre o madre que son residentes permanentes o ciudadanos estadounidenses, o
- Usted sufrió el maltrato en Estados Unidos por parte del cónyuge que es residente permanente o ciudadano estadounidense, o en el extranjero, por parte del cónyuge que es residente permanente o ciudadano estadounidense mientras este era un empleado del gobierno de Estados Unidos o integrantes de las fuerzas armadas estadounidenses, o

Requisitos de Elegibilidad de los padres - Los requisitos de elegibilidad que debe probar son los siguientes:

- Usted es el padre/madre del hijo/hija que es ciudadano estadounidense, o fue el padre/madre del hijo/hija que perdió o renunció a la categoría de ciudadano estadounidense debido a un incidente de violencia intrafamiliar, o que murió dentro de los dos años antes de la petición, y
- Usted fue víctima de maltrato por parte de su hijo/hija que es ciudadano estadounidense y residió en su hijo/hija, y

- Usted tiene solvencia moral.

Proceso de presentación

- Usted debe rellenar el Formulario I-360, Petición para «Amerasiático», Viudo/a, o Inmigrante Especial y presentar toda la documentación de respaldo.
- Usted debe presentar el formulario en: Vermont Service Center, 75 Lower Welden, St. Albans, VT 05479, **(800) 375-5283**.
- Si cumple con todos los requisitos de presentación, usted recibirá una notificación (Notificación de Determinación Prima Facie), válida por 150 días, que puede presentar a las agencias públicas que dan ciertos beneficios públicos a ciertas víctimas de violencia intrafamiliar.

Qué sucede si se aprueba la Autopetición de acuerdo con la ley VAWA: Dependiendo de cada caso, cuando se aprueba una autopetición, usted podrá presentar una solicitud para algunas de estas cosas:

- **Una acción diferida:** Esto significa que el servicio de migración no tratará probablemente de expulsarla (deportarla) hasta que usted pueda solicitar la residencia permanente legal
- **Autorización de trabajo:** Un permiso para trabajar legalmente en el país; a menudo es llamado un «permiso de trabajo».
- **Algunos beneficios públicos:** Consulte con la oficina local de asistencia jurídica o un abogado que tenga conocimiento de beneficios públicos para los inmigrantes con el fin de determinar para cuáles beneficios usted sería elegible.
- **Estatus de residencia permanente legal**

Cuándo usted puede petitionar el estatus de Residente Permanente Legal (LPR) conforme a la ley VAWA: Si se aprueba la autopetición, el tiempo que usted tendrá que esperar para petitionar la residencia permanente legal (LPR, por sus siglas en inglés) (también conocido como «ajuste de estatus») dependerá del sistema de migración familiar. El sistema de migración familiar es un conjunto de leyes de migración que permiten que alguien consiga un beneficio de migración a través de relaciones familiares. Usted puede petitionar el estatus LPR si es cónyuge de un ciudadano estadounidense, un hijo soltero (menor de 21 años) de un ciudadano estadounidense, o el padre de un ciudadano estadounidense que tiene más de 21 años.

Cuándo los otros beneficiarios de peticiones I-130 (cónyuges e hijos de residentes permanentes legales) pueden petitionar dependerá de algo que se llama «sistema de preferencia familiar». Como hay un número limitado de personas que pueden inmigrar en ciertas categorías cada año, normalmente, hay un periodo de espera antes de que los cónyuges e hijos de LPR puede petitionar la residencia permanente legal. El tiempo de la espera dependerá de un número de factores, tales como la nacionalidad del auto-peticionante, su relación con el LPR y su «fecha de prioridad», es decir, la fecha cuando el Servicio de Migración y Ciudadanía de Estados Unidos (CIS) recibió la petición. Si el maltratador presentó una petición familiar en su nombre y representación antes de que usted presentara la autopetición, la fecha de prioridad puede ser la fecha de la primera presentación.

Además, si su autopetición o la petición de un familiar en su nombre y representación fueron aprobadas, y usted petitiona el estatus de residencia permanente legal, usted tendrá que demostrar que no es «inadmisible». Hay «causales de inadmisibilidad» que son razones por las cuales las personas no se pueden admitir en Estados Unidos (por ejemplo, antecedentes penales y fraude).

DISPENSA DEL REQUISITO DE PRESENTACIÓN CONJUNTA PARA ELIMINAR LAS CONDICIONES

Usted puede ser elegible para solicitar una «dispensa del cónyuge o hijo maltratado» si tiene una residencia permanente condicional como cónyuge (y, en ciertas circunstancias, como hijo) de un ciudadano estadounidense y usted fue víctima de maltrato. Con una dispensa de cónyuge o hijo maltratado, el maltratador no tiene que presentar una petición conjunta con usted. Usted puede conseguir una dispensa del requisito de presentación conjunta si puede demostrar que estuvo casado de buena fe, pero:

- su cónyuge ha fallecido o su matrimonio se terminó por divorcio,

- usted fue maltratado o fue víctima de una crueldad extrema, cometida por el cónyuge o padre que es ciudadano estadounidense, o
- la expulsión podría resultar en penurias terribles.

VISAS U PARA VÍCTIMAS DE DELITOS

Una Visa de Estatus No Inmigrante U es una visa otorgada a víctimas de violencia intrafamiliar, agresión sexual u otros delitos válidos, que cooperan o pueden demostrar que están dispuestas a cooperar con la policía y fiscales en la investigación y enjuiciamiento de esos delitos. La Visa U otorga un estatus legal temporal y elegibilidad para trabajar en Estados Unidos por hasta cuatro años. Es un recurso particularmente importante para las víctimas solteras de violencia intrafamiliar que no tienen la opción de una «autopetición» para un estatus de residencia permanente legal.

Para obtener una Visa U, usted debe demostrar que usted:

- es víctima de un delito válido en los EE. UU., y
- sufrió un «maltrato físico o mental importante» como resultado del delito, y
- usted debe pedir al departamento de policía/*Sheriff*, o a la fiscalía, o a un juez u otra agencia del orden público, que certifiquen en un formulario que usted prestó colaboración (o que es posible que esté dispuesto a cooperar) con ellos en la *investigación o enjuiciamiento del delito*.

Los «delitos válidos» incluyen violencia intrafamiliar, violación, agresión sexual, incesto, secuestro, privación ilegítima de la libertad, extorción, tortura, agresión culpable, manipulación de testigos, perjurio y obstrucción de la justicia. Si reúne estos requisitos, usted podrá conseguir una Visa U, aun si el maltratador nunca fuera juzgado o fuera absuelto, o si se desestimaran los cargos penales.

Si fue condenado por un delito, o si cometió infracciones de migración (tales como ingresar ilegalmente en Estados Unidos, o hacer declaraciones faltas a funcionarios de migración), usted puede no ser elegible para una Visa U. Sin embargo, puede solicitar al Servicio de Migración y Ciudadanía (CIS) que dispense estas causales de inadmisibilidad. Los funcionarios de migración podrán aprobar o no el pedido de una dispensa. Si usted es inadmisibile por las causales relacionadas con los delitos, los funcionarios de migración considerarán el número y la gravedad de sus delitos penales.

Cuando presenta una petición (con el Formulario I-918) para una Visa U, también podrá hacerlo para su cónyuge y sus hijos solteros menores de 21 años. Las víctimas de violencia intrafamiliar u otros delitos válidos que tienen menos de 21 años pueden presentar una petición para sus propios padres o hermanos o hermanas que tienen menos de 18 años.

Si desea permanecer permanentemente en Estados Unidos, el conseguir una Visa U solo es el primer paso. Tres años después de conseguir la Visa U, puede presentar una petición para la residencia permanente legal (o tarjeta verde). Al cabo de 4 años, la Visa U caduca. Si no presenta una petición para la residencia permanente antes de que venza la Visa U, usted estará obligado por ley a regresar a su país de origen.

VISAS T PARA VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS

Las Visas de Estatus No Inmigrante T permiten que ciertas víctimas de trata de personas permanezcan en Estados Unidos si están de acuerdo en ayudar a las fuerzas del orden público a enjuiciar a personas que cometen delitos. Hay una cantidad limitada de Visas T disponibles cada año. Las Visas T están disponibles para personas que:

- fueron objeto una trata de personas grave (el uso de fuerza, fraude o coerción para el tráfico sexual o la servidumbre involuntaria, servidumbre por deuda o esclavitud), y
- están presentes físicamente en Estados Unidos, y
- la Procuraduría General de la Justicia y el Secretario del Departamento de Seguridad del Territorio Nacional acuerdan que ellas cumplieron con un pedido razonable de las fuerzas del orden público federales, estatales y locales para asistir en la investigación o persecución de dicha trata, o en la investigación de delitos en los cuales los actos de trata de personas son al menos el motivo central del delito, y
- sufrirían penurias extremas, relacionadas con un perjuicio grave e inusual, si fueran expulsadas.

DECLARACIÓN JURADA DE PATROCINIO ECONÓMICO I-864

La declaración jurada I-864 es una herramienta jurídica poderosa, pero no bien conocida, para que los cónyuges e hijos inmigrantes consigan un patrocinio económico del cónyuge/padre que auspició su inmigración en Estados Unidos (y, al patrocinarlos, prometieron brindarles asistencia económica). Muchos cónyuges patrocinantes (en particular, maltratadores de violencia intrafamiliar) piensan que pueden amenazar, maltratar o abandonar su cónyuge inmigrante, sin consecuencias financieras.

Si es cónyuge de un residente permanente legal o ciudadano estadounidense que patrocinó su inmigración a Estados Unidos, usted podrá presentar una demanda para exigir el cumplimiento de la declaración jurada de patrocinio económico L864 de su cónyuge, hacer que se dicte una sentencia y cobrar el dinero adeudado conforme a la sentencia, mediante un embargo de salarios o por otros medios de cobranza. Además, puede presentar este tema en un juicio de divorcio. Usted puede solicitar al tribunal que dicte una orden de pensión compensatoria que le adjudique a usted una pensión alimenticia de su cónyuge, equivalente o mayor a la cantidad adeudada conforme a la declaración jurada de patrocinio económico. Si su cónyuge también patrocinó a sus hijos, usted le puede pedir al tribunal que le adjudique alimentos, por un monto equivalente o mayor a la cantidad adeudada conforme a la declaración jurada de patrocinio económico.

El divorcio no pone fin a la obligación de patrocinio económico del patrocinante. La obligación de patrocinio económico usualmente está vigente hasta que usted se naturaliza como ciudadano estadounidense, o trabaja 40 trimestres, o si usted o el patrocinador fallecen.

Si no tiene una copia de la declaración jurada de patrocinio económico L864 de su cónyuge, usted puede obtenerla de su cónyuge, emplazándolo con un pedido de intercambio de pruebas en la causa de divorcio, o conseguir una copia del CIS, enviándoles un pedido de su legajo de inmigración, conforme a la Ley de Libertad de Información (*Freedom of Information Act, FOIA*).

ELEGIBILIDAD PARA MEDICAID DE CIUDADANOS EXTRANJEROS

Dependiendo de la fecha de llegada de un inmigrante en Estados Unidos, él puede ser elegible para la asistencia de Medicaid.

- Los inmigrantes que llegaron antes del 22 de agosto de 1996 pueden ser elegibles para Medicaid, siempre que reúnan otros requisitos de elegibilidad.
- Los inmigrantes que llegaron el 22 de agosto de 1996 o después de esa fecha no son elegibles para Medicaid, a menos que cumpla con una de las excepciones siguientes. Para ser elegible, un inmigrante debe ser:
 - o un refugiado a quien se otorgó asilo, o un refugiado que se le otorgó estatus como víctima de una forma grave de trata de personas, o
 - o un refugiado cuya deportación es retenida, o
 - o un residente permanente que trabajó 40 trimestres, conforme a la Ley Previsional, o
 - o el estatus de veterano o integrantes activo del ejército (incluidos el cónyuge y los hijos).

Los hijos de ciudadanos extranjeros que son ciudadanos estadounidenses pueden recibir Medicaid si cumplen con los requisitos de elegibilidad. Si un ciudadano extranjero presenta una solicitud para Medicaid para un hijo nacido en Estados Unidos, no debe indicar el número de Seguro Social ni un comprobante de su estatus de ciudadanía. Sin embargo, se debe indicar el número de Seguro Social del menor (o la constancia que usted solicitó uno para el menor).

Cómo conseguir un abogado de migración - El derecho y los procedimientos de migración son muy complicados. A menudo, hay dispensas y excepciones a requisitos jurídicos. Como resultado de la ley VAWA, también hay protecciones y excepciones especiales para víctimas de violencia intrafamiliar y otros delitos válidos. Sin embargo, es casi imposible navegar el sistema de migración sin un abogado. Un abogado de migración puede obtener los registros necesarios, preparar la documentación requerida y presentar su caso a las autoridades de migración. Puede haber una asistencia jurídica gratuita disponible de programas de asistencia jurídica o prestadores de servicios locales para inmigrantes y refugiados.

Para descargar formularios y obtener información y orientación, vaya a las páginas: http://www.womenslaw.org/laws_state_type.php?id=10268&state_code=US and https://egov.uscis.gov/crisgwi/go?action=offices.detail&office=VSC&OfficeLocator.office_type=SC&OfficeLocator.statecode=VT y <http://www.uscis.gov> u ordene los formularios por teléfono al 1-800-870-3676. **Usted nunca necesita pagar a alguien para obtener copias de estos formularios.**

RECURSOS DE MIGRACIÓN Y LAS CONDENAS PENALES

Aun en el caso de algunas condenas de delitos graves, usted no está excluida necesariamente de todas las disposiciones arriba mencionadas en este manual y en el derecho de migración. En algunos casos, usted puede contar con exenciones o dispensas. Por ejemplo, las personas condenadas por un delito grave pueden solicitar que se suspenda su expulsión o deportación, conforme al Título 8 del Código de los Estados Unidos, Artículo 1231(b)(3), si cuentan con el equivalente de un reclamo de asilo muy sólido, o un desagravio conforme a la Convención contra la Tortura si temen que ser torturadas en su país. Las personas que no eran residentes permanentes en el momento de la condena y que cometieron un delito grave que no involucraba sustancias reguladas, podrían regularizar su estatus (convertirse en residentes permanentes) a través de un familiar cercano que es residente permanente o ciudadano estadounidense, con una dispensa conforme al Título 8 del Código de Estados Unidos, Artículo 1182(h). Una condena por un delito grave no es un impedimento para petitionar las visas de Estatus No Inmigrante «T» o «U» para aquellas personas que son víctimas del tráfico de personas o un delito grave y que cooperan con la policía para procesar el delito. Véase el Título 8 del Código de Estados Unidos, Artículo 1101(a)(15)(T) y (U). Puede obtener más información en: <http://www.immigrantcrime.com/PDF/UT-Visas-reprint.pdf>. Las leyes relacionadas con las dispensas y exenciones para los inmigrantes con condenas penales son sumamente complejas y es fundamental que usted obtenga asesoramiento jurídico antes de intentar solicitar una dispensa.

INTÉRPRETES DE IDIOMAS

EN ESTA SECCIÓN:

- Intérpretes y abogados
- Intérpretes y tribunales
- Intérpretes en la institución

La incapacidad de comunicarse con abogados y en un proceso judicial puede tener consecuencias serias. Si necesita un intérprete de idiomas, usted tiene derechos específicos a intérpretes en distintos entornos, y estos pueden depender de si usted es sordo o tiene trastornos de la audición o habla un idioma extranjero.

INTERPRETERS AND ATTORNEYS

Para las personas que necesitan un intérprete de idioma extranjero: Las oficinas de asistencia jurídica, fiscalías y programas que asisten a personas y hogares de bajos ingresos y que reciben fondos federales deben facilitar el acceso a servicios idiomáticos. El Capítulo VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 establece que todos los beneficiarios de fondos federales deben adoptar políticas y procedimientos para el acceso a servicios idiomáticos; de lo contrario, esto sería una «discriminación por nacionalidad».

Aunque los abogados privados no están obligados legalmente a proveer intérpretes de idiomas extranjeros a una persona que se comunica con su oficina, la ética legal puede demandar que los abogados que le brindan asesoramiento legal o lo representan le ofrezcan servicios de intérpretes de idiomas extranjeros porque es la obligación del abogado darle una representación legal competente.

Para las personas sordas o con trastornos de la audición: Hay requisitos más estrictos para facilitar el acceso lingüístico a clientes sordos, con trastornos de la audición y sordos e invidentes, conforme a la ley federal para la Protección de Personas Discapacitadas (*American with Disabilities Act, ADA*) y la Ley de Rehabilitación de 1973. Los programas de asistencia jurídica, fiscalías y abogados privados deben proveer acceso lingüístico y servicios de intérpretes apropiados a los clientes y clientes potenciales que son sordos o tienen trastornos de la audición. Ellos

pueden no cobrarle a usted, el cliente, el costo de los intérpretes.

Es impropio y no ético de ningún proveedor pedirle que use a un amigo, su hijo o un familiar como intérprete o pedirle que usted se comunique escribiendo notas todo el tiempo. Aunque estas personas pueden interpretar para usted en su vida diaria, por muchas razones, no es conveniente que usted no tenga un intérprete profesional cuando está hablando de asuntos legales y temas relacionados con lo que le ocurrió a usted.

Los abogados *siempre* deben utilizar intérpretes que puedan interpretar exactamente lo que el abogado y el cliente digan, que protejan la confidencialidad de las comunicaciones del cliente y que no tengan conflictos de interés con el cliente. El uso de familiares o amigos como intérpretes puede ser un conflicto de intereses y, en asuntos de derecho de familia o violencia intrafamiliar, el uso de un familiar como intérprete puede ser peligroso. En especial, si una persona es una pareja o un cónyuge abusivos, o un familiar del maltratador, esta persona pudiera no hacer una interpretación completa y exacta de lo que el cliente está diciendo.

INTÉRPRETES Y TRIBUNALES

Muchos tribunales deben proveer intérpretes de idiomas a personas que hablan un idioma extranjero para cumplir con el Capítulo VI porque ellos (o el sistema judicial al cual pertenecen) reciben fondos federales. La Suprema Corte de Ohio también adoptó reglas judiciales que establecen que todos los tribunales de Ohio, en causas civiles y penales, deben nombrar intérpretes de idiomas extranjeros o de señas para todas las audiencias judiciales y juicios. Estas reglas indican que el tribunal no puede cobrar a una parte o un testigo honorarios o cargos por los servicios de un intérprete judicial. Un tribunal debe nombrar un **intérprete de idioma extranjero** cuando:

- Una parte o un testigo que tienen un conocimiento limitado del idioma inglés o no hablan inglés solicitan un intérprete de idioma extranjero, y el tribunal estima que los servicios del intérprete son necesarios para la participación significativa de la parte o el testigo; o
- Sin un pedido de una parte o un testigo de un intérprete de idioma extranjero, el tribunal comprende que la parte o el testigo tienen un conocimiento limitado del inglés y que los servicios del intérprete son necesarios para la participación significativa de la parte o el testigo.

Un tribunal designará un intérprete de señas en cualquiera de las situaciones siguientes:

- Una parte, un testigo o un integrantes del jurado que son sordos, o tienen trastornos de la audición, o son sordos e invidentes, solicitan un intérprete de señas; o
- Sin un pedido de una parte, un testigo, o un integrantes del jurado de un intérprete de señas, el tribunal comprende que la parte, el testigo o el integrantes del jurado son sordos, o tienen trastornos de la audición, o son sordos e invidentes y decide que los servicios del intérprete son necesarios para la participación significativa de la persona.

Cuando se nombre un intérprete, el tribunal debe «dedicar todos los esfuerzos razonables» para evitar designar a uno como intérprete de idioma extranjero o de señas si la persona:

- es remunerada por una empresa de propiedad —o controlada por— una parte o un testigo.
- es un amigo o familiar o integrante del hogar de una parte o un testigo.
- es un testigo potencial.
- es personal judicial contratado para un fin distinto de la interpretación.
- es un integrante de las fuerzas del orden público o personal del departamento de libertad vigilada.
- tiene un interés legal en el resultado del caso.
- no puede ni está dispuesto a proteger los derechos de una parte ni garantizar la integridad del proceso.
- tiene o puede tener un conflicto de intereses real o percibido o aparenta favoritismo.

Si no hay intérpretes de idioma extranjero certificados disponibles, el tribunal podrá designar a un intérprete de idioma extranjero que demuestre suficiencia en el idioma extranjero y esté preparado para interpretar en el proceso judicial. Si no hay intérpretes de señas certificados por la Suprema Corte que estén disponibles, el tribunal podrá designar a un intérprete de señas que tenga una certificación alternativa de *National Association of the Deaf* o del Registro de Intérpretes para Sordos.

Si solicita un intérprete judicial y el tribunal no designa a uno calificado, usted podrá apelar una decisión desfavorable por el motivo que el tribunal no designó a un intérprete calificado. Usted puede reportar la infracción a: Bruno G. Romero, Gerente de Programas —Programa de Servicios de Intérpretes en la Suprema Corte de Ohio, ubicada en 65 South Front Street, Columbus, OH 43215-3431. Para obtener información, vaya a la página web www.supremecourt.ohio.gov/JCS/interpreterSvcs/.

INTÉRPRETES EN LA INSTITUCIÓN

Las prisiones deben cumplir con la Ley de Protección de Personas Discapacitadas de Estados Unidos (ADA), es decir, son responsables de proveer intérpretes de señas para personas encarceladas sordas o con trastornos de la audición para ciertas actividades. Puede obtener más información en la National Association for the Deaf, en la página web: <http://www.nad.org/issues/justice/jails-and-prisons/rights-deaf-inmates>

PROCEDIMIENTOS LEGALES Y SUGERENCIAS PARA REPRESENTARSE A SÍ MISMO

IN THIS SECTION:

- Jurisdicción
- Reglas judiciales locales
- Cómo investigar su caso
- Cómo solicitar una medida de desacato
- Aplazamientos
- Intercambio de pruebas y emplazamientos
- Cómo presentar acciones, casos y peticiones
- Cuando se programa una audiencia
- Pruebas
- Cómo dar testimonio
- Objeciones y apelaciones
- Poder de representación
- Acciones civiles de daños monetarios, cómo demandar al maltratador u otras personas
- Sugerencias generales
- Advertencias especiales

Los procedimientos jurídicos pueden ser muy complicados, y, el modo en que se usan, puede variar ampliamente dependiendo del tribunal, el tipo de causa legal, las reglas judiciales locales, si un juez o magistrado entiende en su caso y otros factores. Véase: <http://www.supremecourt.ohio.gov/LegalResources/Rules/> para la lista de reglas. Los tribunales deben tratar a los litigantes pro se (personas que se representan a sí mismas) como si ellos fueran abogados y tuvieran conocimiento de las reglas, leyes, jurisprudencia, formularios, etc. Por ello, es muy importante conocer las reglas.

Nota: Se puede pedir que participe en una mediación en muchos tipos de causas. Véase la sección «Mediación» en Derecho de Familia de este Manual para una información de utilidad.

COMPETENCIA (EL TRIBUNAL QUE PUEDE ENTENDER EN SU CASO)

Hay dos tipos de competencia:

- La competencia en razón de la materia (la autoridad para dictar órdenes sobre ciertos tipos de causas o asuntos)
- La competencia en razón de la persona (la autoridad para dictar órdenes que ciertas personas deben cumplir)

Un tribunal puede tener competencia en razón de la materia en una causa, pero no tener competencia en razón de la persona para dictar una orden vinculante y obligatoria contra una persona en particular.

He aquí algunos de ejemplos de los tribunales que tienen competencia en razón de la materia:

- El **Tribunal del Condado o Municipal** tiene competencia para entender en demandas de daños monetarios de hasta \$10 000 y todas las causas de desalojo residencial entre arrendadores y arrendatarios.
- El **Tribunal de Relaciones Familiares** entiende en causas de divorcio, disolución matrimonial, separación legal y órdenes de protección civiles por violencia intrafamiliar (en algunas comunidades, también entienden en otros tipos de casos de órdenes de protección).
- El **Tribunal de Primera Instancia** entiende en causas de órdenes de protección civiles en delitos

sexuales y acoso.

- El **Tribunal de Menores** entiende en todas las causas de maltrato infantil, negligencia y dependencia, todas las causas de órdenes de protección civiles en casos de menores, causas solo de alimentos y causas de custodia relacionadas con uno de los padres, por oposición a una persona que no es el padre y entre padres no casados.

Si más de un tribunal tiene competencia, el primer tribunal donde se inicia la acción decide si entenderá en la causa. Una parte puede alegar la falta de competencia en razón de la materia en cualquier momento durante un caso.

Una vez iniciada la acción, se debe asegurar de que el tribunal tenga competencia en razón de la persona sobre la otra parte. Normalmente, esto significa que usted debe notificar el emplazamiento a su arrendador, su cónyuge, el padre de su hijo, o quienquiera sea la otra parte, por medio del Sheriff, o servicio de notificación, o correo certificado.

REGLAS JUDICIALES LOCALES

La mayoría de los tribunales adoptaron reglas judiciales locales que le informan a usted cómo se manejan los casos, por ejemplo, las fechas límite para presentar peticiones, cómo solicitar un aplazamiento, procedimientos, intercambio de pruebas y cómo prepararse para una audiencia. Además, las reglas locales le pueden informar cómo conseguir mediadores o tutores ad litem gratuitos. Algunos tribunales también incluyen un listado de costos y aranceles judiciales en sus reglas locales. Usted debe seguir estas reglas. Puede acceder a las reglas del tribunal local en la página web del tribunal local, en la biblioteca jurídica del condado, ubicada en el palacio de justicia, o en la página web <http://www.supremecourt.ohio.gov/JudSystem/trialCourts/default.asp>.

CÓMO INVESTIGAR SU CASO

Si usted se va a representar a sí misma, lea cada sección de este manual relacionada con el tipo de causa. Además, estudie los materiales indicados en los enlaces en Internet en todo este manual. No se confíe en lo que ocurrió en casos de familiares o amigos para guiarse sobre lo que espera de su caso. He aquí algunos recursos para investigar su caso:

- Bibliotecas jurídicas en el tribunal, una prisión o una universidad de derecho (el bibliotecario también puede ser una buena fuente de información).
- Para investigar jurisprudencia, un buen recurso es Google Scholar: <http://scholar.google.com/>
- Para casos de violencia intrafamiliar, pregunte si la biblioteca tiene Ohio Domestic Violence Law (Adrine, R. and Ruden, A.).
- Para buscar leyes de Ohio, vaya a <http://codes.ohio.gov/orc>

Cómo obtener información pública sin acceso a Internet - Cuando está encarcelada, la mejor fuente de información pública relacionada con un caso judicial es el Secretario del tribunal que entendió en la causa. Para solicitar información, envíe una carta con un título que diga en inglés: «*Praecipe*» que significa, pedido de algo. Incluya el número de caso y el título y explique lo que el Secretario necesita hacer; por ejemplo, «Envíeme una copia de las órdenes finales en este caso», o «Envíeme un formulario de Declaración Jurada de Indigencia». Es posible que usted tenga que pagar los aranceles de ciertos servicios solicitados. Si no los puede pagar, presente la Declaración Jurada de Indigencia, utilizando el formulario estándar del tribunal. Para conseguirlo, le puede escribir al Secretario del tribunal que le envíe uno, o pregunte a alguien en la biblioteca de la prisión, o el notario la podrá ayudar a encontrar el formulario de este tribunal. En la Declaración Jurada de Indigencia, usted deberá indicar sus ingresos y sus deudas y por qué no puede pagar los costos de la acción.

Nota: Si es posible, cuando le solicite al Secretario de un tribunal que le envíe de vuelta algo, incluya un sobre con estampilla y con su dirección.

CÓMO SOLICITAR UNA MEDIDA DE DESACATO (CUANDO SE VIOLA UNA ORDEN O ACUERDO)

¿Qué sucede si alguien viola una orden judicial? - Una herramienta común es presentar una petición para una medida de desacato (también llamada petición para fundamentar la acción) contra la persona que está violando una orden judicial. Se debe adjuntar una declaración jurada a la petición de la medida de desacato que explique lo que la parte hizo o dejó de hacer en desacato a la orden. La petición se notificará a la persona acusada de infringir la orden judicial, y el tribunal programará una audiencia. Usted debe presentar «pruebas concluyentes y convincentes» para convencer al tribunal que la otra persona violó la orden. El tribunal dictará una medida de desacato contra la persona o resolverá que ella no es culpable de desacato.

Note: The problem with filing for contempt (such as when a shared parenting or visitation order is not being honored) is that you must be present to put on testimony, which you cannot do while incarcerated. In some cases, your Power of Attorney or an attorney can be present for you at a contempt hearing.

Las penalidades para una persona en desacato pueden ser una pena de cárcel o multa y la orden de pagar costas judiciales y honorarios de abogados. En una medida de desacato civil, la persona en desacato tiene la oportunidad de «sanearlo» haciendo algo más primero, por ejemplo, compensar el régimen de visitas, comenzar a pagar alimentos o entregar documentos.

En un caso de relaciones familiares o de menores, los formularios que debe presentar están disponibles aquí: <https://www.sconet.state.oh.us/JCS/CFC/DRForms/>, escoja los formularios 21 y 22.

Hay dos defensas principales que se pueden alegar en una acción de desacato: la incapacidad de cumplir («No tengo dinero para pagar alimentos, aunque lo intenté»), o si fuera probable que el cumplimiento pusiera en peligro la vida de un menor («No lo envié al niño con el otro padre porque él estaba drogado»).

APLAZAMIENTOS

Cualquiera de las partes puede presentar una petición para un «aplazamiento» para que el tribunal re programe una audiencia judicial. Usted debe tener un buen motivo, a veces llamado «causa suficiente» para pedir un aplazamiento. La causa suficiente debe ser mucho más que preferir un día distinto o tener que trabajar ese día. Algunos tribunales son más exigentes, y es menos probable que autoricen aplazamientos que otros. Si ya le concedieron un aplazamiento, es menos probable que el tribunal le dé otro. Sin embargo, el tribunal puede continuar un caso varias veces porque está alentando un acuerdo en vez de un juicio. Además, los aplazamientos también se autorizan para que una de las partes tenga tiempo de conseguir un abogado. Por ejemplo, en una acción de orden de protección civil en un caso de violencia intrafamiliar, normalmente se concede al demandado un aplazamiento si él solicita tiempo para conseguir un abogado. El aplazamiento no debe perjudicar al demandante de la orden de protección civil, siempre que el tribunal mantenga la orden de protección civil de emergencia a pedido de parte en vigencia hasta la próxima fecha de audiencia.

Usted solo debe pedir un aplazamiento si realmente lo necesita. Usted se puede oponer a un pedido irrazonable de la otra parte si el aplazamiento solo es para demorar el caso o hacerlo más complicado en su contra.

INTERCAMBIO DE PRUEBAS Y EMPLAZAMIENTOS

Antes de que un caso vaya a juicio o una audiencia, trata de informarse más sobre las pruebas y reclamos jurídicos de la parte contraria. Al aprender más sobre las pruebas de la otra parte, usted podrá negociar mejor, prepararse para el juicio y conseguir las pruebas necesarias para responder a lo que la otra parte alegará. La parte contraria también podrá tener información o documentos importantes que respalden los reclamos legales de usted o debiliten el caso de la otra parte. Usted tiene derecho a solicitar esos documentos en el proceso de intercambio de pruebas. Hay diversos métodos de intercambio de pruebas. Una de las partes puede usar múltiples métodos de intercambio de pruebas en el

mismo caso. Los métodos de intercambio de pruebas, establecidos en las leyes judiciales de Ohio, son los siguientes:

- **Declaración jurada extrajudicial** - Cuando se solicita a un testigo o una parte que responda preguntas bajo juramento ante un estenógrafo judicial.
- **Interrogatorios** - Las preguntas escritas enviadas por una de las partes a la otra para que las responda por escrito y bajo juramento, o protocolizadas por notario.
- **Pedido de admisiones** - El pedido hecho a una de las partes para que admita o deniegue ciertos hechos.
- **Pedido de examen físico o mental** - Un pedido que el tribunal ordene a la parte cuya salud mental o física es un asunto controvertido que sea haga examinar por un médico o sicólogo.
- **Pedido de presentación de documentos** - Un pedido para que una de las partes entregue ciertos documentos.
- **Pedido de inspección** - Un pedido de una de las partes para examinar objetos tangibles (que no sean escritos) en posesión o bajo el control de la otra parte.
- **Emplazamiento** - Una orden para que un testigo comparezca en el tribunal o una declaración jurada extrajudicial.
- **Orden judicial de aportar pruebas** - Una orden para que un testigo entregue ciertos documentos a una parte específica o los lleve a una declaración jurada extrajudicial o audiencia programada.

En una **declaración jurada extrajudicial**, el abogado hace preguntas a la persona que declara, llamada declarante, y el declarante responde las preguntas bajo juramento. El testimonio de la declaración jurada se puede grabar o escribir a máquina por un estenógrafo judicial. Es como dar testimonio en un tribunal, excepto que no hay un juez o magistrado presente, solo las partes, sus abogados y el declarante. Se puede solicitar que los declarantes lleven consigo ciertos documentos si estos están enumerados en la Notificación de la Declaración Jurada Extrajudicial o emplazamiento.

Los **interrogatorios escritos** son preguntas escritas que se notifican a la parte contraria. Los interrogatorios se deben notificar electrónicamente e impresos. Entonces, usted deberá solicitar a alguien de afuera que los envíe por correo electrónico, o solicitar que el tribunal la exima del requisito de notificar electrónicamente los interrogatorios. La parte que recibe los interrogatorios debe responder las preguntas por escrito y bajo juramento (un notario debe protocolizar la firma de la parte) y notificar las respuestas a la otra parte o abogado de la parte contraria dentro de los 28 días de la notificación de los interrogatorios.

A **request for production of documents** is also served on an opposing party, who must then produce the documents for inspection and copying by the requesting attorney or party within 28 days after service of the request for production. A request for production of documents may seek any relevant documents, including financial records, emails, social media postings, and text messages.

Un **pedido de presentación de documentos** también se notifica a la parte contraria, quien debe después presentar los documentos para su inspección y copiado por la parte o el abogado solicitantes dentro de los 28 días de la notificación del pedido de presentación. Un pedido de presentación de documentos puede requerir documentos relevantes, entre ellos, registros financieros, mensajes electrónicos, publicaciones en medios sociales y mensajes de texto.

Un **pedido de examen físico o mental** es un pedido para que el tribunal ordene a una parte hacer un examen físico o mental. El tribunal podrá, si se demuestra una causa suficiente, ordenar que la parte sea sometida a un examen y una evaluación médicos, psiquiátricos o psicológicos. Si el tribunal está de acuerdo que un examen médico o mental es necesario, el tribunal normalmente nombrará a un médico neutral o perito médico para que haga el examen. Este método de intercambio de pruebas a menudo se usa en casos de custodia infantil cuando la salud mental o física de uno de los padres es un asunto controvertido en el caso. El tribunal debe resolver quién pagará los costos del examen y cuánto tiempo tiene la persona para hacerlo.

Los **pedidos de admisiones** son declaraciones de hechos que se notifican a la parte contraria para pedirle que admita o deniegue cada declaración. La parte a quien se notifica el pedido de admisiones debe responder y notificar sus respuestas dentro de los 28 días de la notificación del pedido de admisiones. Si la parte ignora el pedido de

admisiones o no responde oportunamente a estas, se considerará que los hechos presuntos son verdaderos y se los podrá admitir como pruebas concluyentes en un juicio.

¿Qué tipos de pruebas o información puede conseguir en un intercambio de pruebas? Usted puede conseguir casi todo en un intercambio de pruebas si esto pudiera razonablemente permitirle conseguir información para utilizar en un tribunal. En casos de custodia infantil, por ejemplo, la información relevante podría incluir información o documentos relacionados con la aptitud para la crianza o el cuidado de los niños. Toda información confidencial y «privilegiada» (por ejemplo, lo que las partes hayan dicho durante las sesiones de mediación o ciertos expedientes médicos) puede estar protegida del intercambio de pruebas. Sin embargo, hasta la información y registros privilegiados, tales como los expedientes de tratamientos de salud mental, pueden estar supeditados al intercambio de pruebas si son un asunto controvertido en el caso.

Incidentes de objeción: Usted puede objetar o presentar una petición de una medida cautelar al tribunal respecto de un pedido individual y específico de intercambio de pruebas si es irrelevante, si intenta conseguir información privilegiada o es un estorbo, opresivo o intimidante indebidamente. El juez o magistrado puede entonces limitar el alcance del intercambio de pruebas o imponer otras restricciones. Sin embargo, usted aún deberá responder con una objeción o pedido de una medida cautelar dentro de los plazos arriba mencionados, o se lo podrá sancionar.

¿Qué sucede si una parte no coopera ni responde a pedidos de intercambio de pruebas? Cuando eso ocurre, la parte que solicita el intercambio de pruebas puede presentar una «petición para obligar» el intercambio de pruebas. Si el tribunal hace lugar a la petición para obligar, y la parte aún se niega a cumplir con el intercambio de pruebas, la parte que lo solicita puede presentar una «petición para sanciones» que solicite al tribunal que imponga sanciones contra la parte infractora, por ejemplo, la exclusión de ciertas pruebas favorables para esa parte, la desestimación de ciertos reclamos o defensas de esa parte, o la concesión de un aplazamiento a la parte que solicita el intercambio de pruebas para prepararse mejor para el juicio, y que solicite que la parte infractora deba pagar los honorarios del abogado de la otra parte y gastos razonables incurridos en los pedidos de intercambio de pruebas.

Cómo navegar el proceso de intercambio de pruebas - El solicitar un intercambio de pruebas o responder al intercambio de pruebas puede ser un desafío difícil para una parte que se representa a sí misma. Sin un abogado, las partes pueden ser incapaces de realizar un intercambio de pruebas efectivo y tener dificultades para responder a pedidos de intercambio de pruebas. Además, se pueden ser intimidadas o confundidas fácilmente durante las declaraciones juradas extrajudiciales. Si no responde a los pedidos de intercambio de pruebas, se le podrá sancionar. Cuando sea posible, las partes que se representan a sí mismas debe solicitar asesoramiento jurídico o asistencia sobre cómo realizar o responder a un intercambio de pruebas. Además, hay libros en bibliotecas que pueden guiarlo y darle preguntas de ejemplo.

Las **órdenes de protección civiles** también son una excepción a las reglas generales porque el intercambio de pruebas está limitado de modo importante. Para efectuar un intercambio de pruebas en una acción de orden de protección civil, una parte debe tener primero la aprobación del tribunal y debe realizar el intercambio de pruebas antes de la audiencia en pleno en la petición de la orden de protección civil (normalmente programada de 7 a 10 días después de la presentación de la petición de la orden de protección civil). Además, el tribunal debe garantizar que la declaración jurada extrajudicial de la víctima por el abogado del maltratador ocurra en un lugar seguro y puede ordenar que el maltratador no esté presente durante la declaración jurada extrajudicial. El tribunal puede tomar otras medidas de protección y, en algunos casos, puede prohibir el intercambio de pruebas por el maltratador.

Emplazamientos - Los emplazamientos se usan para obligar a los testigos a comparecer y testificar en una audiencia judicial, juicio o declaración jurada extrajudicial. Se puede notificar simplemente a una de las partes de la acción por correo, pero se debe notificar un emplazamiento en persona a un testigo que no es parte por el Sheriff o un receptor judicial, o por correo certificado por el Secretario del juzgado, para que sea ejecutable. Sin embargo, si usted quiere obligar a que una persona asista a la declaración jurada extrajudicial o audiencia (o que se la sancione si no lo hace), usted debe notificar a la persona por correo certificado, o por el Sheriff, o un servicio de notificación.

El uso más común de un emplazamiento es obligar a que un testigo comparezca y testifique en una audiencia pública si no está dispuesto voluntariamente a testificar por cualquier motivo. Hasta los testigos que están dispuestos a dar testimonio pueden recibir un emplazamiento para hacerlo para que puedan pedir permiso en el trabajo, la escuela u

otras obligaciones, o para que la parte contraria piense que ellos son imparciales y que solo dan testimonio porque tienen que hacerlo.

El incumplimiento de un emplazamiento puede tener consecuencias graves, incluido el arresto y castigo por desacato. Un testigo puede presentar una «petición para revocar» el emplazamiento antes de la fecha judicial y luego, el tribunal decidirá si usted puede tener o no la información o el testimonio.

Si piensa que necesitará uno o más emplazamientos de testigos, usted se debe comunicar con el Secretario del juzgado por lo menos una semana antes de la audiencia judicial o juicio y planificar la notificación de los emplazamientos necesarios de los testigos previstos. Es posible que usted deba entregar un depósito de dinero al Secretario del juzgado y reembolsar a los testigos emplazados el millaje o pagarles honorarios para obligarlos realmente a que comparezcan en el tribunal. Asegúrese de emplazar solamente los testigos para una audiencia judicial que sean de utilidad para su caso porque la otra parte también podrá hacerle preguntas si ellos testifican a pedido de usted.

Nota: Es sumamente importante que responda a un pedido de intercambio de pruebas. Usted debe responder dentro de los plazos establecidos para no estar en desacato. Aun si su respuesta es que usted objeta el pedido de información, debe responder.

CÓMO PRESENTAR ACCIONES, CASOS Y PETICIONES

Cada vez que usted presenta algo al tribunal, una contestación, una petición, un emplazamiento, etc., usted debe dar copias de estos a varias partes. Asegúrese de entregar copias a:

- la parte contraria o su abogado,
- el Secretario del tribunal,
- el juez o magistrado,
- el tutor ad litem o Intercesor Especial Judicial, y
- las otras partes del caso.

Cuando presenta ciertas acciones, es posible que tenga que pagar un arancel. Si no puede pagar el arancel, usted puede presentar algo que se llama «declaración jurada de pobreza» o «declaración de indigencia» para pedir al tribunal que exima el pago del arancel. El juez decidirá después si exime o no el pago del arancel de presentación, pero, al presentar la declaración jurada, usted podrá iniciar la acción si no puede pagar el arancel de presentación. Si el tribunal decide después que no eximirá el pago del arancel, usted **será responsable de pagarlo. Si un secretario le dice alguna vez que el tribunal no aprobará su declaración jurada para que se exima el pago del arancel de presentación, es importante que insista que ellos le permitan presentar la declaración jurada y solicite que** el juez tome una decisión al respecto. Luego, si piensa que su pedido fue denegado irrazonablemente, usted podrá presentar una objeción.

CUANDO SE PROGRAMA UNA AUDIENCIA

En las causas penales (cuando se puede dictar una sentencia de cárcel/prisión), el tribunal está obligado a transportarla de la institución al proceso judicial.

Usted no tiene el derecho absoluto de ser transportada de la institución al tribunal en otros tipos de casos. Algunos tribunales pueden estar de acuerdo que usted tiene derecho a comparecer en audiencias que podrían resultar en la extinción de la patria potestad y le permitirán estar presente en persona, por teléfono o por videoconferencia en:

(a) audiencias para la custodia permanente, peticionada por Servicios de Protección de Menores, (b) audiencias de adopción u (c) otras audiencias donde se podría extinguir permanentemente la patria potestad, o (d) otros tipos de casos relacionados con derechos individuales importantes.

Ya sea que usted tenga o no el derecho legal de ser transportada a una audiencia, usted debe presentar una Petición para el Transporte que solicite al tribunal de ser transportada para que usted pueda participar (véanse a continuación más detalles sobre la información que podría incluir en la petición). Si puede pagar el transporte del Sheriff, avísele

al tribunal en la petición.

Petición para el Transporte o la Comparecencia por Teléfono -Es una buena idea presentar una Petición para el Transporte o, como alternativa, para la Comparecencia Telefónica/por Video, en cualquier causa que usted sea una de las partes y se hayan programado audiencias, tanto pronto como usted se entere de las audiencias. Si la Petición para el Transporte es rechazada, le puede pedir al tribunal que le permita comparecer por teléfono o video desde la prisión. La mayoría de los tribunales permiten comparecencias por teléfono o video para ciertas audiencias con el fin de ahorrar tiempo y dinero. Aunque el tribunal no apruebe la petición, habrá una constancia escrita que usted intentó participar para preservar sus derechos. Además, entregue una copia de la petición presentada al encargado de su caso para que la persona sepa que usted solicitó estar disponible por teléfono para una audiencia. Haga arreglos con el encargado de casos la logística de la llamada telefónica para asegurarse de que usted tenga un teléfono si el Tribunal aprueba su pedido para participar por teléfono.

La Petición para el Transporte debe incluir lo siguiente:

- El tribunal donde debe ir y el número de caso.
- La prisión donde está encarcelada actualmente.
- La fecha que debe ser transportada y desde («el nombre del lugar») hasta («el nombre del lugar»).
- El pedido que, si el tribunal le deniega el pedido de transporte, usted pueda participar en la audiencia por teléfono/video.
- El pedido que, si el tribunal le deniega el pedido de transporte o participar en la audiencia por teléfono/video, que el tribunal considere su Declaración Jurada (véase más abajo) como testimonio sobre los asuntos que tratará el tribunal.
- Una declaración que la denegación del pedido de transporte a la audiencia o la participación por teléfono puede violar sus derechos y que privaría al tribunal de información y su testimonio que pudiera influir en la decisión del juez.
- Una declaración que, si el tribunal procede sin su participación en persona o por teléfono, puede dictar órdenes que la perjudiquen a usted y que, por ese motivo, usted tiene derecho a ser oída.
- Si el tribunal está considerando la extinción de la patria potestad, usted puede incluir que tiene el derecho constitucional de ser oída.
- Si el tribunal está considerando un desalojo u otros problemas de consumidores, usted puede incluir que la decisión del juez podría afectar su historial y puntaje crediticio en el futuro y su capacidad de reconstruir su vida cuando sea puesta en libertad (si correspondiera).
- Cuando solicite el transporte al tribunal, puede ser de utilidad apuntar en la petición el nombre de la persona de contacto en la institución que haría estos arreglos si se otorgara la petición.

Declaración jurada - Además de la petición, usted debe presentar una Declaración Jurada (protocolizada por escribano) ante el tribunal y notificar a otras partes. En su declaración jurada, incluya lo que cree que es importante para su caso, los hechos que no son ciertos o inexactos, escritos por la otra parte en su denuncia o petición, y sus deseos en el caso. Prevea que la gente sentirá prejuicios o sospechará, así que asegúrese de incluir las cosas que hizo mientras está encarcelada o en libertad, relacionada con los asuntos de interés (por ejemplo, tomar clases, conseguir tratamiento, pagar lo que puede de una deuda a un arrendador, etc.). Su declaración jurada debe incluir el pedido que el tribunal la considere cuando examine el caso en su ausencia.

Petición para un aplazamiento - Si será puesta en libertad muy pronto después de la audiencia programada, usted puede presentar una petición para un aplazamiento para que el tribunal posponga la audiencia para una fecha posterior. Informe al tribunal cuán importante es para usted participar en la audiencia y que podrá estar presente si le dan un aplazamiento breve. Depende del tipo de caso y del calendario del tribunal cuán pronto usted debería estar en libertad para que el aplazamiento sea realista, menos de 4 semanas en la mayoría de los casos. No cuente con una puesta en libertad anticipada cuando negocie un aplazamiento. Usted puede mencionar que solicitó la puesta en libertad anticipada en su declaración jurada, pero perderá credibilidad si solicita un aplazamiento basándose en eso y luego, no le dan la libertad judicial.

El tribunal no considerará lo que usted tenga que decir si no comparece en la audiencia ni presenta algo de forma apropiada. La presentación de todas o cada una de las peticiones/declaraciones juradas anteriores se podrá considerar, y esto le dará un resultado más justo, ya sea que usted esté presente o no en el tribunal para la audiencia.

Nota: No se preocupe de utilizar términos legales cuando escriba peticiones. Solo indique de qué se trata la petición: Petición para el Transporte, Petición para que se considere una Declaración, o una Petición para la Comparecencia por Teléfono. En la petición, asegúrese de indicar claramente lo que solicita y porqué el tribunal debe dictar una orden para usted. No se olvide de hacer varias copias, protocolizarlas por notario (no es obligatorio) y enviarlas a todas las partes y certificar cada copia (jurar por escrito) que usted envió esas copias a las partes.

Pruebas

Es importante presentar pruebas al tribunal que apoyan su caso si están disponibles. Del mismo modo, es importante no hacer acusaciones que no pueda probar, porque esto puede hacer que el tribunal no crea su testimonio.

¿Qué son las pruebas? - Las pruebas es todo lo que usted pueda usar para probar su reclamo. Puede ser testimonio oral de usted o sus testigos, una fotografía, una carta, documentos o registros de un negocio, y muchas otras cosas más. El juez o magistrado que entiende en su caso considerarán todas las pruebas que sean admitidas apropiadamente. Por ejemplo:

- En un pedido de cambio de custodia, los expedientes escolares del menor se pueden presentar como prueba que el niño tiene calificaciones más bajas, o que faltó muchos días a clase mientras vivía con el otro padre.
- En una acción de orden de protección civil por violencia intrafamiliar o acoso, una fotografía de una lesión sufrida o una carta amenazante, escrita por el maltratador, pueden ayudar en su caso.
- En una causa de divorcio, se puede presentar una copia de declaraciones del impuesto a la renta o documentos que demuestren quién es el propietario de un auto.

¿Por qué se deben usar pruebas físicas? - Algunas pruebas son más creíbles y fiables que lo que una persona dice. Por ejemplo, en un caso de violencia intrafamiliar, si usted dice que su exnovio le dejó mensajes amenazantes, pero él testifica que usted está mintiendo, el juez no sabrá a quién creerle. Sin embargo, si usted presenta una grabación de uno de estos mensajes, es más probable que el juez le crea a usted. Las pruebas permiten que algo sea más fácil de comprender. «Una imagen vale más que mil palabras». Algunas cosas son difíciles de explicar con palabras, pero una fotografía o un dibujo son descriptivos y claros.

¿Cómo presento pruebas al tribunal? - Cada tribunal es diferente, pero, en la mayoría de ellos, hay muchas cosas que usted debe hacer antes que el tribunal considere las pruebas que usted tiene. Las reglas que debe seguir para cada tipo de pruebas son distintas. Después de cumplir con estas reglas, «se admitirán» las pruebas. El juez o magistrado puede ponderar y considerar las pruebas al tomar una decisión.

Los pasos que debe seguir para que se admitan las pruebas

- Antes de ir al tribunal, piense en las pruebas que desea usar para probar su caso. Marque cada prueba con un número de documento de prueba (debe rotularlos «Documento de prueba 1», «Documento de prueba 2», etc.). Traiga por lo menos 3 copias de cada documento de prueba y
- Llévelos consigo marcados como Documentos de Prueba al tribunal. Cuando quiera mostrar al tribunal uno de los Documentos, haga lo siguiente:
 - Muestre el Documento a la otra parte o al abogado de la otra parte.
 - Luego, «explique los fundamentos» de la prueba para demostrar que es relevante para su caso y auténtica (no está falsificada). Explique por qué y cómo el Documento de Prueba está relacionado con su caso.
 - Usted o su testigo deben testificar sobre el Documento de Prueba.
 - Pida al juez que admita el Documento como prueba. La otra parte o el abogado podrán objetar el

Documento de Prueba. Trate de responder estas objeciones de la mejor manera posible. Luego, el juez tomará una decisión.

- o Si no hay objeciones de la otra parte, o el juez dictaminó a su favor, pida al juez que «admita el Documento como prueba».

Cómo explicar los fundamentos de las fotografías

- Explique por qué una foto está relacionada con su caso. Por ejemplo, «Esta foto muestra la lesión sufrida después de que mi exnovio (o novia) me golpeará y pateará».
- Explique cómo sabe lo que muestra la foto. Por ejemplo, «Le pedí a mi hermana que me sacara esta foto dos horas después de haber ocurrido el incidente y luego, la imprimí».
- Explique la foto es oportuna. Por ejemplo, «Como puede ver, la foto está fechada y fue tomada el mismo día que ocurrió el incidente, que es el mismo día que la policía lo arrestó».
- Diga que la foto muestra «de modo justo y exacto» lo que se fotografió en ese momento. Por ejemplo, «Esta foto es una descripción justa y exacta de cómo lucían mi cara y el perfil de mi cara dos horas después del incidente y en las próximas dos semanas».

SUGERENCIA: Las fotografías de color son mejores que las fotos en blanco y negro para mostrar detalles y lesiones físicas.

El fundamento de las cartas

- Explique por qué una carta está relacionada con su caso. Por ejemplo, «Esta es la carta que recibí de mi exmarido/expareja poco antes de que él me golpeará».
- Explique cuándo y cómo recibió la carta. Por ejemplo, «Pasaron esta carta debajo de la puerta de mi apartamento en algún momento, antes de las 6 de la tarde del miércoles, 2 de enero de 2013. La encontré en el piso cuando volví de trabajar ese día».
- Pruebe que la firma es de una de las partes del caso. Las formas de probarlo son las siguientes:
 - o Explique al tribunal que usted conoce la firma de la otra parte, cómo llegó a conocer la firma de esa persona y que, en su opinión, la firma en la carta es la firma de la otra parte.
 - o Llame a un testigo que conozca la firma de la otra parte y pregúntele «¿Cómo conoce a la otra parte en este caso? ¿Conoce la firma de la parte? ¿Cómo?»
 - o Luego, muestre al testigo la carta y pregunte, ¿«Es esta la firma de la otra parte?»
 - o Llame a la persona que firmó la carta. Muestre al testigo el documento y pregúntele si es su firma. (Solo hágalo si piensa que la persona lo admitirá).
- Explique que la carta está en el mismo estado que usted la recibió. («Guardé la carta en un lugar seguro, y nada cambió desde que la recibí»).

SUGERENCIA: Si la otra parte objeta la carta, o que usted lea la carta, y dice que es testimonio de oídas, responde por decir "La carta indica el estado de ánimo del escritor de la carta."

Cómo fundamentar los documentos y registros de negocios, agencias o escuelas

- Explique cómo el documento o registro está relacionado con su caso.
- Llame a un testigo del negocio, agencia o escuela que presentaron el registro, pregunte al testigo cuáles son sus tareas en el negocio, agencia o escuela y cómo es que mantiene registros.
 - Muestre al testigo el registro y pregúntele si es un registro del negocio, agencia o escuela.

Pregunte al testigo:

- ¿La persona que creó el registro conocía los actos o incidentes que constan ahí?
- ¿Se creó el registro en el momento de los actos o incidentes que constan ahí o alrededor de esa fecha?
- ¿Es la práctica habitual del negocio, agencia o escuela crear dicho registro?
- ¿Se guardó el registro en el curso de una actividad comercial realizada periódicamente?

SUGERENCIA: Si el registro está certificado (se adjunta una declaración al registro que indica que es un registro de una agencia pública o tiene un sello estampado en el registro), usted no debe hacer nada antes de usarlo para su causa. Solo asegúrese de que el Juez sepa que está certificado.

Cómo usar testigos para probar evidencia - Si planifica contar con el testimonio de testigos:

- Escoja las personas que sean las más neutrales (que estén menos involucradas personalmente en su caso).
- Escoja las personas con la menor «carga» (si el testigo tiene antecedentes penales, la otra parte utilizará eso para intentar desacreditar el testimonio).
- Escoja personas que tengan conocimiento directo de lo que usted está tratando de probar (ellas vieron o escucharon algo, en vez de enterarse después).
- Instruya a los testigos que digan la verdad.
- Explique al testigo lo que le preguntará, pero nunca le diga lo que debe decir.
- Asegúrese de que el testigo sepa que la otra parte o su abogado también tendrán la oportunidad de interrogarlo.

CÓMO DAR TESTIMONIO

El ver a la persona que lo maltrató en el tribunal puede ser muy estresante. He aquí algunas sugerencias para **controlar** las reacciones al trauma y el estrés:

- recuerde respirar,
- mire a su intercesor, persona de apoyo, o al juez o magistrado, en vez del maltratador,
- no debe mirar al maltratador, aunque la persona no tenga un abogado y le haga preguntas directamente en un juicio,
- tómese tiempo, y
- lleve consigo un objeto favorito o que lo reconforte y que pueda sostener en la mano o bolsillo de forma discreta.

Sugerencias generales para dar testimonio:

- Diga la verdad.
- Aténgase a los hechos y responda solo las preguntas que le hagan. Si debe dar más información, el juez o magistrado le dirá. No hable demasiado.
- Hable en voz alta y clara para que el juez lo escuche.
- Evite usar palabras si no está seguro de lo que significan.
- Si no comprende totalmente una pregunta ni conoce la respuesta, dígalo. No adivine.
- Si no puede recordar un detalle, dígame al juez que no puede recordar.
- Si alguien dice «objeción», deje de hablar de inmediato hasta que el juez o magistrado decida si usted debe responder la pregunta. Cuando el juez o magistrado dice «se hace lugar», usted no debe responder; cuando él dice «desestimada», usted debe responder.
- Mantenga la seriedad en la sala de audiencias y siempre diríjase al juez o magistrado como «Su Señoría».
- El abogado del maltratador podrá decir cosas para que usted se moleste o hasta tratará de que se enfade. Concéntrese en mantener la calma.

Errores comunes - He aquí algunos errores comunes que los sobrevivientes pueden cometer durante un testimonio:

- Decir «no fue tan malo». El juez tiene que evaluar lo ocurrido, no cuán malo este incidente fue en comparación con otras experiencias vividas. No minimice el incidente o incidentes.
- El culparse a usted mismo al decir «Yo también estaba enojado» o «Le golpee también» o «Había bebido mucho esa noche».
- Concentrarse en temas que no se presentaron al juez. No importa cuán molesto usted esté por otras cosas,

por ejemplo, si su pareja lo engañaba con otro, concéntrese en el tema que el juez esté escuchando. Por ejemplo, si alega el tema de los alimentos en una audiencia de una orden de protección, el juez podrá pensar que a usted no le preocupa realmente su seguridad.

- Decir «No tengo miedo porque...»

OBJECIONES Y APELACIONES

Si cree que el resultado en su caso es erróneo o injusto, usted puede presentar una objeción o apelarlo. Usted necesita tener un fundamento jurídico para objetar o apelar una decisión, es decir, algo más que el hecho que a usted no le gusta la decisión del juez. Las objeciones se hacen ante sentencias de magistrados; las apelaciones desafían las decisiones de jueces. Algunas razones comunes por las cuales las personas presentan objeciones y apelaciones son porque ellas creen que el Juez aplicó incorrectamente el derecho o hubo una gran diferencia entre los hechos presentados y la decisión. Las apelaciones normalmente son muy complejas y las debe argumentar un abogado. Algunas cosas que usted debe saber sobre las objeciones y apelaciones son las siguientes:

- Usted debe presentar una petición «para una conclusión de hecho y de derecho»; de lo contrario, normalmente nada más puede ocurrir.
- Usted suele tener 14 días para objetar las resoluciones de magistrados y 30 días para apelar las resoluciones de jueces.
- Estas acciones normalmente se hacen en forma escrita, sin audiencias adicionales, aunque algunos Tribunales de Apelaciones pueden pedirle que argumente su caso. Esto es poco frecuente.
- Usted debe incluir una copia de la transcripción de la audiencia con sus objeciones o apelación. Esta puede ser costosa, pero es obligatoria; usted puede pedir al tribunal que lo exima de pagar los costos de una transcripción.

Nota: *Usted debe incluir, con sus objeciones o apelación, una petición para que el juez «suspenda» las órdenes, es decir, usted le pide al tribunal que no haga cumplir la orden hasta se examine su objeción o apelación.*

PODER DE REPRESENTACIÓN (POA)

Un Poder de Representación (POA, por sus siglas en inglés) es un documento jurídico en el cual una persona autoriza a otro adulto para que actúe en su lugar.

Poder de Representación y el cuidado de menores - En el caso de muchos internos, se otorga un poder a alguien para que usted, el padre o la madre, pueda autorizar a que otro adulto actúe en su nombre y representación de su hijo o hijos. Un poder, relacionado con sus hijos, es un «formulario de permiso» que informa a otras personas, por ejemplo, doctores o maestros, que, cuando se necesita la firma de los padres, el otro adulto está autorizado a firmar en lugar de ellos. Al firmar un Poder de Representación, usted no renuncia a la patria potestad; la madre sigue conservando todos los derechos legales.

Un Poder de Representación se puede usar para un propósito limitado, por ejemplo, llevar a un niño a una cita médica o inscribirlo en una escuela. Sin embargo, mientras esté en prisión, usted puede otorgar un Poder de Representación que se pueda usar para tomar todas las decisiones relacionadas con su hijo o hijos, respecto de la vivienda, educación y atención médica, y la capacidad de satisfacer las necesidades de sus hijos tal como usted lo haría. Un Poder de Representación se puede revocar en cualquier momento. (Véase el final de esta sección para más información). Recuerde que debe firmar un Poder de Representación en presencia de un Notario. Solicite al encargado de casos que le brinde este servicio a usted.

Nota: *Las leyes de Ohio solo especifican cómo se puede otorgar un Poder de Representación a los abuelos para los niños. Este es el único poder que se puede hacer cumplir por ley. Sin embargo, muchas personas otorgan poderes para el cuidado de sus hijos con otros adultos, y estos acuerdos a veces se cumplen.*

Poder de Representación y problemas relacionados con bienes - Además, se puede usar un poder para fines distintos del cuidado de los hijos. Al otorgar a alguien un poder, usted lo puede autorizar para que se ocupe de asuntos bancarios, problemas de bienes, asuntos de seguros, el subarrendamiento de su vivienda, etc. y para que represente sus intereses en un litigio.

Cómo firmar y registrar el formulario del Poder de Representación - Para que el formulario sea utilizado en relación a transacciones de bienes inmobiliarios, usted debe firmar y aceptar en conformidad el formulario ante un notario, y se debe registrar el formulario también en la oficina del custodio de registros del condado donde se encuentra la propiedad, antes de usarlo en relación a dicha transacción inmobiliaria. (ORC 1337.04). Otro beneficio de firmar y aceptar en conformidad el formulario ante un notario es que esto facilitará su aceptación por negocios, bancos y otras instituciones financieras. (ORC 1337.25). Tenga presente que está permitido registrar el formulario relleno del Poder de Representación en la oficina del custodio de registros del condado, pero no es obligatorio, a menos que el formulario será utilizado en relación a una transacción de bienes inmobiliarios. Los aranceles de registro e indización, fijados por el Código Revisado de Ohio (R.C. 317.32), son 28 dólares para las primeras dos páginas y 8 dólares para cada página adicional.

Cómo revocar/anular un Poder de Representación - Si decide revocar o anular, por cualquier motivo, un poder otorgado a alguien, lo debe hacer por escrito. Escriba una carta que indique que usted revoca un poder otorgado a («nombre de la persona») antes del día de hoy, que el poder ya no tiene vigencia ni se puede usar. Haga protocolizar la carta por notario, si es posible. Provea copias de la carta de revocación del Poder de Representación a a) la persona que es su apoderado y b) a las partes que deben ser informadas, como doctores, escuelas, guarderías, etc. Debe notificar la revocación a todas las personas que saben que usted otorgó un poder a la otra persona.

Formularios: Usted puede descargar un formulario de poder de representación para asuntos financieros, con instrucciones, en la página web: https://www.lawhelpinteractive.org/login_form?template_id=template.2012-04-12.1905381234&set_language=en.

ACCIONES CIVILES DE DAÑOS MONETARIOS, CÓMO DEMANDAR AL MALTRATADOR U OTRAS PERSONAS

Usted siempre tiene la opción de consultar con un abogado privado de iniciar una acción legal civil potencial contra el maltratador u otra parte del caso. Esta opción existe ya sea que usted sea o no una de las partes del juicio o del resultado de la causa penal. Además, puede tener fundamentos para iniciar una demanda contra una persona o institución que, por medio de sus acciones u omisiones, contribuyeron al delito cometido en contra de usted o su impacto negativo en usted. Es sumamente importante que proceda con cautela y asesoramiento jurídico. Algunos de los plazos de la ley de prescripción de Ohio para las causas civiles son: 21 años para recuperar bienes inmuebles; 8 años para una demanda en contratos escritos; 6 años para una demanda en contratos verbales; 2 años para acciones de lesiones personales o daños a la propiedad; y 1 año para difamación oral o escrita, privación ilegítima de la libertad y mala praxis profesional. La mayoría de los otros tipos de demandas están supeditados a un plazo de prescripción de 4 años. Para obtener información, véase: www.clelaw.lib.oh.us/public/misc/FAQs/Limitations.html.

SUGERENCIAS GENERALES

Sea puntual

- Si llega tarde, se podrá desestimar o resolver su caso sin que se lo escuche a usted.
- Si llega tarde, llame al tribunal y pida hablar con el alguacil o secretario del juzgado asignado a su caso. Pídale al secretario que informe al juez por qué retrasó y cuándo prevé llegar.

Sea respetuoso

- La forma en que se comporta es tan importante como el modo en que luce. Usted debe ser respetuoso con todos en el tribunal, incluido el juez, el personal judicial y las otras partes del caso.

- No hable cuando otros estén hablando. No discuta con la otra parte. Si está en desacuerdo con lo que la otra parte está diciendo, espere hasta que ella haya terminado y luego, hable con el juez.
- Hable con el juez solo cuando se lo pida. Diríjase al juez como «Su Señoría». Nunca interrumpa al juez.
- Trate de controlar sus emociones tanto como sea posible, especialmente el enojo.

Lleve a un acompañante - Puede ser de ayuda llevar a un acompañante con usted. Elija a alguien que no se meterá en ningún problema con la parte contraria ni sus conocidos en el tribunal. Escoja a alguien que no será llamado como testigo en su caso (porque esa persona podrá tener que esperar afuera de la sala, en el pasillo, hasta que la llamen).

Pida dar testimonio desde la mesa del abogado - Si no se siente cómodo sentándose en el banquillo del testigo, le puede preguntar al juez si puede dar testimonio desde la mesa del abogado.

Sentimientos - Es posible que se sienta abrumado o asustado. No hay problema si quiere llorar, pero no llore mucho. Es posible que se enfade. Nunca es bueno ni ayuda enojarse durante un proceso judicial.

No utilice celulares - Apague el teléfono cuando ingrese en la sala de audiencias. Los teléfonos que suenan distraen, y muchos jueces se enojan mucho, lo cual no ayudará a su caso.

Lo que debe esperar cuando llegue al edificio de tribunales - Si es necesario, anúnciese en la Secretaría del Juzgado para averiguar a qué sala de audiencias debe ir. Además, es posible que tenga que anunciarse con el Alguacil del juez o magistrado, el Funcionario Judicial o el Secretario, antes o cuando ingresa en la sala de audiencias. Vaya a la sala y siéntese callado hasta que llamen su caso. Es posible que tenga que esperar un poco; sea paciente.

Cuando llamen su caso - Vaya a la mesa o el podio para los abogados enfrente del juez y párese mirando al juez. El juez le dirá cuándo debe hablar. Las etapas del caso normalmente proceden de esta manera:

- **Usted presenta su caso** - El juez le pide que presente su caso. Usted le informa al juez lo que está solicitando y porqué. Usted presenta sus pruebas, incluido el testimonio de testigos.
- **Contrainterrogatorio** - Después del testimonio de cada uno de sus testigos, la otra parte tendrá la oportunidad de hacer preguntas a los testigos (se llama contrainterrogatorio). Después de terminar, usted podrá repreguntar al testigo para aclarar cualquier información que se hubiera presentado de forma confusa, en respuesta al interrogatorio de la otra parte.
- **La parte contraria presenta su caso** - Luego, la parte contraria presentará su caso. Si usted está en desacuerdo con algo que la otra parte dice, *no interrumpa*. Usted tendrá la oportunidad de hacer preguntas a cada uno de los testigos de la otra parte cuando terminen de hablar. Después de que la otra parte presenta cada uno de sus testigos y pruebas, usted podrá contrainterrogarlos, tal como la otra parte lo hizo con los testigos de usted.

Las decisiones no se toman siempre de inmediato. En algunos casos, usted recibirá la decisión del juez más tarde por correo. **Asegúrese de que el tribunal tenga su dirección correcta.** Si el tribunal le pide a usted que informe dónde vive o dónde vivirá (cuando sea puesto en libertad), y si a usted le preocupa su seguridad, avísele al tribunal. Pregunte si puede informar su dirección en el despacho del juez, a un alguacil, o si puede informar una dirección postal donde podrá recibir las notificaciones futuras del tribunal.

ADVERTENCIAS ESPECIALES

Cómo negociar y firmar acuerdos - Nunca firme nada que no comprenda ni esté de acuerdo. Cuando celebre un acuerdo en un tribunal, será difícil, sino imposible, de cambiarlo en el futuro.

Nunca se declare culpable sin hablar con un abogado - Si lo acusan de un delito, usted se puede sentir presionado a declararse culpable, en especial si está arrestado. Si no puede contratar a un abogado, usted tiene derecho a un abogado de oficio cuando es acusado. Nunca, jamás se declare culpable sin hablar con su abogado defensor. Las condenas penales pueden afectar casi todas las partes de su vida (empleo, vivienda, custodia, etc.).

No intente comunicarse con el juez sobre su caso antes de que llamen su caso - La ley impide que un juez hablar con una de las partes si la otra no está presente (a menos que se haya notificado a la parte, y esta no compareciera en el tribunal). Esta conversación unilateral se llama «comunicación de una sola de las partes (ex parte)» y es ilegal. El juez ignorará cualquier carta, petición o pedido que usted envíe al tribunal (porque es una comunicación de una sola de las partes), a menos que usted envíe una copia de la carta o pedido a la parte contraria y certifique por escrito en el documento al tribunal que lo hizo. Por ejemplo, si escribe una carta al juez que solicita el cambio de la fecha judicial para el divorcio, usted debe enviar una copia de esta carta a la parte contraria (o su abogado) e informar al juez que lo hizo. De lo contrario, el juez ni siquiera leerá la carta.

Pida ayuda al personal judicial pero no solicite asesoramiento jurídico - El personal judicial (tales como los Secretarios) pueden responder preguntas sobre procedimientos y reglas judiciales y el significado de ciertos términos legales. El personal judicial no son abogados ni pueden dar consejo jurídico. Ellos son empleados del tribunal y deben tratar a ambas partes de un caso con equidad. Es injusto e ilícito que ellos ayuden a una de las partes y no a la otra.

Otros recursos - Para obtener información sobre diversos temas jurídicos, vaya a las páginas web de Ohio Legal Services (www.ohiolegalservices.org), u Ohio State Bar Association: www.ohiobar.org. Hay un documento de utilidad que se llama Keys to the Courtroom en la página web <http://www.fcmclerk.com/resources/pdf/KeysBrochure2.pdf>.

Contenido modificado del original, escrito con el subsidio de NAPIL a Ohio State Legal Services Association® ©11/2007 OSLSA

PROBLEMAS CON ABOGADOS Y JUECES

EN ESTA SECCIÓN:

- Problemas con abogados
- Problemas con jueces
- Cómo presentar una demanda contra un abogado o juez
- Cómo demandar a su abogado por daños y perjuicios
- Cómo recusar a un juez o magistrado

Your attorney's principal duties are to advise you of your legal rights, provide competent legal assistance and representation, and speak on your behalf in any court or administrative hearings. The Rules of Professional Conduct from the Ohio Supreme Court govern how attorneys carry out these duties and can be found at: www.supremecourt.ohio.gov/LegalResources/Rules/ProfConduct/profConductRules.pdf

PROBLEMAS CON ABOGADOS

Todos los abogados de Ohio prestan juramento para representar efectivamente a sus clientes y evitar conflictos de intereses. Los abogados de Ohio deben observar normas éticas, descritas en las Reglas de Conducta Profesional de la Suprema Corte de Ohio. Por ejemplo, un abogado en Ohio no está autorizado a:

- engañar a sabiendas a un cliente, abogado de la parte contraria o un tribunal.
- abusar de la confianza del cliente o el secreto profesional, sin autorización del cliente, a menos que se les ordene hacerlo o lo establezca la ley (por ejemplo, el abogado sabe que usted tiene la intención de cometer un fraude o delito).
- el uso inapropiado de dinero o bienes pertenecientes a un cliente, o tomarlos de forma inapropiada.
- dirimir, presentar o desestimar una acción sin el permiso del cliente.
- tratar en forma negligente los problemas del cliente en reiteradas ocasiones después de que al abogado aceptó representarlo.

Si su abogado no se comunica con usted - Si tiene un abogado que no se comunica con usted, tiene reuniones con usted o devuelve las llamadas, usted podrá:

- *(Si su abogado fue designado de oficio)* - Presentar una petición para un cambio de abogado) que indique que el abogado no se comunicó con usted, y por cuánto tiempo, documente los intentos de comunicarse con su abogado y asegúrese de notificar una copia a su abogado y las otras partes del caso.
- *(Si su abogado fue designado de oficio)* - Presentar una petición en la causa que su abogado debería haber hecho y notificar al tribunal que está presentando la petición «por derecho propio» porque su abogado no se comunica con usted. Asegúrese de notificar una copia a su abogado y las otras partes del caso.
- *(Si su abogado es privado)* - Rescindir el contrato con su abogado y contratar otro (si es un abogado privado) y enviar una carta firmada al otro abogado que explique por qué usted rescinde el contrato.
- Considere presentar una queja (véase más abajo).

PROBLEMAS CON JUECES

La conducta de los jueces en Ohio es regulada por el Código de Conducta Judicial de la Suprema Corte de Ohio y la puede consultar en la página web: www.supremecourt.ohio.gov/LegalResources/Rules/ProfConduct/profConductRules.pdf Los jueces deben respetar el juramento de sus cargos y las reglas establecidas en el Código de Conducta Judicial. Por ejemplo, un juez en Ohio debe desempeñar sus funciones de modo justo e imparcial, competente y diligente, y sin prejuicio ni parcialidad. Un juez en Ohio no está autorizado a:

- acosar a las partes o abogados.
- discriminar por razones de raza, sexo, género, religión, nacionalidad, origen étnico, discapacidad, edad, orientación sexual, estado civil, situación socioeconómica o afiliación política.
- permitir que relaciones o intereses familiares, sociales, políticos, financieros o de otra índole influyan en su conducta o criterio.
- denegar a una persona o al abogado de esa persona el derecho a ser oído.
- comunicarse con una de las partes o su abogado, sin la participación de la otra parte o del abogado de dicha parte (llamada comunicación con una sola de las partes), excepto para fines de programación o administrativos.
- no entender en un caso y resolverlo, o negarse a entender en un caso y resolverlo, o no hacerlo en forma oportuna.

Los jueces se deben recusar a sí mismos en una causa en la cual tengan un prejuicio o parcialidad personal respecto de una de las partes o su abogado, están emparentados con una de las partes en un proceso judicial, o cuando ellos o su familia o integrante del hogar cercanos tiene un interés económico en el resultado de un caso.

CÓMO PRESENTAR UNA DEMANDA CONTRA UN ABOGADO O JUEZ

Si tiene una queja por una cuestión de ética contra un abogado o juez en Ohio, usted puede presentar una queja escrita. Este proceso es gratuito para la persona que presenta la queja y está diseñado de forma tal que usted no necesita un abogado. Luego, se hace una investigación para determinar si el abogado o juez actuaron de forma poco ética o no desempeñaron sus funciones de abogado o juez. Usted puede formular una queja ante una de las organizaciones siguientes:

Un colegio de abogados habilitado local

Para obtener información sobre colegios de abogados habilitados cerca de su casa, llame a la Junta de Comisionados para Quejas y Sanciones Disciplinarias (Board of Commissioners on Grievances and Discipline): 614.387.9370

Office of Disciplinary Counsel

250 Civic Center Drive, Ste. 325
Columbus, OH 43215-7411
Tel. 614.461.0256, 800.589.5256
Fax: 614.461.7205

Ohio State Bar

Association (jueces)
1700 Lake Shore Drive
P.O. Box 16562
Columbus, OH 43216-6562
614.487.2050 or
800.282.6556

Cómo demandar a su abogado por daños y perjuicios

CÓMO DEMANDAR A SU ABOGADO POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Pérdidas causadas por negligencia - Si sufre daños monetarios o pérdidas de su propio bolsillo como resultado de los errores o negligencia de su abogado, usted puede tener un reclamo de mala práctica jurídica. Si desea presentar una demanda por mala práctica jurídica contra un abogado, usted debe consultar de inmediato con otro porque hay un plazo de prescripción de 1 año para estas demandas.

Hurto - Si su abogado se apropió ilegalmente de su dinero o sus bienes, usted puede ser elegible para recuperar la pérdida, presentando un reclamo ante Client's Security Fund of Ohio, ubicada en la Suprema Corte de Ohio, 65 South Front Street, 5th Floor, Columbus, OH 43215-3431, 1-800-231-1680 o 614-387-9390. Usted puede presentar su reclamo por su propio derecho, sin la ayuda de un abogado.

Conflicto de honorarios - Si tiene un conflicto de honorarios con su abogado, usted podrá pedirle que participe en un arbitraje (mediación obligatoria) para resolver el conflicto. Usted se puede comunicar con el colegio de abogados local u Ohio Bar Association para ver si tiene esta opción.

CÓMO RECUSAR A UN JUEZ O MAGISTRADO

Si un juez o magistrado tiene un prejuicio o parcialidad evidentes a favor o en contra de una de las partes del caso, la parte puede presentar una petición para que el juez o magistrado se recuse a sí mismo de la causa. Esto se llama «Petición para Recusación». Si el juez o magistrado se niega a recusarse, entonces, una de las partes podrá pedir a la Suprema Corte de Ohio que recuse al juez de la causa, presentando una Declaración Jurada de Recusación, ante el secretario de la Suprema Corte de Ohio.

Una Declaración Jurada de Recusación, presentada ante la Suprema Corte de Ohio, debe enumerar las alegaciones específicas que respaldan los reclamos de perjuicio o parcialidad judicial. Además, debe incluir el nombre del juez, el nombre del tribunal donde el proceso judicial se está tramitando, el epígrafe de la causa (los nombres de las partes y el número de expediente) y el nombre, la dirección y el teléfono de usted y los de su abogado. Se deben presentar el original más tres copias, pero no se cobra un arancel de presentación de una Declaración Jurada de Recusación.

Se hace lugar rara vez a las Peticiones de Recusación y Declaraciones Juradas de Recusación. Por lo tanto, usted solo debe considerar presentar una Petición de Recusación de un juez cuando haya pruebas abrumadoras de un prejuicio o parcialidad judicial. La presentación de una Petición de Recusación también puede ser perjudicial porque convertirá al juez en su enemigo. Aun cuando pareciera que un juez está actuando en forma injusta en su caso, podría no ser prudente presentar una Petición de Recusación.

AGRESIÓN SEXUAL

EN ESTA SECCIÓN:

- Agresión sexual y exámenes forenses
- Polígrafos
- Pruebas de VIH y enfermedades de transmisión sexual
- Cómo denunciar una agresión sexual anterior
- Prescripción
- Resultados desfavorables de un proceso judicial
- Custodia infantil después de una agresión sexual

AGRESIÓN SEXUAL Y EXÁMENES FORENSES

Un sobreviviente de agresión sexual puede obtener un Examen Forense de Agresión Sexual (también conocido como «kit de violación») en cualquier sala de emergencia de un hospital en Ohio. El objeto del examen es recolectar y documentar pruebas de la agresión que estén dentro y sobre su cuerpo y ropa. En muchas comunidades, una Enfermera Forense especialmente entrenada en Agresión Sexual o un Perito Forense en Agresión Sexual (SANE y

SAFE, por sus siglas respectivas en inglés) harán el examen. Sin embargo, los hospitales que no tienen personal SANE o SAFE disponible, aún deberán coordinar los cuidados para usted y poner a su disposición un examen forense.

Normalmente, el examen se debe hacer dentro de las 96 horas (4 días) de la agresión. Este examen es la única oportunidad que usted tiene para que se recolecten pruebas. Aunque le hagan un examen, usted no está obligado a denunciar la agresión a la policía, pero es cierto que este preserva pruebas valiosas si usted decidiera denunciarla.

Componentes del examen: Un examen forense en Ohio debe cumplir con las pautas del Departamento de Salud de Ohio. A usted se le debe informar sobre el proceso del examen forense y la disponibilidad de un intercesor de emergencia para víctimas de violación o una persona de apoyo. Usted decide si quiere que un intercesor o persona de apoyo esté presente o no en el cuarto de examen. Aunque las pruebas recolectadas varían en cada caso, estas deben incluir cada uno de los componentes siguientes, a menos que usted rechace parte del examen porque tiene derecho a hacerlo:

- su declaración (también conocida como «historial sexual») sobre los detalles de la agresión, que la Enfermera Forense especializada en Agresión Sexual (SANE) o un Perito Forense en Agresión Sexual (SAFE) o un médico grabarán.
- fotografías de lesiones físicas causadas en la agresión (cortes, rasguños, moretones, etc.).
- hisopados de las áreas corporales que pudieran haber estado en contacto con el cuerpo del agresor, en particular, fluidos corporales del agresor.
- Un examen genital, incluidos hisopados para detectar la presencia del ADN del agresor, y fotografías de lesiones usando un colposcopio (una cámara especializada que puede ampliar y capturar imágenes de lesiones microscópicas); y
- la recolección de ropa que sí contenga o pudiera contener pruebas de la agresión.

Exposición a enfermedades de transmisión sexual, embarazo y fármacos usados para una violación en una cita: Como parte del examen, los sobrevivientes tienen derecho a:

- Un tratamiento con antibióticos preventivos para prevenir enfermedades de transmisión sexual (STI, por sus siglas en inglés), tales como clamidia y gonorrea, de la agresión sexual. Estos NO tratan infecciones virales, como herpes y el virus del VIH. Los antibióticos son gratuitos.
- Información sobre anticonceptivos de emergencia, dónde obtenerlos y cómo tomarlos.
- Si sospecha que fue drogado antes de que ocurriera la agresión, se puede solicitar un Kit de Agresión Sexual Inducida por Fármacos (*Drug-Facilitated Sexual Assault, DFSA*), en el cual se toma una muestra de sangre u orina del sobreviviente para el análisis posterior. Este kit es separado del resto del examen y, a menudo, no se administra a menos que usted lo solicite específicamente.

Los costos afines: Todos los componentes del examen forense son gratuitos para el sobreviviente (incluido el kit DFSA, si lo solicitara). A usted no le deben cobrar, directamente o a través del seguro médico, ninguno de estos componentes. Vaya a la página web <http://codes.ohio.gov/orc/2907.28> Sin embargo, es probable que le facturen uno de los servicios siguientes: A usted no le deben cobrar, directamente o a través del seguro médico, ninguno de estos componentes.

- Pruebas radiológicas para evaluar lesiones, por ejemplo, radiografías o resonancias magnéticas.
- El tratamiento de lesiones, por ejemplo, puntos o yesos.
- Medicamentos que no sean antibióticos preventivos, por ejemplo, analgésicos.
- Pruebas de enfermedades de transmisión sexual (para adultos), pruebas de embarazo, anticonceptivos de emergencia (algunos hospitales prestan todos estos servicios gratis; otros no darán anticonceptivos de emergencia).
- La hospitalización como paciente internado para un tratamiento o monitoreo de control.
- Una evaluación intensiva de un médico, incluida la evaluación para necesidades de emergencia en un hospital que no tiene un SANE o SAFE disponibles.

Aunque le facturarán a usted o al seguro médico todos estos costos, usted puede pedir un reembolso a través del programa de Indemnización de Víctimas de Delitos. Debido a muchas condenas por delitos graves, las víctimas de

delitos no son elegibles para acceder a este programa, y hay otras reglas de elegibilidad. Para leer estas reglas, vaya a la página web: www.ohioattorneygeneral.gov/VictimsCompensation.aspx/?from=nav

Derechos y obligaciones de presentar una denuncia: Usted tiene los derechos siguientes respecto del proceso del examen:

- A dar su consentimiento o rechazar todo o parte del examen y medicamentos o tratamiento.
- A la presencia o ausencia de una persona de apoyo en cualquier momento del proceso, incluido un intercesor de emergencia en casos de violación o un familiar o amigo.
- A denunciar el delito a la policía, o a negarse a denunciarlo, y hacer que una persona de apoyo esté presente durante las entrevistas policiales.
- A un intérprete de idiomas o señas o tecnología de ayuda durante todo el examen.
- Para los menores de edad: Si es menor de edad, usted puede obtener (o rechazar) un examen forense, sin el consentimiento de sus padres o su tutor. Los hospitales deben notificar a los padres o tutores por escrito que usted fue examinado en la sala de emergencia del hospital, pero NO están obligados a divulgar la naturaleza de la consulta.

Denuncia obligatoria de delitos graves: Cuando se trata a un sobreviviente en una sala de emergencia de un hospital (ya sea que le hagan o no un examen forense), la ley establece ciertos procedimientos de denuncia. El personal médico debe denunciar el conocimiento de cualquier delito grave a las fuerzas del orden público. Del mismo modo, las pruebas recolectadas en un examen forense se deben entregar al departamento de policía en la jurisdicción donde ocurrió el delito. Estos requisitos no obligan a que usted denuncie personalmente el delito a la policía ni que participe en el proceso de justicia penal. La policía puede acudir a la sala de emergencia y pedir de hablar con usted, pero usted no tiene que hablar con ellos si no lo desea.

Kits anónimos («Jane Doe, en inglés»): En Ohio, los sobrevivientes adultos tienen la opción de reportar una agresión sexual de forma anónima, es decir, pueden conseguir un examen forense sin divulgar sus datos personales. En vez de agregar el nombre del sobreviviente a las pruebas recolectadas, se usará un número exclusivo para dicho sobreviviente. Aún se debe notificar a las fuerzas del orden público y entregarles las pruebas recolectadas. Sin embargo, solo se indicarán el número exclusivo y la ubicación general de la agresión a las fuerzas del orden público (en vez del nombre del sobreviviente o datos personales). Al ser dados de alta del hospital, se entrega a los sobrevivientes este número exclusivo para que puedan hacer una denuncia más tarde a la policía, si lo desean, y pueden relacionar la denuncia con las pruebas recolectadas. Tenga presente que los menores no podrán hacer un examen forense anónimo en Ohio.

La privacidad durante el proceso judicial: Usted puede solicitar que el juez en la causa penal impida la divulgación de su nombre o el nombre del agresor, o los detalles del delito, hasta la audiencia preliminar, hasta que se lean los cargos al acusado en el tribunal de primera instancia, hasta que se retiren los cargos, o hasta que el caso concluya de otra manera, lo que ocurra primero. Véase: <http://codes.ohio.gov/orc/2907.11>

Análisis y almacenamiento de kits: No se analizan todos los kits de exámenes forenses. El análisis a menudo tarda semanas y hasta meses; por ello, los resultados no están disponibles de inmediato. En la actualidad, los kits se deben guardar por lo menos 60 días, comúnmente en un departamento de policía, un hospital u otro centro de almacenamiento formal. Después de 60 días, queda a criterio de las agencias y jurisdicciones individuales si el kit continuará almacenado o será destruido. Para determinar el progreso del análisis de un kit, comuníquese con el departamento de policía que acudió a la emergencia.

Es importante tener presente que SANE/SAFE recolecta pruebas y da testimonio sobre el proceso de recolección de pruebas en un juicio, si correspondiera. Ellos no pueden analizar las pruebas ni están autorizados a darle al sobreviviente o a la persona de apoyo opiniones o conclusiones sobre la naturaleza de las pruebas recolectadas. Para obtener información sobre el proceso del examen forense en un caso de agresión sexual, vaya a la página: <http://www.odh.ohio.gov/sitecore/content/HealthyOhio/default/sadv/sassault/sadvprot.aspx>

Nota: El objeto del proceso del examen forense es recolectar pruebas y detectar lesiones. No es un kit para probar si ocurrió una violación o no.

POLÍGRAFOS

Ohio prohíbe a los policías, fiscales u otros funcionarios públicos que soliciten o exijan que los sobrevivientes se sometan a un examen de polígrafo («prueba del detector de mentiras»), como condición para proceder con la investigación. Esto incluye una prueba conocida como «análisis de estrés de la voz». Además, si usted se niega a someterse a un examen de polígrafo, esto no puede impedir la investigación de un delito sexual, la imputación de cargos penales o el enjuiciamiento del delincuente. Tenga presente que, conforme a la ley, la policía aún puede «sugerir» al sobreviviente que una prueba de polígrafo puede ser beneficiosa. Sin embargo, usted no está obligado en ningún momento a someterse a dicha prueba. Cuando piense en hacer un examen de polígrafo, usted debe considerar atentamente la exactitud, limitaciones y usos de dicho examen. Para obtener más información, vaya a la página http://www.nsvrc.org/sites/default/files/publications_Truth-telling-Devices-in-Sexual-Assault-Investigations.pdf and <http://codes.ohio.gov/orc/2907.10>

PRUEBAS DE VIH Y ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL

Las leyes de Ohio establecen que, si se acusa a una persona de un delito sexual, el sobreviviente o el fiscal pueden solicitar que el maltratador se someta a una prueba de enfermedades de transmisión sexual, incluido el virus del VIH. La policía o un juez obligarán después a que el maltratador se someta a esas pruebas. Los resultados de las pruebas se informarán al tribunal, y usted podrá solicitar ver dichos resultados. El agresor debe ser acusado primero de un delito sexual para que usted ejerza este derecho. See: <http://codes.ohio.gov/orc/2907.27>

CÓMO DENUNCIAR UNA AGRESIÓN SEXUAL ANTERIOR

Mientras está encarcelada, usted pudiera tomar la decisión de denunciar una agresión sexual que ocurrió antes del encarcelamiento. Es posible que no usted no la haya denunciado por varios motivos, entre ellos, el trauma, el consumo de drogas, una orden de arresto pendiente, la imposibilidad de identificar al agresor, u otros. Cualquiera sea el motivo, no hay problema, y usted debe contar con ayuda cuando decida que está lista y puede hacer la denuncia.

Si decide denunciar la agresión mientras está encarcelada, usted tiene dos opciones. Puede solicitar a un familiar o amigo que se comunique con la policía en la jurisdicción donde ocurrió la agresión y determine si la policía estaría dispuesta a tomar su declaración en la prisión. La otra opción, y probablemente la forma de tener más éxito, es comunicarse con el investigador de la prisión. Infórmele lo ocurrido de la mejor manera posible. Usted puede practicar lo que dirá o lo escribirá antes de la reunión con el investigador. No es necesario que usted le dé al investigador de la prisión los detalles de la agresión, porque puede ser doloroso para usted, pero sí necesita brindarle suficiente información para que él quiera presentar una denuncia. Pídale al investigador que se comunique con la policía en la jurisdicción donde ocurrió la agresión. El investigador de la prisión y el departamento de policía trabajarán con usted para determinar los pasos siguientes.

Considere solicitar apoyo a un grupo, consejero, amigo, prestador de salud mental, o encargado del caso para que la ayuden a pasar por la difícil decisión de hablar sobre la agresión y las emociones que esto le podría causar. Aunque puede haber ocurrido hace mucho tiempo, usted aún podrá tener muchas emociones complicadas cuando pase por el proceso de divulgar la agresión y hablar de eso otra vez.

PRESCRIPCIÓN

La ley de prescripción, es decir, el plazo durante el cual se puede presentar una acción, de los delitos de violación y agresión sexual es de 25 años. Artículo 2901.13(A)(4) del Código Revisado de Ohio. Si se recolecta una muestra de ADN en el caso, y este es igual al de una persona conocida, entonces, puede haber hasta cinco años más para enjuiciar el delito usando la compatibilidad de ADN. Artículo 2901.13(D) del Código Revisado de Ohio. La ley de prescripción para causas de violación y agresión sexual cuando la víctima es menor de edad no comienza sino hasta que el menor cumple 18 años, o cuando se notifica al servicio de menores o la policía donde el niño vive o donde se

cometió el abuso. Artículo 2901.13(J) del Código Revisado de Ohio.

RESULTADOS DESFAVORABLES DE UN PROCESO JUDICIAL

Algunos casos de agresión sexual son difíciles de investigar y procesar. Aun cuando se ha conducido la investigación más competente y exhaustiva, algunas veces, algunos casos no se pueden procesar con éxito. En esa situación, las fuerzas del orden público normalmente clasifican el expediente como no fundado o que carece de pruebas suficientes. Esto no significa que las fuerzas del orden público piensan que el sobreviviente estaba mintiendo sobre la agresión; en cambio, este significa que ellos no creen que existan suficientes pruebas para procesar con éxito el caso.

Algunas veces, las fuerzas del orden público no conducen una investigación exhaustiva o competente, es decir, no se puede (o no se pudo) procesar el caso debido a las acciones de las fuerzas del orden público, no debido al fondo de la causa mismo. Si cree que las fuerzas del orden público no manejaron su caso de forma profesional o ética, puede haber opciones para resolver esta situación. Los sobrevivientes se pueden comunicar con las organizaciones siguientes para solicitar ayuda:

- The Ohio Crime Victim Justice Center: <https://ocvjc.org/>
- The Victim Rights Law Center: <http://www.victimrights.org/>

Es posible que se encargue el caso a otro fiscal, pero su insatisfacción general con la investigación no es suficiente a menudo para garantizar una acción oficial o la intervención de una agencia externa. La Procuraduría General de la Justicia de Ohio no puede investigar un expediente de agresión sexual o el modo en que se manejó a pedido de un ciudadano privado. Una agencia o un funcionario públicos elegibles deben hacer el pedido y deben cumplir con ciertos criterios. Para obtener más información, vaya a la página web <http://www.ohioattorneygeneral.gov/FAQ/All-Frequently-Asked-Questions?tagid=105>

Si quiere presentar una queja contra un abogado, juez o magistrado, lea la sección **Problemas con abogados y jueces** en este Manual..

EMBARAZO Y CUSTODIA INFANTIL DESPUÉS DE UNA AGRESIÓN SEXUAL

Conforme a las leyes federales, usted tiene el derecho legal a acceder a servicios y consejería sobre el aborto para terminar un embarazo. Si es menor de edad y quedó embarazada (ya sea o no como resultado de una agresión sexual), usted tiene derecho a pedir un aborto sin consentimiento de sus padres por medio de un proceso llamado «alternativa judicial». El derecho a acceder a un aborto puede estar limitado por los meses de embarazo; por eso, si usted está pensando en opciones, es mejor solicitar información adicional tan pronto como pueda. Para obtener información sobre este proceso y hablar sobre todas sus opciones, comuníquese con un proveedor local de servicios de aborto. Puede encontrar una lista de proveedores aquí: <https://prochoiceohio.org/issue/abortion-clinics/>

Nota: si está trabajando con un intercesor de víctimas de agresión sexual, ellos pueden no estar autorizados legalmente a darle información sobre todas sus opciones relacionadas con un embarazo no deseado.

Si concibe un hijo como resultado de una violación o agresión sexual, entonces, puede solicitar una declaración a un tribunal que hará que el padre agresor (o cualquiera de los familiares del padre) no tenga la patria potestad, excepto por la obligación de pagar alimentos. Véase los Artículos 3109.50-507 y 3109.042(B) del Código Revisado de Ohio. Para ser elegible para el desagravio, el padre debe haber sido condenado por violación o agresión sexual, la víctima debe ser la persona que solicita el desagravio, el niño fue concebido como resultado de la violación o agresión sexual y una prueba de ADN debe confirmar el parentesco. Véase el Artículo 3109.501(B) del Código Revisado de Ohio. La familia del agresor puede no tener derechos de visita, a menos que la madre víctima esté de acuerdo. Véase el Artículo 3109.506 del Código Revisado de Ohio.

OTROS TEMAS

Véase las secciones «Vivienda, empleo y escuela» del Manual complementario para obtener información sobre agresión sexual en estos entornos.

Para obtener información sobre planificación de seguridad en casos de agresión sexual, consulte la guía de *Victim Rights Law Center* en la página web: https://victimrights.org/sites/default/files/Safety%20Planning%20with%20Adult%20Sexual%20Assault%20Survivors_A%20Guide%20for%20Advocates%20and%20Attorneys.pdf

ADDRESS CONFIDENTIALITY IN OHIO

Si será puesta en libertad, usted puede querer mantener la confidencialidad de su nueva dirección para que le resulte más difícil al maltratador encontrarlo. Ohio tiene un programa de confidencialidad de direcciones que se llama *Safe at Home*. *Safe at Home* es un programa de confidencialidad que permite a las víctimas de violencia intrafamiliar, acoso, trata de personas, violación o agresión sexual solicitar que una dirección designada por el Secretario de Estado sirva como dirección de la persona para ocultar su residencia física en los registros públicos, incluidas las listas de registro de votantes. Las víctimas pueden solicitar participar en el programa solamente a través de un «asistente certificado para la solicitud». La ley define a un asistente certificado para la solicitud como un «... empleado o voluntario en una agencia u organización que asiste a víctimas de violencia intrafamiliar, amenazas de acoso, trata de personas, contrabando de personas, violación o agresión sexual, que están capacitadas y certificadas por el Secretario de Estado para ayudar a las personas a completar solicitudes para que participen en el programa». (Artículo 111.41(A) del Código Revisado de Ohio). Puede encontrar a «asistente certificado para la solicitud» en la mayoría de los programas locales para víctimas de violencia intrafamiliar, o llamando a *Ohio Domestic Violence Network* al **800-934-9840**.

Además, el programa permite que los sobrevivientes se registren para votar sin que sus registros se encuentren en la Base de Datos de Registro de Votantes Estatal y voten en ausencia, sin que se comprometa su dirección física.

El programa le da a usted una dirección que puede utilizar para la correspondencia; esta es enviada a dicha dirección, en la oficina de la Secretaría de Estado de Ohio. Luego, ellos se la envían a usted directamente a su dirección física real.

WEBSITE RESOURCES

- **Ohio Domestic Violence Network (800-934-9840) - www.odvn.org**
- **Ohio Alliance to End Sexual Violence (888-886-8388) - www.oaesv.org**
- **Ohio Legal Help, information on many legal topics - www.ohiolegalhelp.org**
- **Battered Women’s Justice Project - www.bwjp.org**
- **Buckeye Region Anti-Violence Organization, support for LGBTQ survivors of domestic violence, sexual assault and hate/bias crimes - <https://equitashealth.com/programs/bravo/>**
- **Crime Victims Compensation - www.ohioattorneygeneral.gov/VictimsCompensation**
- **Custody website by and for survivors in custody cases - www.custodyprepformoms.org**
- **Deaf Phoenix - www.phoenixdiversity.org**
- **Deaf World Against Violence Everywhere - www.dwave.org**
- **Disability Rights Ohio - www.disabilityrightsohio.org**
- **Forms , Protection orders - www.sconet.state.oh.us/JCS/domesticViolence/default.asp**
- **Forms, Domestic Relations - <http://www.supremecourt.ohio.gov/jcs/cfc/drforms/default.asp>**
- **Ohio Crime Victim Justice Center - <https://ocvjc.org/>**
- **Legal Momentum, resources on various legal issues - <https://www.legalmomentum.org/get-help/legal-resources-kits>**
- **National Network to End Domestic Violence - www.nnedv.org**
- **Ohio Bar Association, information on various legal issues - www.ohiobar.org/ForPublic/Resources/LawFactsPamphlets/Pages/LawFactsPamphlets.aspx and <https://www.ohiobar.org/ForPublic/Resources/LawYouCanUse/Pages/LawYouCanUse.aspx>**
- **Ohio Statutes - <http://codes.ohio.gov/orc>**
- **Victim Rights Law Center (sexual assault information) - www.victimrights.org**
- **Women’s Law – domestic violence and sexual assault - www.womenslaw.org**

COUNTIES SERVED	CITY	ORGANIZATION	PROGRAM TYPE	PHONE NUMBER
Adams	Batavia	YWCA House of Peace	DV	800-540-4764
	Cincinnati	Women Helping Women	DV/SA	513-381-5610
Allen	Lima	Crossroads Crisis Center	DV	419-228-4357
	Lima	Crime Victim Services	DV/SA	877-867-7273
Ashland	Ashland	Rape Crisis Domestic Violence Safe Haven (Appleseed CMHC)	DV/SA	419-289-8085
Ashtabula	Ashtabula	Homesafe, Inc	DV	800-952-2873
Athens	Athens	My Sister's Place	DV	800-443-3402
	Athens	Athens County Child Advocacy Center (child survivors of sexual abuse)	SA	(740) 566-4847
	Athens	Survivor Advocacy Outreach Program	SA	740-591-4266
Auglaize	Wapakoneta	Auglaize County Crisis Center	DV	419-738-5511
Belmont	St. Clairsville	Tri-County Help Center	DV/SA	740-695-1639
Brown	Batavia	YWCA House of Peace	DV	800-540-4764
	Cincinnati	Women Helping Women	DV/SA	513-381-5610
Butler	Hamilton	Dove House, YWCA	DV	800-540-4764
	Middletown	Angel Place Shelter	DV	513-422-4433
	Cincinnati	Women Helping Women	DV/SA	513-381-5610
Carroll	New Philadelphia	Harbor House, Inc.	DV	330-364-1374
	New Philadelphia	COMPASS (Sexual Assault Education, Prevention, & Support)	SA	330-339-1427
Champaign	Springfield	Project Woman	DV/SA	800-634-9893
	Bellfontaine	Soteria House (New Directions CCI is branch office in Champaign)	DV	937-404-2365 or 877-394-1046 for hotline
Clark	Springfield	Project Woman	DV/SA	800-634-9893
Clermont	Batavia	YWCA House of Peace	DV	800-540-4764
Clinton	Wilmington	Alternatives to Violence Center	DV/SA	888-816-1146
Columbiana	Lisbon	Christina House	DV	330-420-0036
	New Philadelphia	Compass Family and Community Services/ Compass Rape Crisis & Counseling Center	SA	330-782-3936

DV = Domestic Violence Program; RC = Rape Crisis Program; DV/RC = Program provides both services

COUNTIES SERVED	CITY	ORGANIZATION	PROGRAM TYPE	PHONE NUMBER
Adams	Batavia	YWCA House of Peace	DV	800-540-4764
	Cincinnati	Women Helping Women	DV/SA	513-381-5610
Allen	Lima	Crossroads Crisis Center	DV	419-228-4357
	Lima	Crime Victim Services	DV/SA	877-867-7273
Ashland	Ashland	Rape Crisis Domestic Violence Safe Haven (Appleseed CMHC)	DV/SA	419-289-8085
Ashtabula	Ashtabula	Homesafe, Inc	DV	800-952-2873
Athens	Athens	My Sister's Place	DV	800-443-3402
	Athens	Athens County Child Advocacy Center (child survivors of sexual abuse)	SA	(740) 566-4847
	Athens	Survivor Advocacy Outreach Program	SA	740-591-4266
Auglaize	Wapakoneta	Auglaize County Crisis Center	DV	419-738-5511
Belmont	St. Clairsville	Tri-County Help Center	DV/SA	740-695-1639
Brown	Batavia	YWCA House of Peace	DV	800-540-4764
	Cincinnati	Women Helping Women	DV/SA	513-381-5610
Butler	Hamilton	Dove House, YWCA	DV	800-540-4764
	Middletown	Angel Place Shelter	DV	513-422-4433
	Cincinnati	Women Helping Women	DV/SA	513-381-5610
Carroll	New Philadelphia	Harbor House, Inc.	DV	330-364-1374
	New Philadelphia	COMPASS (Sexual Assault Education, Prevention, & Support)	SA	330-339-1427
Champaign	Springfield	Project Woman	DV/SA	800-634-9893
	Bellfontaine	Soteria House (New Directions CCI is branch office in Champaign)	DV	937-404-2365 or 877-394-1046 for hotline
Clark	Springfield	Project Woman	DV/SA	800-634-9893
Clermont	Batavia	YWCA House of Peace	DV	800-540-4764
Clinton	Wilmington	Alternatives to Violence Center	DV/SA	888-816-1146
Columbiana	Lisbon	Christina House	DV	330-420-0036
	New Philadelphia	Compass Family and Community Services/ Compass Rape Crisis & Counseling Center	SA	330-782-3936

COUNTIES SERVED	CITY	ORGANIZATION	PROGRAM TYPE	PHONE NUMBER
Coshocton	Coshocton	First Step Family Violence Intervention	DV	740-622-9533
Crawford	Marion	Turning Point	DV	800-232-6505
Cuyahoga	Cleveland	Domestic Violence and Child Advocacy Center	DV	216-391-4357
	Cleveland	Asian Services in Action (ASIA, Inc)	DV/SA	216-881-0330
	Cleveland	Jewish Family Services Association	DV	216-378-8675
	Cleveland	Cleveland Rape Crisis Center	SA	216-619-6192
Darke	Greenville	Shelter from Violence, Inc.	DV	937-548-4679
Defiance	Defiance	The Center for Child and Family Advocacy/ House of Ruth	DV	800-782-8555
Delaware	Marion	Turning Point	DV	800-232-6505
Erie	Sandusky	Safe Harbour DV Shelter	DV	800-953-2207
Fairfield	Lancaster	The Lighthouse	DV	740-687-4423
	Lancaster	Stephy's House (Non-residential Services)	DV	740-823-2000
Fayette				
Franklin	Columbus	CHOICES	DV	614-224-4663
	Columbus	Columbus City Attorney-Domestic Violence Unit	DV	614-645-6232
	Columbus	The Center for Family Safety and Healing	DV	614-722-8293
	Columbus	BRAVO (serving LGBTQI)	DV	866-862-7286
	Columbus	ASHA Ray of Hope (serving South Asians)	DV	614-565-2918
	Columbus	SARNCO	SA	(614) 267-7020
	Columbus	Asian American Community Services	HT/DV/SA	(614) 220-4023
	Columbus	Huckleberry House (Youth Transitional Housing Program)	DV/SA	(614) 294-8097
	Columbus	Mt Carmel Crime and Trauma Assistance Program	DV/SA	(614) 234-5900

COUNTIES SERVED	CITY	ORGANIZATION	PROGRAM TYPE	PHONE NUMBER
	Columbus	Ethiopian Tewahedo Social Services (ETSS) (Serving African immigrant/refugees)	DV	(614) 252-5362
	Columbus	Community Refugee Immigration Services (Immigrant/refugee population)	DV	(614) 235-5747
	Columbus	DeafPhoenix	DV	614-450-1262 (VP)
	Columbus	Deaf World Against Violence Everywhere (DWAWE)	DV	614-678-5476 (VP)
	Columbus	Ohio Hispanic Coalition (Spanish speaking immigrants)	DV	614-840-9934
Fulton	Defiance	The Center for Child and Family Advocacy/ House of Ruth	DV	800-782-8555
Gallia				
Geauga	Chardon	WomanSafe	DV	888-285-5665
	Cleveland	Cleveland Rape Crisis Center	SA	216-619-6192
Greene	Xenia	Family Violence Prevention Center of Greene County	DV/SA	937-372-4552
Guernsey	Cambridge	Haven of Hope	DV/SA	800-304-4673
Hamilton	Cincinnati	Women Helping Women	DV/SA	513-381-5610
	Cincinnati	YWCA of Greater Cincinnati Battered Women's Shelter	DV	888-872-9259
Hancock	Findlay	Open Arms DV & Rape Crisis Services	DV/SA	419-422-4766
Hardin	Lima	Crossroads Crisis Center	DV	877-228-4357
	Lima	Crime Victim Services	SA	877-867-7273
Harrison	St. Clairsville	Tri-County Help Center	DV/SA	740-695-1639
Henry				
Highland	Hillsboro	Alternatives to Violence Center	DV/SA	888-816-1146
Hocking	Athens	My Sister's Place	DV	800-443-3402
	Athens	Survivor Advocacy Outreach Program	SA	740-591-4266
Holmes	Wooster	OneEighty	DV/SA	1-800-686-1122
Huron	Sandusky	Safe Harbour DV Shelter	DV	419-626-2200

COUNTIES SERVED	CITY	ORGANIZATION	PROGRAM TYPE	PHONE NUMBER
Jackson				
Jefferson	Steubenville	A.L.I.V.E., Inc.	DV/SA	888-611-7233
Knox	Mt. Vernon	New Directions	DV/SA	740-397-4357
Lake	Painesville	Forbes House	DV	440-357-1018
	Cleveland	Cleveland Rape Crisis Center	SA	216-619-6192
Lawrence	Ironton	Lawrence County DV Task Force	DV	740-532-7111
Licking	Newark	Center for New Beginnings	DV	800-686-2760
Logan	Bellefontaine	Soteria House	DV	937-404-2365 or hotline 877-394-1046
Lorain	Elyria	Genesis House	DV	440-323-3400
	Lorain	The Nord Center's Sexual Assault Services	SA	440-204-4359
Lucas	Sylvania	The Selene Center	DV	
	Toledo	Family & Child Abuse Prevention Center	DV	419-244-3053
	Toledo	Bethany House	DV	800-799-7233
	Toledo	YWCA of Northwest Ohio	DV/SA	419-241-7386
Madison	Springfield	Project Woman	DV/SA	800-634-9893
Mahoning	Youngstown	Sojourner House	DV	330-747-4040
	New Philadelphia	Compass Family and Community Services/ Compass Rape Crisis & Counseling Center	SA	330-782-3936
Marion	Marion	Turning Point	DV	800-232-6505
Medina	Akron, Medina	Battered Women's Shelter of Summit & Medina Counties	DV	330-374-1111
	Akron, Medina	Rape Crisis Center of Summit & Medina Counties (part of BWS)	SA	330-434-7273
Meigs				
	Athens	Survivor Advocacy Outreach Program	SA	740-591-4266
Mercer	Celina	Family Crisis Network	DV	419-586-1133
Miami	Troy	Family Abuse Shelter of Miami County	DV	800-351-7347
Monroe	St. Clairsville	Tri-County Help Center	DV/SA	740-695-1639
Montgomery	Dayton	Artemis Center	DV	937-461-4357

COUNTIES SERVED	CITY	ORGANIZATION	PROGRAM TYPE	PHONE NUMBER
	Dayton	YWCA Dayton-Shelter & Housing Network	DV/SA	937-222-7233
Morgan	Zanesville	Transitions	DV	740-454-3213
	Athens	Survivor Advocacy Outreach Program	SA	740-591-4266
Morrow	Marion	Turning Point	DV	800-232-6505
Muskingum	Zanesville	Transitions	DV	740-454-3213
Noble	Cambridge	Haven of Hope	DV/SA	800-304-4673
Ottawa	Sandusky	Safe Harbour DV Shelter	DV	419-626-2200
Paulding	Defiance	Center for Child & Family Advocacy/ House of Ruth	DV	800-782-8555
Perry	Zanesville	Transitions	DV	740-454-3213
	Athens	Survivor Advocacy Outreach Program	SA	740-591-4266
Pickaway	Circleville	Haven House of Pickaway County	DV	740-477-9113
Pike	Waverly	Pike County Partnership Against DV	DV	740-947-1611
Portage	Kent	Safer Futures	DV	330-673-2500
	Kent	Townhall II	SA	330-678-4357
Preble	Eaton	YWCA Preble County DV Shelter Services (branch of YWCA Dayton)	DV/SA	937-222-7233
Putnam	Ottawa	Crime Victim Services	DV/SA	877-274-7471
Richland	Mansfield	Domestic Violence Shelter, Inc.	DV/SA	800-931-7233
Ross	Chillicothe	Ross County Coalition Against Domestic Violence	DV	740-775-3896
Sandusky	Fostoria	The First Step	DV	419-435-7300
Scioto	Portsmouth	Southern Ohio Shelter	DV	800-570-1819
	Portsmouth	Southern Ohio Sexual Assault Treatment Center	SA	740-355-3528
Seneca	Fostoria	The First Step	DV	419-435-7300
Shelby	Sidney	New Choices	DV	937-498-7261
Stark	Alliance	Alliance Area DV Shelter/PACE	DV/SA	330-823-7223
	Canton	Domestic Violence Project, Inc.	DV	330-453-7233

Appendix

Sample Structure of a Motion and Certificate of Service

IN THE COURT OF _____ XXX _____

_____ XXX _____ COUNTY

Case Number XXX

Name XXX

Address XXX

Petitioner/Plaintiff

Judge XXX

Vs.

Magistrate XXX

Name XXX

Address XXX

Defendant/Respondent

MOTION/COMPLAINT/RESPONSE TITLE

Now comes, (your name), and does hereby respond/request/etc. (then list what you are asking for or responding to , your reasons for supporting or opposing the motion, and any other information you want the Court to consider).

Respectfully submitted,

Your name

Contact information XXX

CERTIFICATE OF SERVICE

I do hereby certify that the foregoing (put the title here) has been served upon (list all of the other parties, attorneys, agencies that you are serving and the addresses that you used for the mailing) by ordinary U.S. mail, postage pre-paid, on this XXX day of XXX of 20XX.

Your Name